



*Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco.*

**Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.
Licenciatura en Trabajo Social.**

Tesis de grado:

“Maltrato infantil intrafamiliar: la intervención desde el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia en Comodoro Rivadavia en el periodo 2019-2021”

Autora: Sofía Carrizo - 40.206.303.

Directora: Mg. Alejandra Vidal.

Comodoro Rivadavia, Abril 2022.

RESUMEN:

La presente tesis es producto de una investigación realizada como instancia final de evaluación para la obtención de título de Lic. En Trabajo Social en la UNPSJB (Sede Comodoro Rivadavia). La misma es producto de una investigación académica y reflexiva diseñada y abordada sobre la base de instrumentos de una metodología cualitativa a partir del interés por conocer los procesos de intervención profesional a la hora de abordar situaciones de maltrato infantil intrafamiliar antes y durante la pandemia (COVID-19), entre los años 2019 y 2021, haciendo principal enfoque en una institución de la ciudad: el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Cabe decir que la elección del tema se debe a experiencias que generaron motivación sobre el mismo y el campo de la niñez teniendo en cuenta que el maltrato infantil intrafamiliar, en cualquiera de sus manifestaciones, llega a ser naturalizado al entenderlo como “normas de convivencia” que se utilizan en las familias para “educar” a los niños, niñas y adolescentes cuando estas, en realidad, no deberían transgredir los derechos de la infancia.

A raíz de que la unidad de análisis de esta tesis son los niños/as, en primera instancia, se realiza un análisis histórico de la concepción de niñez e infancia, tomando los dos paradigmas que los caracterizan y desde allí se va construyendo la relación del maltrato infantil intrafamiliar con la conceptualización de la niñez, tomando aquellas legislaciones que le dan forma y promueven el respeto de los derechos de los NNyA¹ al igual que las políticas de infancia y, por ende, el papel del Estado mediante el Sistema de Protección Integral, que se aborda en una segunda instancia, como garante de derechos tanto de los NNyA como de sus familias, indagando los recursos y condiciones necesarias para intervenir desde el SPD de la ciudad, tomado en una tercera parte y, por último, en cuarta instancia se aborda los procesos de intervención profesional en casos de maltrato infantil intrafamiliar.

¹ Niñas, Niños y Adolescentes.

AGRADECIMIENTOS:

En primer lugar, quiero agradecer a mi familia que me apoyo en todo este proceso, a mi papá y mamá, Pedro y Sandra, por preocuparse y ayudarme cada vez que necesite algo relacionado con mi carrera, a mis hermanos Cinthia y Gabriel que también, desde el primer día en la universidad, me ofrecieron su sostén cada vez que necesitaba algo.

En segundo lugar, me parece importante mencionar a Matías, una persona con la que tuve la suerte de coincidir y con su historia de vida me impulso a investigar sobre un tema tan delicado, fuerte y complejo como el maltrato infantil intrafamiliar, motivándome a seguir y prestándome sus oídos cada vez que necesitaba leerle a alguien lo que había escrito para saber la opinión de otra persona y, por sobre todas las cosas, confiar en mí más que yo misma y resaltarme que siempre podía con todo más allá de los obstáculos que se me podían presentar.

A mi compañera y amiga que me dio la carrera, Megan, porque juntas nos acompañamos, sorteamos obstáculos, nos apoyamos y complementamos cada vez que lo necesitamos. A mi pareja, Emanuel, que me acompañó en este camino de la tesis, también brindándome sus oídos, motivación y apoyo.

Pero, especialmente, me gustaría agradecer a mi directora de tesis, Mg. Alejandra Vidal, que desde el primer día se mostró interesada en acompañarme, llamándome, dedicándome su tiempo y respondiendo a cada consulta, aportando sus valiosísimos conocimientos y ayuda en el desarrollo de la tesis.

Por último, no quiero dejar de mencionar al personal del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que me brindaron su espacio con mucha predisposición cada vez que me dirigí a realizar una entrevista, obteniendo de cada profesional sus aportes y sugerencias que me permitieron responder los objetivos de investigación.

En fin, gracias a cada una de estas personas porque me acompañaron en todo este proceso y fueron testigos de mi esfuerzo.

INDICE.

INTRODUCCIÓN.....	5
Capítulo 1: “La niñez como población históricamente vulnerada”.....	13
1.1 Construcción histórica del concepto de niñez.....	13
1.2 Paradigma de Situación Irregular: Ley 10.903 de Patronato.....	16
1.3 Paradigma de Protección Integral: Ley Nacional 26.061.....	18
1.4 Historia de la Niñez y el Maltrato Infantil Intrafamiliar.....	20
1.5 Maltrato Infantil Intrafamiliar y su legislación: los derechos de los NNyA.....	22
1.6 El Maltrato infantil Intrafamiliar como problema social.....	29
1.7 Políticas públicas y sociales de infancia.....	32
Capítulo 2: “El papel del Estado como corresponsable de la familia”.....	36
2.1 Sistema de Protección Integral: Idea de integralidad.....	36
2.2 El Estado y la Familia: Idea de corresponsabilidad.....	39
2.3 La Familia como espacio del amor y la violencia: “policiamiento del Estado”.....	41
2.4 Estado y Políticas Publicas.....	46
2.5 Recursos y condiciones para intervenir en casos de maltrato infantil intrafamiliar..	49
Capítulo 3: “Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Familia”.....	56
3.1 Configuración histórica del SPD de Comodoro Rivadavia.....	57
3.2 Objetivos, criterios de actuación y misiones de la institución.....	60
3.3 Organización institucional: Interdisciplinariedad.....	63
3.4 Protocolo de intervención: Medidas de Protección Ordinaria y Excepcional.....	66
3.5 Covid-19: Condiciones de trabajo frente a la pandemia.....	72

Capítulo 4: “Procesos de intervención profesional frente a situaciones de maltrato infantil intrafamiliar en el SPD de la Niñez, Adolescencia y Familia”.....	80
4.1 El trabajo social y la familia: su abordaje frente a situaciones de maltrato infantil intrafamiliar.....	80
4.2 Marco legal del Trabajo Social.....	84
4.3 El maltrato infantil intrafamiliar como cuestión social.....	86
4.4 El Trabajo Social ante casos de maltrato infantil intrafamiliar desde el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.....	91
4.5 Configuración del maltrato Infantil Intrafamiliar: posibles consecuencias y multicausalidades.....	102
CONCLUSIONES.....	107
ANEXOS.....	112
BIBLIOGRAFÍA.....	160

INTRODUCCION:

La presente tesis consiste en una investigación que se ha realizado en torno a la temática maltrato infantil intrafamiliar, enfocándose en la intervención profesional de los trabajadores sociales que realizan su labor desde el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia (SPD) en la ciudad de Comodoro Rivadavia, tomando el periodo de tiempo comprendido entre 2019 y 2021. De esta forma, el análisis se centra en el maltrato infantil intrafamiliar como problema social, tomando aquellas categorías de análisis que cumplen un rol importante en su abordaje, como la niñez y los paradigmas que hacen a su conceptualización, el papel del Estado como garante de derechos, la familia, las legislaciones y políticas públicas que sustentan las instituciones como el SPD, promoviendo el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Al mismo tiempo, se toma este periodo de tiempo debido a que durante el año 2019 la niñez y las instituciones de infancia han sufrido grandes vulneraciones en sus derechos mediante el recorte de políticas dirigidas hacia este grupo etario llevado a cabo por el Estado, en ese momento de un modelo neoliberal, afectando la intervención profesional sobre todo teniendo en cuenta que este tipo de violencia familiar generalmente es justificada por provenir de la familia, lo que lleva a que en algunas circunstancias estas situaciones no se denuncien por la negligencia que genera el mismo Estado al no proveer los recursos y condiciones necesarias que permitan la protección adecuada del NNAyA, vulnerando sus derechos y lo establecido en la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

La Ley III 21 de Chubut (1997) establece en su artículo 2 que se considera niño a *“toda persona hasta los dieciocho años de edad, entendiéndose a la adolescencia como una etapa especial de la niñez comprendida entre los doce y dieciocho años de edad”*.

En palabras de Campos (2006), la idea de niñez responde a un criterio particular de cada momento histórico asociado a diferentes culturas, es decir, es una construcción histórica que termina de ser elaborada en la modernidad; no es natural ni dada, es una elaboración cultural e idealizada. Así, como plantea Aries (1987) la infancia comienza a

ser reconocida como etapa diferenciada, con características y necesidades particulares a partir del siglo XVIII.

En cuanto al maltrato infantil, Sierro y Guerrini (2013) dicen que es necesario reflexionar sobre la violencia familiar, porque es un tema que actualmente afecta a la sociedad en general y a la familia en particular, e influye sobre las modalidades de intervención del Trabajo Social cuando el profesional debe actuar sobre un caso relacionado con la violencia y la familia, resaltando la importancia de los equipos interdisciplinarios a la hora de intervenir profesionalmente. Por violencia familiar se entiende toda forma de agresión real o simbólica ejercida directa o indirectamente sobre cualquiera de los miembros de la familia, produciendo daño en grado variable, ya sea en su cuerpo, en su integridad o en su participación simbólica y cultural.

De esta forma, como explica Jelin (2010), la familia es simultáneamente el lugar del amor y la violencia y, en muchos casos la misma se naturaliza. En relación, el Estado funciona como “garante” de las familias por medio de sus dispositivos e instrumentos, ya que es responsable de arbitrar desde sus políticas e instituciones procedimientos de control y prevención para cuidar a la familia.

Asimismo, en la actualidad se está viviendo un contexto de pandemia que tiene gran impacto tanto en la temática como en la institución abordada, ya que el COVID-19 ha influenciado en la vida cotidiana de la comunidad en general, afectando notoriamente los derechos de los NNyA, teniendo en cuenta que, además de ser privados de concurrir a la escuela, la cual puede ser una salida de escape para aquellos que sufren maltrato infantil intrafamiliar, pueden estar aislados con su agresor y esto se ha podido visualizar durante la pandemia debido a que se ha observado en los medios de comunicación diferentes casos de NNyA que huían de sus casas durante la cuarentena por estar conviviendo en el mismo espacio que quien ejerce violencia hacia ellos (Anexo 1), por lo cual se puede afirmar que el maltrato infantil intrafamiliar en sus diversas manifestaciones² se ha incrementado con los años y la pandemia la ha agudizado todavía más (Anexo 2).

² Como menciona Bellido (2020) las formas de maltrato infantil intrafamiliar se clasifican en: maltrato físico; psicológico o emocional, entendida como actitudes de indiferencia, ofensas, insultos y/o desprecio por parte de los adultos, que dañan su parte emocional; abuso sexual, que comprende desde lo que se denomina

Sánchez y Cuenya (2011) mencionan que el maltrato físico es el motivo de intervención más frecuente y las niñas presentan mayor proporción de maltrato por abuso sexual, mientras que los niños registran mayores proporciones de negligencia, maltrato físico y abandono. El género y la edad de la víctima se encuentran diferencialmente asociadas a los distintos tipos de maltrato, siendo variables pertinentes en investigaciones. Explican que “el maltrato o abuso físico implica el empleo inapropiado de fuerza física de manera lesiva para el niño o adolescente, que ocasiona heridas no accidentales” (p.3). De este modo, el maltrato infantil intrafamiliar puede dar lugar a alteraciones en el funcionamiento del organismo del niño, niña o adolescente, generando múltiples y diversas consecuencias a lo largo del desarrollo de quien lo sufre.

Así, el maltrato infantil intrafamiliar constituye una cuestión social debido a que los niños, niñas y adolescentes que lo padecen están siendo vulnerados en sus derechos lo cual, según Rivas (2014), da lugar a la puesta en marcha de leyes de protección ³de la infancia tanto en la nación como en la provincia, para dar respuestas a estas situaciones que violan sus Derechos Humanos.

Al respecto, como explica Rozas Pagaza (2004), “la cuestión social debe ser analizada como producto del modo de organización y funcionamiento de la sociedad capitalista y que tiene implicancia directa en la estructuración del mundo social, a través de las cuales se desarrolla la intervención” (Pág.7). Se debe recalcar que aun en la actualidad la vida de los NNyA sigue estando amenazada por las políticas de ajuste y la desresponsabilización del Estado de su rol público debido a que este grupo etario no es una prioridad para este último.

jurídicamente abuso hasta la violación; abandono físico como aquellas situaciones de omisión por parte de los padres o cuidadores, que no responden a las necesidades básicas del niño, niña o adolescente; abandono emocional, que implica la no respuesta de los padres/cuidadores a la satisfacción de las necesidades emocionales básicas de los niños/as; niños testigos de violencia doméstica; y Síndrome de Münchausen por poderes, que refiere al sometimiento a niños/as por parte de los padres o cuidadores a exámenes médicos alegando síntomas generados por adulterar pruebas diagnósticas clínicas para que sean medicados de forma innecesaria y enfermen.

³ Es primero la Declaración de los Derechos del Niño (1959), y luego la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), las que reconocen al niño como una persona, como un sujeto de derechos, quedando garantizados, entre otros, su derecho a la identidad, a la dignidad y a la libertad.

Cabe decir que para abordar esta cuestión social es necesario el ejercicio del trabajo social, por lo cual es importante remarcar lo que mencionan Páez y Taborda (2016) al explicar el trabajo social como una profesión que orienta su intervención hacia la atención de necesidades materiales y simbólicas de individuos, familias, grupos y comunidades, que se presentan como obstáculos para la reproducción cotidiana de la existencia de estos individuos y grupos, entendiendo que estos obstáculos surgen como una expresión de la cuestión social.

En el caso que compete en la tesis, desde la profesión se debe trabajar con la población afectada ante la vivencia de maltrato infantil intrafamiliar, en primer lugar, y luego con la familia y/o entorno afectivo del NNyA vulnerado en sus derechos e integridad, abordando sus necesidades, posibles carencias y/u obstáculos que pueden funcionar como indicadores de este problema social, en una intervención que debe tener un seguimiento contante para garantizar el cumplimiento de los derechos de aquellas infancias afectadas, apoyados en su marco legal y actuando a partir de aquellas incumbencias profesionales que establece la Ley X- N° 10 (antes Ley 2592) de Regulación de Ejercicio Profesional de Trabajo Social de la provincia de Chubut.

“El Trabajo Social debe contribuir a impulsar la más amplia defensa de los derechos sociales vulnerados, y la preservación y aumento de la calidad de vida de las personas que se acercan a nuestros lugares de trabajo. Brindamos apoyo, sostén, acompañamiento y ayudamos a que estos sujetos sociales desarrollen al máximo sus potencialidades y sean considerados sujetos de derecho, activos, reflexivos, capaces de cambio y modificación de su entorno” (Sierro y Guerrini, 2013:17).

Por esta razón la tesis se enfoca en la intervención de los profesionales del SPD, sobre todo en el actual contexto de pandemia vivenciado, que implica límites y transformaciones en el ejercicio profesional a la hora de abordar las situaciones que los acontece, como el maltrato infantil, lo cual no debe minimizarse teniendo en cuenta que una problemática como tal necesita de una intervención temprana y efectiva debido a las diversas consecuencias que puede generar en un NNyA padecer maltrato en el interior de su hogar por aquellas personas que, en realidad, deberían protegerlo sin olvidar el papel que

debe cumplir el Estado, en este caso municipal y provincial, en el cumplimiento de estos derechos.

Cabe decir que cuando se habla de SPD se hace referencia a un organismo gubernamental creado en 1999 a través del Decreto reglamentario n°1631 de la Ley III N° 21 de protección de la niñez, la adolescencia y la familia de Chubut al cual también le da marco legal la Ley Nacional N° 26.061, sancionada en 2005, y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989. Esta institución aborda situaciones de amenaza o violaciones de niños/as y adolescentes, buscando la restitución de derechos mediante acciones directas o coordinadas con otros organismos, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.

Así, no hay que olvidar el papel fundamental que ha tenido la historia para llegar a la conceptualización de niñez que se conoce el día de hoy gracias a la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que genero un cambio de paradigma a nivel legislativo en Argentina en lo referido a políticas de infancia. Al respecto, Rivas (2014) explica que este cambio de paradigma tiene lugar en la década del 90 a raíz de que se observaba un Estado ausente y poco responsable hacia los niños y niñas, dando lugar a luchas por la defensa de los Derechos Humanos de la infancia, donde el niño/a pasa de ser objeto de tutela (paradigma de situación irregular⁴) a ser considerado sujeto de derecho (paradigma de Protección Integral⁵), remarcando la desigualdad a la que ha sido sometido este grupo etario históricamente y el papel que tuvo la Convención Internacional sobre los Derechos del niño⁶ en la defensa de sus derechos, la cual marcó un hito y se constituyó como un soporte para orientar y transformar las políticas públicas en

⁴ Paradigma impulsado por la Ley 10.903/19 de Patronato o de Agote, sancionada el 21/10/1919.

⁵ Para garantizar el cumplimiento de los derechos de los NNyA el Paradigma de Protección Integral promueve un Sistema de Protección Integral, que consiste en una respuesta estatal que debe darse ante situaciones de amenaza o vulneración de derechos de los nnya, o a las acciones destinadas a la promoción de estos derechos. El resultado de la intervención de este Sistema implicaría tener una sociedad con niños y niñas a los cuales se los escucha y se realizan acciones articuladas para acompañarlos en la restitución o pleno goce de sus derechos.

⁶ La Convención establece que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal tanto antes como después del nacimiento.

materia de infancia. De esta forma, la CDN⁷ resulta el cuerpo legal más relevante cuando se habla de NNyA, Argentina la ratificó en 1990 y la incorporó en el art. 75 de la Constitución Nacional en 1994. “La CDN planteó la necesidad de respetar, proteger y realizar todos los derechos de los NNA sin discriminación; es por eso que hablamos de protección integral de los derechos”. (Cardozo y Michalewicz, 2017:3)

Al respecto, Karczmarczyk (2018) explica que invertir en la niñez y adolescencia es ante todo una obligación jurídica de los Estados, que tiene su base en el imperativo ético de garantizar a cada niña, niño y adolescente el cumplimiento de sus derechos, porque cuando un Estado ratifica la CDN asume, en virtud del derecho internacional, la obligación de aplicarla sean cuales fueran sus circunstancias económicas a fin de lograr un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible para las generaciones presentes y futuras.

En vinculación, se puede sostener la hipótesis de que si bien desde el Estado se implementan políticas públicas, que promueven la protección integral de la infancia, no garantiza los recursos económicos ni materiales para cumplimentarlos, constituyendo políticas fragmentadas que obstaculizan la actuación profesional del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia ya que, a la hora de abordar situaciones de vulneración de derechos como el maltrato infantil intrafamiliar, deben seleccionar situaciones con carácter de “urgencia” a raíz de las limitaciones que genera el propio Estado sobre la intervención profesional.

A partir de lo que se viene mencionando los objetivos de la tesis son los siguientes:

Objetivo general:

✓ Investigar la intervención profesional del Trabajo Social frente a situaciones de maltrato infantil intrafamiliar en el Servicio de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia en la ciudad de Comodoro Rivadavia entre los años 2019 y 2021.

Objetivos específicos:

⁷ Convención de los derechos del niño.

✓ Conocer las condiciones de trabajo del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia frente al COVID-19 para abordar situaciones de maltrato infantil intrafamiliar en Comodoro Rivadavia, los cambios y/u obstáculos que deben enfrentar ante la pandemia.

✓ Identificar las condiciones y/o recursos necesarios que el Estado debe proveer para intervenir frente a situaciones de maltrato infantil intrafamiliar desde el Servicio de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia.

✓ Analizar las configuraciones del maltrato infantil intrafamiliar.

Metodología:

Para la realización de la tesis se realizó una búsqueda, lectura y análisis de material bibliográfico relacionado con el tema y otorgado a lo largo de la carrera, teniendo en cuenta el papel del Estado, el rol del trabajador social y la influencia de las legislaciones de infancia al respecto.

Al tratarse de una cuestión social que repercute en la infancia justamente la población que se estudió fueron los niños y niñas que sufren o han sufrido maltrato en algún momento de su vida, las configuraciones de este problema en torno a las posibles multicausalidades y consecuencias que esto conlleva a lo largo de su desarrollo y la influencia del covid-19 sobre esta problemática. La construcción del objeto de estudio tuvo lugar a partir de las preguntas y objetivos de investigación que guiaron la tesis, cuyo análisis se encuadra en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Se realizó una investigación exploratoria, descriptiva y explicativa mediante técnicas que permitieron investigar, recoger datos y explorar todo aquello que se haya escrito sobre el tema, utilizando herramientas acordes a una metodología de investigación cualitativa mediante artículos y noticias, material bibliográfico y entrevistas a cinco referentes de la institución, permitiendo dar respuesta a las preguntas de investigación y, por ende, el cumplimiento de los objetivos teniendo en cuenta que la entrevista⁸ funciona

⁸ En la entrevista afloran representaciones, recuerdos, emociones y racionalidades pertenecientes a la historia personal, la memoria colectiva y la realidad socio cultural de los sujetos implicados.

como herramienta fundamental para el ejercicio profesional, produciendo un evento dialógico que propicia el encuentro entre subjetividades que se vinculan a través de la palabra.

“Un estudio cualitativo implica afrontar los entramados sociales, las incertidumbres y las contradicciones a través de una tarea que logre distinguir sin desarticular, y asociar sin reducir sino identificar las tramas sociales. La comprensión de la complejidad de las relaciones entre el Estado y los niños que viven en instituciones requieren de una metodología de investigación que tenga presente la visión de los actores institucionales...” (Yuni y Urbano, 2016:11)

En la investigación cualitativa los datos se producen a partir de unas pocas ideas y conceptos teóricos básicos generales y sustantivos, apoyados en una constante argumentación epistemológica, los cuales se van nutriendo a medida que la investigación avanza. Como aportan de Sautu, Dalle y Elbert (2010), tiene como fundamento el paradigma Constructivista, en donde el investigador está inmerso en el contexto de interacción que desea investigar, asumiendo que la interacción entre ambos y la mutua influencia son parte de la investigación.

Capítulo 1: La niñez como población históricamente vulnerada.

1.1 Construcción histórica del concepto de niñez.

En este capítulo se analiza el concepto de niñez, ya que este grupo etario es la unidad de análisis de la presente tesis, analizando las leyes nacionales que promueven sus derechos humanos y su influencia a la hora de establecer políticas públicas de infancia.

Como se introdujo anteriormente, la niñez es una construcción histórica, que varía de un contexto a otro, por lo cual su definición es amplia. Por ello, como expresa Villalta (2009), en las últimas décadas este grupo etario ha sido objeto de diferentes estudios y se ha convertido en tema de investigación y debates para distintas disciplinas, siendo clasificado a lo largo de la historia como “infancia en peligro”, “niños en situación de abandono moral y/o material”, o “en situación de riesgo” y, a su vez, tuvo y tiene como común denominador la pertenencia de estos niños/as a los sectores más empobrecidos de la sociedad, convirtiendo a esta población en objeto emblemático del siglo XX.

En vinculación, Piedrahita (2002) plantea que en la Edad Media ⁹predominaba una concepción de Infancia basada en el control absoluto de la voluntad del niño, es decir, el “menor” era considerado objeto del padre y/o Estado. Mientras que Susana Iglesias (1992), explica que en la Edad Moderna¹⁰, hubo un cambio de paradigma en el concepto de Infancia, porque se la descubrió en el sentido de manifestar lo que se encontraba oculto.

Como menciona Carli, para los historiadores de la infancia es a partir de la modernidad que esta adquiere un status propio como edad diferenciada de la adultez, en cómo el niño se convirtió en objeto de inversión, en heredero de un porvenir. El punto de coincidencia entre los historiadores radica en localizar, entre los siglos XVII y XVIII, la emergencia de un nuevo tipo de sentimientos, de políticas y de prácticas sociales

⁹ Esto coincide con un contexto con un gran índice de mortalidad infantil, ya que el interés por los infantes no existía y eran considerados hombres pequeños que deberían realizarse como hombres completos.

¹⁰ Este periodo se caracteriza por la Revolución Industrial cuando los niños, junto a su madre y padre, emigraban desde la zona rural a la urbana con el objetivo de trabajar en fábricas, transformándolos en un objeto de cambio.

relacionadas con el niño y la niña. Las tesis básicas de Aries, señalan que, a diferencia de la sociedad tradicional, que no podía representarse al niño y en la que predominaba una infancia de corta duración, en las sociedades industriales modernas se configura un nuevo espacio ocupado por el niño y la familia que da lugar a una idea de infancia de larga duración y a la necesidad de una preparación especial del niño.

Pero, la construcción social de la infancia moderna no solo se relaciona con las transformaciones de la familia sino también con la escolaridad, ya que esta última favoreció la constitución de una cultura pública que incidió en el quiebre de la sociedad patriarcal, en la lucha por una ciudadanía democrática y en la posibilidad de construir una sociedad integrada, lo cual influyó en la constitución de los niños como sujetos, comenzando a ser interpelados por discursos, que oscilaron entre la protección, la represión y la educación; comienzan a ser visualizados como un colectivo, una generación constitutiva de la población, donde la educación era el mejor espacio para su inclusión.

Por otra parte, Aries explica que los niños/as de la época colonial eran en su gran mayoría trabajadores que desarrollaban labores junto a sus padres, participando plenamente en la reproducción cotidiana de la vida familiar y, como consecuencia de esa realidad, para muchas familias resultaba difícil dar curso a la crianza de un niño más. Allí emerge la figura de los niños expósitos con el objeto de albergar a aquella infancia abandonada cuyo destino seguro era la muerte, dando lugar a diferentes infancias: por un lado los niños/as integrados a su contexto familiar inmediato y, por el otro, los niños/as expósitos (carecían de un contexto familiar).

Por esos senderos explicados anteriormente transita la infancia en Argentina sobre fines del siglo XIX e inicios del siglo XX y esa brecha entre niños y “menores” se institucionaliza en el año 1919 con la sanción de la Ley 10.903 a instancias del proyecto del Dr. Luis Agote, consolidando esa división de infancia y dando legitimidad a la figura de la tutela ejercida por el Estado.

Esto quiere decir que, al igual que en el siglo anterior y desde la colonia, el destino de algunos sectores de la infancia eran determinados por la inserción de sus familias

en el contexto social, por lo cual los niños de sectores populares eran visualizados por el Estado como objeto de las políticas sociales.

Así, se observan tensiones que reflejan la distribución de poder a lo largo de la historia, bajo las cuales se enlazan múltiples corrientes de pensamiento porque, por ejemplo, la ley 10.903 de Patronato de Menores (principios de siglo XX) ceñía el rol de los NNyA como aquellos que no podían tomar decisiones sin consultar a un/a juez/a, quien poseía discrecionalidad a la hora de judicializar, en su mayoría, la situación de NNyA pobres, considerados en una situación irregular, o sea fuera de lo aceptado por el sistema y/o la sociedad. Posteriormente, siguiendo lo analizado por Reca, Plaza y Galan (2021), entre mediados y fines de la década del '80 surge un nuevo proceso, que logra mayor cristalización en décadas posteriores, en el cual la fórmula sostenida hasta aquel momento (NNyA como objeto de derechos), giraría en torno a visualizar a los “menores” como “sujetos de derechos” edificando un nuevo camino caracterizado por la “desjudicialización” de los procesos de restitución, protección y exigibilidad de derechos y la “desinstitucionalización” de los niños/as y adolescentes a diferencia de la visión propia del paradigma que primaba anterior a este.

En efecto, la manera de percibir la infancia fue cambiando de manera significativa con el transcurso del tiempo y se puede afirmar que, de concebir la infancia como un período de inmadurez y a los NNyA como adultos incompletos, se la promovió como una instancia que requería de protección especial y cuyos protagonistas eran justamente los /as NNyA convirtiéndolos, desde un punto de vista legal, en “sujetos de protección”.

Por ello, a partir de aquel momento los niños, niñas y adolescentes pasan a constituir una sola realidad, todos iguales, todos sujetos de derecho.

Así, el descubrimiento de la infancia como categoría social es relativamente reciente, apenas data el Siglo XVIII e inicios del Siglo XIX. Desde aquella época, la infancia fue pasando del ámbito privado al público, se tornó visible y, por fin, consiguió un lugar propio en el Derecho. Vidal (2018) explica que esa misma visibilidad promovió la intervención del Estado, que actuó a través de instituciones socializadoras, como la escuela y creando leyes específicas para esta población.

De este modo, tomando a Carli, no es posible hablar de la infancia sino de las infancias porque refieren siempre a tránsitos múltiples, diferentes, afectados por la desigualdad y es posible situar algunos procesos globales y comunes que la atraviesan, como el impacto de la diferenciación de las lógicas familiares, de las políticas neoliberales, la incidencia creciente del mercado y de los medios masivos de comunicación en la vida cotidiana infantil y de las transformaciones culturales, sociales y estructurales que afectan la escolaridad pública.

Consiguientemente, educar en la sociedad contemporánea requiere considerar al niño como un sujeto en crecimiento que se está constituyendo, que vive, juega, sufre y ama en condiciones más complejas, diversas y desiguales.

Por lo tanto, la concepción de infancia actual es fruto de una construcción que ha llevado un largo período de tiempo, debiendo concebirla desde su heterogeneidad, es decir, como construcciones culturales que se encuentran en constante movimiento tendientes a la transformación.

Para lograr un análisis preciso de las concepciones de niñez es necesario profundizar las dos visiones que, hasta el día de hoy, caracterizan a este grupo etario, los dos paradigmas que los acentúa y genera en los niños, niñas y adolescente diferentes predicados sobre los mismos, constituyendo sujetos distintos en contextos históricos determinados.

1.2 Paradigma de Situación Irregular: Ley 10.903 de Patronato de Menores.

Este paradigma tiene lugar partir de la promulgación de la ley 10.903 en el año 1919. El mismo ve al niño como un “Sujeto de la Minoridad”, un “sujeto de necesidades”, receptor de protección que constituye a un “sujeto menor”; quien era considerado alguien que podía ser dispuesto, es decir, tomado como objeto y puesto a disposición de los adultos, quienes definirían su destino con independencia de sus intereses, opiniones o sentimientos. Con ello, se estigmatizaba a los niños diferenciando entre aquellos merecedores de sus derechos y aquellos “menores” excluidos, pobres y peligrosos, merecedores de caridad o del encierro para su protección o, peor aún, para la sociedad. Así, en el imaginario social, los menores pobres y vulnerables eran

culpabilizados por situaciones de mendicidad, vagabundeo y violencia urbana; se los definía como minusválido e inmaduro para poder tomar sus propias decisiones, convirtiéndolo en un objeto jurídico de protección.

De esta forma, la sociedad los percibía como amenaza, peligrosos o delincuentes y, al criminalizar a los niños/as, violaba sus Derechos Humanos y el principio de legalidad, por lo cual las políticas terminaban siendo asistencialistas y fragmentadas, según expresa Vidal (2018).

Por lo tanto, la noción de “menor” es la base sobre la que se construyó la doctrina de la “situación irregular”, según la cual “menor” es toda persona de menos de 18 años, que se encuentre en peligro material o moral: todo menor abandonado o que frecuenta sitios inmorales, incitado por sus padres a realizar actos perjudiciales para su salud, que practica la mendicidad, la vagancia e, incluso, aquél que delinque, al que se le imputa un delito o infracción a la ley. Esta concepción según la cual el Estado reeduca, resocializa al niño separándolo del ámbito que contribuye a su formación desviada llevó, en la práctica, a la criminalización e institucionalización de una masa considerable de NNyA. Como expresa Varela, si existía un incumplimiento de las obligaciones de los padres, ello autorizaba la intervención del Estado para restablecer el orden familiar aun cuando no existía delito, conllevando la creación de las primeras instituciones de niñez, administradas por el Estado y organizaciones religiosas.

Así, la concepción de los menores como objeto de tutela subsume distintas situaciones bajo una única mirada, sin distinguir entre aquellas infancias que son víctimas de delito (niños y niñas abusados, obligados a mendigar o a prostituirse), imputadas de delito (robo, lesiones u homicidio) o que poseen necesidades básicas insatisfechas (abandonados o sin familia) necesitando protección y asistencia.

Así, como explica la autora, la ley de Patronato abrió el camino a políticas públicas que dividen la niñez entre “niños” (incluidos en la familia y el sistema educativo) y “menores” (niños que carecían de una familia funcional regular o que no estaban incorporados a la escuela) para los que se ponía en marcha un dispositivo institucional bajo la protección del Poder Judicial. De esta forma se habilitaban mecanismos de control sobre

la “infancia pobre”, acuñándose un concepto ligado a la “marginalidad infantil”. El comienzo de la caída de la tutela, se da en los últimos años del siglo XX, en el año 1990 con la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

1.3 Paradigma de Protección Integral: Ley Nacional 26.061.

En primer lugar es importante mencionar que este Paradigma de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes tuvo lugar gracias a la promulgación de la Ley Nacional 26.061 en el año 2005 y es la ley de protección de derechos de la infancia que rige actualmente, en la cual predomina un “sujeto de derechos”, que constituye al “sujeto niño”, cuyas políticas tienen alcance integral y esto se debe gracias a la promulgación de la Ley N° 26.061 (2005) que trajo aparejada la creación del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes para Argentina, entendido como un conjunto de políticas que visualizan a los NNyA como sujetos activos de derechos a lo largo de todo su crecimiento, dejando de considerarlos como objetos de intervención y protección, tal como lo explica Vidal (2018).

Si bien, la reforma constitucional de 1994 incorporó con jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en su art. 75, inc. 22, es recién con la sanción de esta Ley que se logró consagrar el actual Paradigma. El discurso de los derechos de los niños amplificado por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y por diferentes prácticas alternativas, comenzó a consolidarse conformando un “frente discursivo”, que fue construyendo y delimitando una narrativa que proponía otro modelo posible para pensar a los niños, cobrando relevancia el “interés superior del niño” y el “derecho a opinar y ser oído”.¹¹

En la perspectiva de Protección Integral, se parte de la idea de que la infancia es una sola y exige políticas básicas universales para asegurar su desarrollo. Así, la figura paternalista del Patronato es desplazada por un Estado que asume el rol de garante de derechos. Vidal (2018) menciona que se reemplaza el concepto de situaciones

¹¹ La Ley 26.061 establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a: a) Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés; b) Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo. Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo.

irregulares por el de derechos vulnerados, alcanzando al sistema político-institucional que debe generar las condiciones para lograr la efectividad de tales derechos.

Cabe destacar que esta Ley establece en el art. 5 que “el niño tiene prioridad absoluta e implica protección y auxilio en cualquier circunstancia”, es decir, como explica Vidal (2018), los jueces ya no tienen el poder arbitrario que les otorgaba la figura de patronato, por lo que toda acción que se realice con la niñez debe ser en pos de su mejor calidad de vida.

Por su parte, Unicef¹² (2019) trae una concepción vinculada al Paradigma de Protección Integral: la primera infancia es una etapa fundacional en la vida de las personas. Es el momento de mayor desarrollo e incorporación de aprendizajes que se aplicarán el resto de la vida, es un período clave para la constitución de la subjetividad y construcción como sujetos. Se trata del momento en el que se sientan las bases del desarrollo integral, en sus aspectos físicos, psicológicos y sociales. Durante la primera infancia, se construyen los cimientos del desarrollo; por ello se requieren intervenciones tempranas y oportunas, desde los ejes de la salud, educación, cuidado y crianza, sobre todo cuando la niñez sufre problemáticas como el maltrato infantil intrafamiliar.

Sin embargo, en palabras de Cardozo y Michalewicz (2017), la historia muestra que el paradigma de Protección Integral convive y entra en tensión con el modelo tutelar de la situación irregular. Esta tensión se puede observar en las prácticas, discursos, representaciones, intervenciones profesionales y lógicas institucionales del campo de la infancia. Igualmente, estos dos paradigmas permiten pensar la complejidad de las políticas públicas y las prácticas profesionales.

De tal forma, no se puede pensar en el niño/a como sujeto de derechos desde la narrativa propuesta por los Derechos Humanos, sin tener en cuenta que los derechos que se les deben garantizar son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, como lo reconoce la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).

¹² Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (establece su sede en Argentina en 1985).

Por lo tanto, ambos paradigmas jurídicos responden a legislaciones específicas. De esta forma, se produce el pasaje del Modelo de Patronato al Modelo de Protección Integral, contextualizándolo en el siglo XX. El pasaje de un paradigma a otro establece dos formas diferentes de concebir a los niños/as y, por ende, se modifican las distintas prácticas profesionales de los trabajadores sociales en torno a los mismos.

1.4 Historia de la niñez y el maltrato infantil intrafamiliar.

Como dice Abud (2018), la infancia es el período en el que las personas necesitan especial cuidado y contención, porque es la etapa donde se sientan las bases para el desarrollo de sus capacidades, habilidades y potencialidades por lo cual, durante su desarrollo y crecimiento, deben contar con un sistema público de protección social adecuado.

En contraposición, Cervini y Cunzolo (2012) dicen que en la edad media gran cantidad de niños, debido a los descuidos y maltratos que sufrían, no superaban el año de vida y aquellos que poseían alguno de estos estigmas eran abandonados a su suerte, entregados a nodrizas o asesinados por sus padres. El abandono, infanticidio y la indiferencia hacia sus necesidades eran modos de acción recurrentes, es decir, los niños eran un estorbo para sus padres.

Siguiendo lo analizado por Unicef (2005) y vinculándolo con el maltrato infantil intrafamiliar, cuando se habla de “infancia” se hace referencia a la época en la que los niños y niñas tienen que estar en la escuela y lugares de recreo, crecer fuertes, seguros de sí mismos, recibir el amor, estímulo de sus familias y de una comunidad amplia de adultos. Es una época valiosa en la que deben vivir sin miedo, seguros frente a la violencia, protegidos contra los malos tratos y la explotación. Se refiere al estado, condición y calidad de vida de un niño en esos años. Así, esta última definición no es respetada cuando un NNyA sufre maltrato infantil intrafamiliar, ya que no estaría siendo protegido y, en cambio, es vulnerado en sus derechos, generando en la vida del niño/a una serie de consecuencias y/o traumas que pueden afectarle a lo largo de su desarrollo.

De esta manera, siguiendo a Bajar (2015), el maltrato infantil, como práctica ejercida sobre la niñez ha existido desde los orígenes de la historia humana. El abandono y

los malos tratos eran prácticas comunes en la educación de los niños incluso, como dice Intebi, en la antigüedad eran ofrecidos en sacrificio, vendidos como esclavos y mutilados.

Esto era parte de un contexto en el cual, como algunos autores sostienen, el amor familiar, conyugal y maternal no existía como valor social, como se lo conoce actualmente, sino hasta mediados del siglo XVIII. Se sostenía que la inocencia infantil no existía y por tal motivo además de ser una molestia, los niños despertaban miedo en los adultos. Es por esto que si a pesar de ello se le permitía continuar viviendo eran maltratados cruelmente por representar lo temido, tentaciones e inmoralidades, pasando por encima sus Derechos Humanos debido a que el maltrato infantil intrafamiliar dificulta su desarrollo óptimo.

En otras palabras, Cervini y Cunzolo (2012) explican que hasta el siglo XVIII los maltratos, uso y abusos que se propinaban a los niños estaban legitimados socialmente. Claro que estos procesos son parte de una larga historia y se encarnan en contextos históricos profusos, ya que los niños no eran más que aquellos seres que no eran adultos, es decir, no tenían entidad de “persona” completa y pertenecían enteramente a sus padres, quienes podían hacer con ellos lo que les fuera útil, poniendo en juego ciertos intereses¹³.

Camarena (2016) expresa que aun durante el siglo XIX el abuso físico y sexual de los niños y las mujeres se entendía como un derecho de propiedad de los padres. Es decir, estos abusos eran tolerados socialmente como derechos paternos que se ejercían de las puertas para adentro, o sea que estas acciones crueles eran naturalizadas y tomadas como algo “normal”, “disciplinario” y/o “educativo” en el interior de los hogares.

“La sociedad occidental comenzó a infantilizar a los niños para convertirlos en los adultos necesarios para el futuro” (Cervini y Cunzolo, 2012:3). Así, la historia de la protección infantil es reciente debido a que las banderas del cuidado y el privilegio de la niñez comenzaron a izarse hace poco tiempo. Recién entrando al siglo XX se comenzó a privilegiar la salud del niño como objetivo, dentro y a través de la de su familia. La niñez pasó de ser maltratada y negada por muchos años, hasta que empezó a ser protegida en

¹³ Por ejemplo, en este contexto era considerado “normal” que los niños trabajaran en beneficio de los padres, lo que hoy se llama trabajo infantil, y viola su derecho a la educación, libertad y la recreación al ser obligados a trabajar y no llevar a cabo las actividades acordes y necesarias para su edad y desarrollo.

virtud de su salud y de un sentido de la moral que debía ser construido para garantizar la fuerza obrera dado que la salud del niño estaba anclada en la situación social de la familia.

A partir del análisis de estos autores se puede afirmar que mientras más antigua sea la historia más maltratos se observaran. Igualmente, el maltrato infantil intrafamiliar se sigue naturalizando hasta el día de hoy, lo cual se puede ver reflejado en diferentes medios de comunicación, como portales de noticias y redes sociales que diariamente muestran casos de violencia, sobre todo ejercido hacia este grupo etario.

Asimismo, en el contexto actual, atravesado por COVID-19, muchos niños/as han pasado (y posiblemente conviven hasta el día de hoy) el aislamiento con sus agresores, por lo cual desde el comienzo de la pandemia ha sido bastante común encontrarse con noticias sobre NNyA que eran encontrados en las calles huyendo a raíz del sufrimiento de algún tipo de maltrato sufrido en el hogar. Por la misma razón es importante tener en cuenta la repercusión de la pandemia frente a este problema, tanto en los niños, niñas y adolescentes como en las instituciones encargadas de intervenir frente a esta cuestión social, ya que también son afectadas de alguna forma por el COVID-19.

1.5 Maltrato infantil intrafamiliar y su legislación: Los Derechos de los NNyA.

La conceptualización de la niñez no sería posible sin el análisis de las diferentes leyes que tuvieron y tienen lugar a lo largo de la historia y que hasta el día de hoy caracterizan a este grupo etario y promueven sus derechos. En primer lugar, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN)¹⁴ marcó un hito y se constituyó como un soporte para orientar y transformar las políticas públicas en materia de infancia. A partir de su sanción y la ruptura que esta implicó con el paradigma de la situación irregular, la niñez tiene un lugar distinto en la política pública argentina referida a lo social, según lo explicado por Vidal (2018)

La CIDN significó un cambio de paradigma en la forma de considerar a la niñez al reconocer a las NNyA como sujetos de derechos y obligar a los Estados a constituirse en su garante. “Es el primer código universal legalmente obligatorio que

¹⁴ La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño fue Aprobada en 1989 por las Naciones Unidas. En Argentina fue aprobada en 1990 (Ley N° 23.849) y desde 1994 forma parte de la Constitución Nacional.

protege los derechos de la niñez y la adolescencia” (Unicef, 2019:10). Deja atrás la concepción de “menor” como objeto de asistencia, convirtiéndolo en un sujeto pleno de derechos.

Así, la CIDN estableció la necesidad de respetar, proteger y realizar todos los derechos de los NNyA sin discriminación, es por ello que se habla de protección integral de los derechos y, en cuanto a su vulneración y protección frente a problemáticas como el Maltrato Infantil Intrafamiliar, establece en su art. 19: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier persona que lo tenga a su cargo”.

De esta manera, la CIDN es un instrumento internacional que funciona como paradigma que plantea cuáles deberían ser las condiciones simbólicas, materiales y culturales de las existencias infantiles, quedando a la vez explicitadas las obligaciones que los adultos tienen para con los niños. Este instrumento está conformado por presupuestos jurídicos, políticos, filosóficos y sociales y desde allí se cifra, se lee y se construye un modo particular de pensar la niñez y, por lo tanto, un modo de existencia posible. En relación, su art. 24 establece: “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud”. Es de destacar que cuando un NNyA padece maltrato infantil es necesario que reciba atención para tratar los daños que dicha acción violenta le pudo haber dejado, manifestándose en marcas y/o traumas que lo afectan en su calidad de vida.

“Ahora bien, esta herramienta representa un aporte valiosísimo en materia de derechos de niños y niñas y en la concepción de éstos como sujetos de derecho” (Rivas, 2014:3). Por lo que es necesario estar advertidos que, si bien la CIDN es una herramienta que se propone como rectora y garante de los derechos de NNyA, requiere estar sometida a las nuevas contextualizaciones, revisiones e interpelaciones, esto quiere decir que está permanentemente en progreso.

Por su parte, Vidal (2018) expresa que la CIDN puede verse como una oportunidad para comprender la relación del niño con el Estado y las políticas sociales siendo un desafío permanente para el logro de una verdadera inserción de los niños/as y sus intereses en los asuntos públicos, operando como ordenador de las relaciones entre el niño/a, el Estado y la familia, que se estructura a partir del reconocimiento de derechos y deberes recíprocos.

A su vez, la CIDN permitió que en Argentina se estableciera la Ley 26.061¹⁵ que, en vinculación al maltrato infantil, establece en el art. 30 el deber de comunicar, ante la autoridad administrativa de protección en el ámbito local, cuando los derechos de los niños sean vulnerados y, en relación, sus arts. 28 y 29 contienen dos principios fundamentales: igualdad y no discriminación y efectividad. Cabe recalcar que, como explica Lemos (2016), el derecho a ser oídos es la garantía mínima del procedimiento, tal como se expresa en el art. 31 de la Ley.

Bajar (2015) menciona que, como instrumento legal, esta ley promueve como principio rector el interés superior del niño¹⁶, que como expresa el art. 3 consiste en “la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.” Uno de sus principios explicita, en el art. 8, que el niño tiene Derecho a la Vida. Este derecho es violado cada vez que un niño, niña o adolescente muere a causa de maltrato infantil, ya que se observa que entre las múltiples consecuencias que puede generar tal violencia se encuentra la muerte de quien lo padece. De esta manera, esto no siempre es respetado porque la historia refleja que las condiciones necesarias, intereses y prioridades del Estado dependen de cada contexto, dejando en segundo plano a este grupo etario, sus derechos, condiciones y necesidades. Desde el punto de vista de este principio junto al

¹⁵ El objeto (art. 1) de esta ley es la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

¹⁶ Exige el respeto de: a) Su condición de sujeto de derecho; b) El derecho de las NNyA a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta; c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales; e) El equilibrio entre los derechos y garantías de las NNyA y las exigencias del bien común; f) Su centro de vida, el lugar donde las NNyA hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

derecho del niño a ser escuchado queda visibilizada la mirada transversal de los derechos humanos de los NNyA.

Otro principio rector del Interés Superior del Niño es el Derecho a la Dignidad y a la Integridad Personal que se plantea en el art. 9: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante”. Cabe decir que todo lo explicado en este artículo es completamente violado cuando un NNyA sufre maltrato infantil intrafamiliar, ya que menoscaba su dignidad, autoestima e incluso deja marcas que lo afectan de por vida. Así, lo establecido tiene estrecha relación con el tema de tesis, ya que el mismo estaría prohibiendo el maltrato infantil en cualquiera de sus manifestaciones y, aun así, este sigue siendo un problema social que se naturaliza y se observa cotidianamente.

También, ante situaciones de maltrato infantil intrafamiliar, es importante remarcar las Medidas de Protección Integral de Derechos, establecidas en el art. 33 como “aquellas emanadas del órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varias niñas, niños o adolescentes individualmente considerados, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias”.

Al mismo tiempo, el art.39 plantea medidas excepcionales que “son aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen.”. Este artículo debe desarrollarse cuando los NNyA sufren maltrato infantil intrafamiliar, ya que quien lo padece no debería compartir el mismo espacio con su agresor.

Teniendo en cuenta que el objetivo es proteger derechos, garantizándolos, cuando los mismos implican decisiones que restringen otros derechos o se limitan espacios de autonomía personal, estas circunstancias generan conflictos de intereses y la posible resolución judicial de los mismos. Por ejemplo: ante una situación de violencia intrafamiliar que afecta a un NNyA y se pone en riesgo la integridad personal del sujeto en cuestión, se decide tomar una medida excepcional sacándolo provisoriamente del medio familiar, colocándolo al cuidado de un tercero y solicitando al juez una prohibición de acercamiento para el agresor. Si bien las acciones están destinadas a proteger los derechos del niño/a, esta decisión del organismo administrativo de protección integral limita los derechos de crianza de las personas adultas que se encontraban a cargo, entre ellas del agresor a quien se solicita limitar su libertad ambulatoria evitando su acercamiento.

Al mismo tiempo, el nuevo Código Civil y Comercial de Argentina (2015) prohíbe expresamente el castigo corporal y psicológico hacia los niños, niñas y adolescentes y, en el art. 647 del mismo, lo expresa con claridad: "Prohibición de malos tratos. Auxilio del Estado. Se prohíbe el castigo corporal en cualquiera de sus formas, los malos tratos y cualquier hecho que lesione o menoscabe física o psíquicamente a los niños o adolescentes".

No obstante, Chávez (2017) explica que en el país el 54,4% de los niños de entre dos y cuatro años sufren castigos físicos. La violencia no es buena en ninguna de sus formas y de ningún modo será la manera de impartir disciplina, orden o límites. Los padres de hoy lo saben y, en el país, la ley se los prohíbe. Sin embargo, cada día se registran 85 denuncias por maltrato infantil en la provincia de Buenos Aires, donde se concentra el 40% de la población argentina. La estadística hace referencia a los casos más graves, como palizas, abusos sexuales y abandono y deja fuera otras formas de violencia naturalizadas, ejercidas contra los niños en millones de hogares.

Debido a que el maltrato es, generalmente, ejercido por algún miembro de la familia es importante remarcar el art. 648 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina: "Se denomina cuidado personal a los deberes y facultades de los progenitores referidos a la vida cotidiana del hijo". No se les proporciona un buen cuidado a los hijos/as si se los maltrata, ya que el daño que sufre quien padece este problema afecta, de alguna manera, su desarrollo.

La misma autora explica que los primeros cuatro años de vida son críticos. Es la edad en la que los niños/as son más indefensos, pero también cuando más violencia reciben. El 54,4% de los niños de entre dos y cuatro años de Argentina sufren castigos físicos, el 45,2% de los que tienen entre cinco y 11 años, el 32% de los comprendidos entre 12 y 14 años y el 26,4% de los adolescentes entre 15 y 17. Las agresiones verbales, en cambio, se mantienen alrededor del 60% en todas las edades.

Al respecto el código civil y comercial expresa en su art. 52: “La persona humana lesionada en su intimidad personal o familiar, honra o reputación, imagen o identidad, o que de cualquier modo resulte menoscabada en su dignidad personal, puede reclamar la prevención y reparación de los daños sufridos”. Es decir, los NNyA que sufren maltrato infantil intrafamiliar tienen derecho a denunciar a quienes menoscaban su dignidad y/o autoestima y, por ende, recibir la atención necesaria para su recuperación.

Igualmente, dado que solo 60 (sesenta) países adoptaron una legislación que prohíbe totalmente el castigo corporal contra los niños y niñas en el hogar, se vuelve prioritario para Naciones Unidas visibilizar el problema y concientizar a los padres de la necesidad de cambiar su forma de crianza. En concordancia el art. 23 habla de la Capacidad de ejercicio. “Toda persona humana puede ejercer por sí misma sus derechos, excepto las limitaciones expresamente previstas en este Código y en una sentencia judicial”. De esta forma los NNyA tienen derecho a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta, por ello se habla de “Interés Superior del Niño”.

Asimismo, la provincia de Chubut cuenta con la Ley III 21 (ex 4347), cuyo objeto es la protección integral de la niñez, la adolescencia y la familia. En su artículo 3 establece que “los niños y los adolescentes gozan de todos los derechos fundamentales inherentes a la persona y de la protección integral que trata esta ley, asegurándoles todas las oportunidades para el desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad y dignidad”. Este derecho es violado cuando un niño, niña o adolescente es maltratado en el interior del hogar por algún miembro de su familia o entorno afectivo.

En concordancia con la ley 26.061 promueve el *Interés Superior del Niño* en su Art. 6: “Se considerará primordial el interés superior de los niños y adolescentes en todas las medidas concernientes a ellos, que tomen o en las que intervengan las instituciones públicas o privadas de acción social y los órganos judiciales, administrativos o legislativos”. También en su art. 22 expresa el derecho de las personas a denunciar situaciones de maltrato infantil: “Toda persona que tomare conocimiento de situaciones que atenten contra la integridad física, psíquica y social de niños o adolescentes, deberá ponerlo en conocimiento de los organismos competentes. Las denuncias serán reservadas en lo relativo a la identidad de los denunciadores y los contenidos de las mismas”.

De esta forma, cuando un niño/a o adolescente sufre maltrato infantil intrafamiliar, en cualquiera de sus manifestaciones, cuenta con los siguientes derechos establecidos en los artículos 60 y 70 de la Ley III 21 de Chubut: “Verificada la hipótesis de maltrato, opresión o abuso sexual por los padres o responsables, la autoridad judicial podrá determinar como medida cautelar la exclusión del agresor de la vivienda común” y “son funciones de la Oficina de Derechos y Garantías de la Niñez, la Adolescencia y la Familia: a) Recibir las denuncias, reclamos o pedidos de ayuda que formulen los niños, los adolescentes, sus representantes, particulares o instituciones protectoras de los derechos de los niños y adolescentes, canalizándolas a través de los organismos competentes; b) Establecer un servicio telefónico gratuito permanente, que reciba todo tipo de denuncia o pedido de ayuda con relación a la persona de un niño o adolescente o su familia, y previa comprobación de las mismas, efectuar las derivaciones pertinentes; c) Realizar las investigaciones que fueran necesarias para determinar las posibles vulneraciones a lo establecido en la presente ley, haciendo conocer las irregularidades”.

A partir del análisis exhaustivo de estas leyes y el maltrato infantil se puede decir que, teniendo en cuenta la visión de las normas vigentes en el régimen anterior (paradigma de situación irregular) y las que predominan actualmente desde una visión universal e integral, las nuevas normas nacionales son más adecuadas para proteger de manera eficaz los derechos de la infancia que aquellas que regían previamente. Sin embargo, en muchos casos, agentes del Estado que continúan recurriendo a prácticas heredadas del régimen de patronato desconocen la nueva normativa y/o carecen de recursos o capacidades para actuar

de acuerdo a la nueva legislación de protección integral. Reconocer todos estos instrumentos de manera legal es un gran avance para el país, ya que significa que todas las políticas públicas deben adecuarse a este nuevo Sistema de Protección Integral y se deben crear los organismos necesarios para garantizar los derechos de todos los niños/as y adolescentes.

1.6 El maltrato infantil intrafamiliar como problema social.

Teniendo en cuenta lo abordado anteriormente se afirma que el maltrato infantil intrafamiliar es un problema social debido a que involucra a cierta proporción de la sociedad y es algo común a raíz de su naturalización en muchos hogares. En este caso afecta a los niños/as y adolescentes que sufren maltrato en el interior de sus casas, el cual se supone debería ser un espacio de “protección” para ellos.

En palabras de Escalada (2004) un problema social es una construcción que desnaturaliza alguna situación o cambia el modo de concebirla y manifiesta que donde existe un problema social existe un derecho vulnerado o una imposibilidad de acceder a él. En este caso se observan derechos de niñez vulnerados debido a que las políticas públicas fragmentadas y focalizadas impiden el ejercicio, efectividad y garantía de los derechos de los NNyA. En relación, Rozas (2004) explica que los problemas sociales surgen cuando se instala la cuestión social en la esfera pública y es legitimada por la acción social del Estado, de aquí la promulgación de las leyes y políticas públicas de infancia que promueven la protección integral de sus derechos.

Así, se trata de un problema social porque, como explica UNICEF (2017), cerca de 300 millones de niños y niñas de 2 a 4 años en todo el mundo (3 de cada 4) son sometidos a algún tipo de violencia por parte de sus cuidadores. Sobre la base de datos de 30 países, 6 de cada 10 niños de 12 a 23 meses están sometidos a algún tipo de acción violenta. Entre los niños y niñas de esta edad casi la mitad son castigados físicamente y una proporción similar están expuestos al abuso verbal. A nivel mundial, 1.100 millones de cuidadores (1 cada 4) dicen que el castigo físico es necesario para criar o educarlos.

Es de destacar, lo que dice Wainerman (1994) cuando toma a Jelin al hablar de familias violentas, ya que la familia es un espacio paradójico porque es, al mismo tiempo, el lugar del afecto y la intimidad, pero también el ámbito privilegiado de la violencia, como se viene explicando a lo largo de este capítulo. “Pero la violencia entre los miembros de la familia es algo que no se habla. Es un tema secreto y vergonzoso que escapa al conocimiento público” (Jelin, 2010:120). Esto quiere decir que la familia es el lugar del amor y la violencia afectando, generalmente, a las mujeres y niños/as, quienes están más expuestos a padecer maltrato físico en el hogar dando lugar al ocultamiento de este problema social bajo el manto de la privacidad y el autoritarismo patriarcal.

“Cuando estas aberraciones ocurren se da la situación paradójica de que los niños sufren agresiones y maltratos en el lugar que debería ser un ámbito de protección, afecto y estímulo para su desarrollo integral” (Unicef, 2016:20). La evidencia refleja que muchas veces este comportamiento viene de generación en generación lo que hace que la violencia doméstica se naturalice, constituyendo un problema a trabajar y erradicar.

Como explican Bolívar, Convers y Moreno (2014) la violencia intrafamiliar no es un fenómeno aislado, se ha extendido y está presente en las sociedades actuales atravesando todos los niveles sociales, económicos y culturales.

Además, como se viene planteando, este problema ha sido más notorio a partir del actual contexto de pandemia atravesando hoy mundialmente, ya que ha dejado en evidencia las desigualdades sociales que se reflejan en las comunidades e incluso la mayoría de los NNyA no han podido acceder a la escuela, que puede ser tomado como un espacio de salida de aquel ambiente de violencia que padecen, es decir, la pandemia también influye en la vida cotidiana, perjudicando aún más a quienes conviven con su/s agresores.

Sin embargo, la violencia contra los niños/as muchas veces se justifica racionalmente como si fuera algo necesario o inevitable. Puede que se acepte debido a que quienes la infringen son conocidos, o que se minimice su efecto como si fuera irrelevante. Puede que se evite recordar o denunciar la violencia debido a la vergüenza o al temor a una represalia; la impunidad de quienes ejercen la violencia y la frecuencia con que se comete

puede llevar a que las víctimas consideren que la violencia es normal. En esas ocasiones, la violencia se disimula, y esto hace que resulte difícil prevenirla y eliminarla.

Además, la escasez de datos fiables solamente agrava este problema a causa de que la recopilación de datos sobre la violencia contra los niños/as es una tarea compleja que presenta importantes problemas éticos y metodológicos.

Cabe decir que en Argentina, siguiendo el análisis de Unicef (2016), no hay un sistema unificado de información que permita dar cuenta real de este problema. Sin embargo, hay constantes casos de violencia y abuso sexual contra niños y niñas que se informan por varios organismos y programas. Tampoco hay mecanismos propicios para facilitar la denuncia ni el acceso a la justicia de estos NyN, ni sistemas de protección suficientemente descentralizados, existiendo serias dificultades para articular y coordinar a las instituciones encargadas de detectar y trabajar con casos de violencia y abuso.

Aun así, a pesar de ello, en los últimos años se han producido progresos importantes para documentar la escala y gravedad de la violencia contra los niños y niñas. Las estadísticas revelan que los niños sufren actos de violencia en todas las etapas de su infancia y en diversos entornos, y que esto ocurre a menudo a manos de individuos de confianza con quienes se relacionan todos los días.

Como explican Sánchez y Cuenya (2011) definir el maltrato infantil resulta difícil, ya que la violencia es un fenómeno complejo que depende de los criterios socioculturales que delimitan los comportamientos aceptables de los inaceptables. La OMS (2003) expresa que los que corren mayor riesgo de maltrato físico son los niños/as pequeños, en tanto que la mayor tasa de abusos sexuales se registra entre aquellos que han alcanzado la pubertad o la adolescencia. El mismo informe expresa que en la mayor parte de los países, los estudios dan cuenta que los niños sufren golpes y castigos físicos con mayor frecuencia que las niñas, mientras que éstas corren mayor riesgo de infanticidio, abusos sexuales, abandono y prostitución. “El maltrato a menores es universal. Se revela que: no es un mal de la opulencia ni de la carencia, sino una enfermedad de la sociedad” (Camarena, 2016:11).

“La violencia contra niños y niñas en los primeros años asume varias formas: golpes, castigos físicos o psicológicos y abuso sexual. Estas prácticas generalmente suceden en el ámbito familiar” (Unicef, 2016:20). El maltrato físico y psicológico queda grabado en la memoria de los niños que lo padecen, pero rara vez se denuncia, lo que complica la detección de casos. Es más, cualquiera que osara intervenir frente a un padre que maltrata a su hijo en público recibirá un "¿qué te metés? Es mi hijo" como segura respuesta, como si el niño fuera de su propiedad, como si no existiera una norma que prohíbe ese maltrato.

Entonces, el maltrato infantil intrafamiliar es un problema social a causa de que constituye una cuestión social, que se encuentra legitimada en diferentes normativas, las cuales lo respaldan, como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley 26.061, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras legislaciones nacionales y provinciales analizadas en la presente tesis.

1.7 Políticas públicas y sociales de infancia.

A continuación, Karczmarczyk (2018) explica que tanto en Argentina como en la región latinoamericana en su conjunto, la niñez se ha ido instalando crecientemente en el centro de la agenda de las políticas sociales. Este proceso incluye una discusión acerca de la asignación de los recursos públicos, el ciclo presupuestario y su vínculo con el cumplimiento de los Derechos del Niño. En Argentina este proceso comenzó a desarrollarse a partir de la recuperación de la crisis socioeconómica y política experimentada en el marco del cambio de siglo, incorporando miradas complementarias que permiten identificar el accionar del Estado en respuesta para el cumplimiento de los Derechos del Niño por los diferentes niveles de gobierno, sectores y áreas involucrados.

Se puede introducir a Forselledo (2002) cuando dice que, si bien todos los países de la región han ratificado la CIDN y muchos han ajustado su legislación nacional a sus principios y mandatos, la exigencia hoy es reformular las políticas públicas con un enfoque de derechos, que sea garantista, de protección integral y restitución, acorde a lo que

establece la Ley de Protección Integral. La acción concertada de los gobiernos, organismos internacionales y la sociedad civil es clave para poder diseñar y ejecutar políticas públicas y programas de infancia y adolescencia que logren ajustarse a las distintas realidades, necesidades y demandas, al tiempo que garanticen la protección y restitución de los derechos que, lastimosamente, son vulnerados.

Sebastián (2011) menciona que dentro de las políticas sociales, se encuentran políticas específicas dirigidas a este grupo etario, que sería la conformación de un sistema de normas, acciones, intervenciones y programas públicos destinados a hacer efectivos los derechos de NNyA a través de la promoción, protección integral y asistencia.

En términos históricos la política social nace como reflejo de la constitución del Estado Nacional Moderno y su desarrollo es cambiante, dinámico y variará de acuerdo a las orientaciones ideológicas que asuman los regímenes políticos en cada país. En vinculación, hay que resaltar que durante el periodo analizado en la presente tesis predominó un modelo de Estado Neoliberal, cuyas políticas son fragmentadas y focalizadas. De esta forma, la política social cambia y varía de acuerdo al contexto histórico y modelo de gobierno.

Así, se puede tomar la concepción de política social de Titmuss (1981), que tiene estrecha relación con lo mencionado anteriormente, entendiéndola como aquellas respuestas que se brindan como sociedad a medida que se identifican las necesidades y los problemas sociales o no lo consigue, gira alrededor “de lo que es y lo que podría ser”. Es por esto que la política social, debe ser un verdadero instrumento de cambio, que permita emancipar a los sujetos y no colocarlos en un lugar de “asistidos” ni “beneficiarios”, ya que son sujetos con derechos y por esto se debe exigir que les sean respetados. En este caso, entre los derechos que se les estaría violando a los NNyA que sufren maltrato infantil intrafamiliar se encuentran dos fundamentales: el derecho a la dignidad y el derecho a la salud a raíz de las múltiples consecuencias que pueden generar en su autoestima, desarrollo y perdurar a lo largo de su vida.

No obstante, en el último tiempo las políticas de infancia se han visto afectadas por recortes económicos llevados a cabo a instituciones de niñez durante los años 2018-2019, encabezado por un modelo de Estado neoliberal con políticas focalizadas. “Durante el periodo neoliberal, las políticas sociales transforman sus características para pasar a ser focalizadas, descentralizadas, tercerizadas y selectivas” (Carballeda, s/f:140). Desde el IPPDH¹⁷ (2014) explican que las políticas sociales neoliberales tienen un lugar residual y un marco conceptual dominante de corte asistencialista, donde la acción social de los Estados sólo se proponía compensar las secuelas del ajuste fiscal, la apertura económica y la flexibilización laboral.

De esta manera, como expresa Rodríguez (2019), los instrumentos jurídicos no garantizan el cumplimiento de los derechos debido a que dicho Estado neoliberal ajusto áreas fundamentales para proteger la niñez y adolescencia, llevando a cabo un recorte de \$900 millones a la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y \$28 millones a la defensoría de Niños/as y adolescentes, violando los derechos de uno de los grupos sociales más vulnerados del país, siendo una medida inconstitucional, ya que es contraria a la Ley de Protección Integral, que establece la intangibilidad de los presupuestos destinados a la infancia. De allí la importancia de ocuparse, desde las políticas públicas, de hacer efectivos los derechos establecidos.

A su vez Rivas (2014) manifiesta que el blanco de las políticas públicas son directamente los niños/as y sus familias pero no las dinámicas sociales que están a la base del peligro para su bienestar; ocultar, desconocer y negar dichos procesos implica una nueva vulneración de derecho. De esta forma, los procesos de institucionalización de los derechos en las políticas de infancia no son sino un modo de interpretar las necesidades de la población infantil.

Asimismo, la puesta en marcha de las leyes de protección de la infancia, tanto en la nación como en la provincia, pone su eje en dar respuestas a lo que se acuño como “vulneración de derecho” trayendo como consecuencia un sinnúmero de acomodaciones, tensiones y conflictos. Las políticas de protección y promoción de derechos, sus

¹⁷ Instituto de Políticas Publicas en Derechos Humanos del Mercosur.

instituciones y dispositivos como los agentes encargados de su ejecución, parecieran no poder escapar a ciertas tensiones paradójales y constitutivas que construyen el campo de intervención. Así, priorizar la dimensión del procedimiento implica convertir a la intervención en un mecanismo más de control social que omite, por su misma modalidad, la posibilidad de escuchar a “un niño o niña” vulnerando, nuevamente, sus derechos.

“La formulación, implementación, gestión, monitoreo y evaluación de una política pública requieren que haya sistemas de información que permitan conocer la existencia de problemas, su extensión y el perfil de la población que se ve afectada. También, que brinde insumos sobre las características principales de los servicios que ofrecen respuestas a dichos problemas” (Vinocur y Mercer, 2020:9).

En palabras de Arcidiacono, cuando se habla de política pública se hace referencia a “un conjunto de iniciativas y respuestas, manifiestas o implícitas, que observadas en un momento histórico y en un contexto determinado permiten inferir la posición predominante del Estado frente a una cuestión que atañe a sectores significativos de la sociedad” (Pág.6). En este caso, la población afectada son los NNyA.

Es importante mencionar lo que explica Unicef (2019) sobre la Estrategia Nacional Primera Infancia Primero (ENPIP¹⁸), la cual se plantea como una política pública de largo plazo destinada a reducir las brechas sociales y territoriales que inciden en el desarrollo integral de la primera infancia y en la promoción y protección de sus derechos, a efectos de posibilitar su plena ciudadanía. Su principio fundamental es mejorar las oportunidades para el pleno desarrollo infantil en las diferentes etapas de la vida de las niñas y los niños, desde el período prenatal hasta los seis años, a la vez que atienden a las personas en edad fértil en lo que respecta a su potencial paternidad/maternidad. Otra política pública destacada es el Programa Primeros Años, orientada a favorecer el desarrollo de los niños de 0 a 4 años.

Cabe decir que las políticas destinadas a niñez, además de generar un impacto significativo en este grupo etario, se vinculan con diferentes funciones, las cuales se

¹⁸ Su propósito es poner el foco en el fortalecimiento de las políticas públicas en la materia, con el objetivo de revertir las brechas económicas, sociales y geográficas y favorecer al efectivo cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

enumeran a continuación, teniendo en cuenta lo mencionado por Dorta, Kalpin, Merino y Ramírez Pécora (2020):

1. Función de Seguridad Social: Asignaciones familiares (ANSES); pensiones no contributivas (ANSES) a madres de 7 (siete) o más hijos.

2. Función de Promoción y Asistencia Social: Políticas Alimentarias (tarjetas alimentarias; complemento alimentario; comedores escolares); apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia (remodelación y construcción en espacios de primera infancia y de intervenciones domiciliarias); Promoción y Asistencia a espacios de Primera Infancia (SENNAF); Protección Integral Derechos de Niñez y Adolescencia (acciones Directivas de Promoción y Protección de Derechos); políticas Federales para Promoción de Derechos de Niños y Adolescentes; políticas Federales para el Fortalecimiento Familiar y Comunitario.

3. Función Educación y Cultura: Fondo Nacional de Incentivo Docente (Min. Educación); gestión y Asignación de Becas a Estudiantes (Becas Progresar); Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica; Infraestructura y Equipamiento (construcción y equipamiento escolar asistencia financiera para nuevas obras); Gestión Educativa y Políticas Socioeducativas (fortalecimiento de la educación sexual integral); Implementación del Plan Nacional de Educación Digital (adquisición de equipamiento tecnológico); Fortalecimiento edilicio de jardines infantiles (construcción de nuevos jardines de infantes con licitación descentralizada);

4. Función Salud: Prevención y Control de Enfermedades Inmunoprevenibles: Normatización, Suministro y Supervisión de Vacunaciones; Prevención Epidemiológica y Control de Enfermedades Agudas; acciones de nutrición; Cobertura Universal de Salud-Medicamentos; Desarrollo de la Salud Sexual y la Procreación Responsable (prevención del embarazo adolescente).

Capítulo 2: El papel del Estado como corresponsable de la familia.

2.1 SPI (Sistema de Protección Integral): idea de integralidad.

En primer lugar, es importante remarcar que este capítulo se centra en el análisis del Estado como garante de los recursos y/o condiciones necesarias para intervenir frente a situaciones de maltrato infantil intrafamiliar.

A partir de las legislaciones que hoy permiten la promoción de los derechos de los NNyA, desarrolladas en el primer capítulo, se afirma la importancia de romper con aquellas políticas asistenciales y correctivas destinadas para este grupo etario, trabajando en la implementación de políticas integrales que pongan el acento en la prevención y promoción, ya que los/as niños/as y adolescentes son ciudadanos/as con derechos exigibles y especiales, que deben ser garantizados por la familia, el Estado y la sociedad.

Como explica la SENAF (2018), para que lo anteriormente mencionado sea posible, la Ley 26.061 plantea un Sistema como respuesta estatal para garantizar los derechos de los niños/as, fundando el mismo en la integralidad de las respuestas que deben dar las políticas sociales. Por tal motivo está conformado, según su art. 32, por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos.

En este contexto, el SPI interactúa con otro sistema, “el judicial”, que tiene reglas y objetivos propios, con normas y procedimientos que se imponen cuando se lleva a cabo el control de legalidad de una medida excepcional. Por ello, resulta fundamental citar lo que plantean Cardozo y Michalewicz (2017) cuando dicen que: “La protección integral requiere de un Estado que se organice en torno a los derechos de las personas como su eje central” (Pag.11). Esto quiere decir que el SPI acerca a un conjunto de elementos que serían sujetos (reales o ideales) que interactúan con distintos niveles de implicación para lograr un objetivo común, donde el eje de intervención es un sujeto: el niño/a visto a través del cristal de los derechos y su familia o entorno afectivo. Todos estos actores se relacionan entre sí y las situaciones en las cuales se involucran y los niveles de interacción están previstos en normas escritas.

Aquí tiene lugar la idea de *integralidad*, la cual supone que la satisfacción de cada derecho tiene efecto en el ejercicio de otros, ya que el sujeto es integral y es en él donde se integran las políticas, de manera tal que las necesidades de niños/as obliga a superar la fragmentación de las prestaciones sociales y promover el diseño de una intervención articulada entre los distintos poderes estatales y niveles de gobierno. Para que esto sea posible, el Sistema de Protección Integral se conforma por los niveles Nacional (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia), Federal (Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia) y Provincial (órganos de planificación y ejecución de las políticas de niñez que varían en cada jurisdicción), lo cual se plantea en el art. 42¹⁹ de la Ley 26.061.

Así, a partir de lo mencionado por los diversos autores, para poder avanzar en una política pública de protección universal e integral es necesario dismantelar construcciones e incluir al sujeto niño/a responsablemente en la decisión, respetando su derecho a ser escuchado²⁰ y que su opinión sea tenida en cuenta. “El resultado de la intervención del Sistema de Protección Integral implicaría tener una sociedad con niños y niñas a los cuales se los escucha y se realizan acciones articuladas para acompañarlos en la restitución o el pleno goce de sus derechos” (SENAF, 2018:21).

Al respecto, como detalla la Observación General 12 de la CIDN, los Estados partes deben ser conscientes de las posibles consecuencias negativas de una práctica desconsiderada de este derecho, especialmente en casos en que los niños sean muy pequeños o que hayan sido víctimas de delitos penales, abusos sexuales, violencia u otras formas de maltrato, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que se ejerza el derecho a ser escuchado, asegurando la plena protección del niño o niña.

¹⁹ El sistema de protección integral se conforma por el nivel nacional, que es el organismo especializado en materia de derechos de infancia y adolescencia en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional; federal como el órgano de articulación y concertación para el diseño, planificación y efectivización de políticas públicas en todo el ámbito del territorio de la República Argentina; y provincial, que es el órgano de planificación y ejecución de las políticas de la niñez, cuya forma y jerarquía, determinará cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respetando las respectivas autonomías así como las instituciones preexistentes.

²⁰ El art. 31 de la ley 26.061 establece que los organismos deben asegurar a los niños, en cualquier procedimiento en los que estén afectados, el ser oído ante la autoridad competente cada vez que éste lo solicite, tener en cuenta su opinión con total prioridad al momento de arribar a una decisión que lo afecte, a ser asistido por un letrado especializado en niñez, que el ministerio pupilar intervenga cuando sea necesario a participar en todo procedimiento y oponerse si la decisión afecta al NNYA.

2.2 El Estado y la Familia: Idea de corresponsabilidad.

El Estado, como principal actor y garante de los derechos de cada individuo, es el responsable de velar por estos desde el inicio de la existencia de la persona humana. Frente al nuevo Sistema de Protección Integral el Estado asume un rol diferente al tradicional, cumpliendo una función regulatoria para asegurar niveles aceptables de calidad en las prestaciones de los servicios a la vez que elevar los niveles de eficiencia del nuevo sistema en su conjunto, esto según lo explicado por Forselledo (2002).

Por su parte, Karczmarczyk (2018) expresa que al asumir los Estados el compromiso de respetar la Convención, también se incluyen las medidas que permiten que las disposiciones de esta normativa puedan ser exigidas por parte de las familias y niñas/os pequeños. Para lograr el real cumplimiento de la Convención, el Comité señala que, además de las disposiciones legislativas, se vuelve necesario elaborar una amplia estrategia nacional en favor de las niñas/os fundada en los derechos emanados del documento; establecer órganos de coordinación y supervisión, tanto gubernamentales como independientes (defensores de la niñez, comisionados de derechos de las niñas/os, por ejemplo); implementar servicios y programas adecuados; desarrollar estrategias de coordinación entre los distintos niveles de la administración pública intersectorial e internivel (central y local) con miras a garantizar la aplicación de los derechos; lograr acuerdos de cooperación con otros actores de la sociedad civil; promover la formación y el fomento de la capacidad de todas las personas que trabajan con niñas/os y generar sistemas eficaces de elaboración, difusión y evaluación de datos completos, válidos y confiables que visibilicen el grado de progreso realizado en la aplicación de la Convención.

Finalmente, según lo planteado por Cardozo y Michalewicz (2017), las obligaciones del Estado como corresponsable de la familia se agrupan en tres apartados que son relevantes a la hora de pensar las prácticas cotidianas:

1. Respetar: abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos, es decir, no llevar a cabo acciones que los vulneren.

2. Proteger: impedir que otras partes interfieran en el disfrute de los derechos.

3. Realizar/hacer efectivos: adoptar medidas apropiadas con miras a lograr la plena efectividad de los derechos.

“En el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional el Artículo 43, de la Ley 26.061 crea la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia como organismo especializado y rector en materia de derechos de niñez y adolescencia” (Franchello, 2020:43). Este proceso será acompañado por un conjunto de Instituciones Intermedias que en el siglo XXI se agrupan en dos organizaciones, cuyo objetivo es trabajar para la plena vigencia de este nuevo estatuto de la infancia: el Comité Argentino para el Seguimiento de la Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CASACIDN) y el Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia.

El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia es el segundo organismo que crea la Ley y lo hace a través del Art. 45²¹: Consiste en el espacio destinado al desarrollo de la política pública nacional orientada a los NNyA y sus familias en todos los aspectos que debe cubrir la misma. Esto es, promover las adecuaciones normativas necesarias, como la sanción de leyes que amplíen derechos para los sujetos comprendidos en este grupo etario y sus familias.

Según Lemos (2016) mediante el SPI, el Estado garantiza a todos los NNyA, el pleno acceso, gratuidad y prioridad en la atención y protección debida de sus derechos. Es así que para el logro de sus objetivos cuenta, según el art. 32, con: “a) Políticas, planes y programas de protección de derechos; b) Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos; c) Recursos económicos; d) Procedimientos; e) Medidas de protección de derechos; f) Medidas de protección excepcional de derechos”. Queda claro que el objetivo del Estado, no es solo resguardar al niño y su interés sino además a la familia en su conjunto, esto es, la protección integral de la misma, también de forma paralela velar por cada uno de sus integrantes en particular, y en situaciones de conflictos apelar a la igualdad de derechos de cada uno de éstos.

²¹ Mediante el art.45 se crea el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, el que estará integrado por quien ejerza la titularidad de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, quien lo presidirá y por los representantes de los Órganos de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia existentes o a crearse en cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“De este modo, la implementación de un verdadero Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como requisito fundamental la existencia de una ajustada articulación en red de los organismos que lo componen” (Cardozo y Michalewicz, 2017:9).

Aquí, tiene lugar la corresponsabilidad que, en palabras de Murga y Anzola (2011), pone en marcha las redes existentes o a crearse alrededor de los niños y sus familias en la comunidad, involucrando a otros actores en la protección de sus derechos. Así, para que las políticas de infancia logren un alcance de protección integral y universal, respetando los derechos de los NNyA, debe lograrse un trabajo conjunto de los tres poderes del Estado, de manera de posibilitar la transparencia de la gestión pública, como facilitar la participación y el control de las medidas que se adopten.

En otras palabras, cada institución o actor cumple un rol en el sistema, por lo que sus obligaciones y responsabilidades en relación con la protección de los derechos se encuentran definidas en el marco normativo. Éste sentido del concepto de corresponsabilidad, entendida como la atribución de responsabilidades conjunta para dos o más actores, que los obliga a articular acciones para lograr un objetivo común, no implica diluir la responsabilidad del Estado sino que, por el contrario, este debe orientar, diseñar y planificar políticas que permitan la intervención de todo el sistema evitando intervenciones aisladas o fragmentadas, pasando de una lógica de administración centralizada a una de gestión participativa, facilitando la descentralización territorial, desde una perspectiva de recuperación de capacidades de las instituciones estatales.

2.3 La Familia como espacio del amor y la violencia: “policiamiento” del Estado.

Los autores Arguello, Fernández, Bonacina, De Paula, Fourcade, Giacometti y Pérez (2016) afirman que la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce a la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, y en particular de los NNyA, que deben recibir la protección y asistencia necesaria para poder asumir sus responsabilidades dentro de la comunidad. Reconoce también que, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, deben

crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, lo cual es totalmente vulnerado una vez que un NNyA sufre maltrato infantil en el interior del hogar por parte de quienes deberían cuidarlos y brindarles ese espacio de contención, protección, cariño, armonía y seguridad.

Sierro y Guerrini (2013) toman a Perrone (2006) al decir que la definición de familia suele tener contradicciones, pues tanto puede ser una unidad social que posibilita crecer a sus miembros y desarrollar sus capacidades, su potencial y habilidades necesarias para lograr su autonomía, como también un lugar de sufrimiento, arbitrariedad, injusticia, opresión, pena, amenaza, violencia y abusos sexuales. En el caso de la familia, la violencia puede adoptar la forma de “castigo”, que se observa entre dos personas que se hallan en relación complementaria, es decir, desigualitaria, aquí la violencia es unidireccional e íntima, manifestándose en forma de castigos, torturas, negligencia, falta de cuidados, entre otros.; uno de los actores se siente superior (adulto) al otro a quien considera inferior (niño/a), y se siente con derecho de infligirle un sufrimiento porque “se merece un castigo”.

Por lo tanto, la familia muchas veces es percibida como un espacio de violencia y miedo, razón por la cual los niños y niñas suelen considerar la violencia física y verbal como un recurso correctivo que se justifica en el derecho de los padres y madres a educarlos, es decir, toman este ambiente de violencia como algo natural, que forma parte de su mal llamada “disciplina infantil”.

En vinculación, la CIDN en su artículo 27 (inciso 2) exige “a los padres u otras personas encargadas del niño la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño”. También, obliga a los Estados a proteger los derechos del niño y a intervenir a favor de su interés superior, lo cual es reafirmado por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas al advertir sobre la importancia de que los países miembros prohíban toda forma de castigo físico ²²y trato degradante contra los niños/as.

²²Los castigos corporales y otras formas de castigo cruel o degradante son formas de violencia y perjuicio ante las que los Estados deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para eliminarlas, así lo expresa la observación general n° 8 de la CDN.

De esta forma, en situaciones de violencia la Convención establece el derecho del niño a estar protegido de todas las formas de violencia y la responsabilidad de los Estados partes de garantizar este derecho para todos los niños/as sin discriminación de ningún tipo.

A raíz de lo expresado por Lemos (2016) y Unicef (2016), hay que tener en cuenta que ante toda situación de maltrato infantil que se dé en las familias, sin importar la justificación otorgada por los responsables, debe ser puesta en conocimiento,²³ ya sea por el menor o los demás facultados por la ley para que la justicia intervenga. De lo contrario algo visto como un “simple golpe” que forma parte de la “disciplina” de los padres puede convertirse en un problema aun mayor, que posiblemente deje huellas en el NNyA que lo sufre sino se interviene a tiempo o de una manera que permita contrarrestar las consecuencias que puede generar el maltrato en su calidad de vida., cuidando la imagen²⁴ de aquel NNyA que padece alguna vulneración de sus derechos.

Igualmente, no hay que olvidar que las familias están integradas por diversas personas que ocupan distintos roles. Pero no todas son iguales, ya que hay familias compuestas por una madre, un padre, hijas e hijos; hay familias monoparentales, donde un solo progenitor o progenitora se ocupa de la crianza, entre otras. En sí, no hay un único modelo de familia posible, sino muchos y esto se debe a la propia evolución que se observa a lo largo de tiempo, tanto en la familia como en la perspectiva de género, que hoy permiten nuevas miradas y la aceptación de “nuevas” formas de familias a pesar de lo históricamente impuesto socialmente (papa y mama). De esta forma, se trata de un concepto dinámico porque, como dice Canet, representa una relación social indispensable e irrenunciable para asegurar y proteger la vida de los pequeños/as y, justamente, las variadas conformaciones actuales de familia no hacen más que expresar esta dinámica en las esferas socio-económica, valorativa y simbólica que trae la modernidad.

²³ El art. 9 de la Ley 26.061 proclama que la persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley.

²⁴ El Art. 22 de la Ley 26.061 dice que las NNyA tienen derecho a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen. Se prohíbe exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los sujetos de esta ley.

En vinculación, la Ley 26.061 así como reconoce al niño/a como sujeto de derechos también reconoce a la familia como “responsable prioritaria de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos” (Arguello et al, 2016:19). En otras palabras, el Estado debe apoyar y fortalecer a la familia a través de las medidas que ésta requiera para el cumplimiento de su función. Esta Ley establece que se entenderá por "familia o núcleo familiar", "grupo familiar", "grupo familiar de origen", "medio familiar comunitario", y "familia ampliada", además de los progenitores, a las personas vinculadas a los niños, niñas y adolescentes, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada.

Asimismo, en su art. 7 la ley define la relación entre los organismos del Estado, las familias y la sociedad en su conjunto, en cuanto a la responsabilidad en el cuidado y garantía de desarrollo. Esto quiere decir que se pone el acento en las prioridades, respeto y acompañamiento de los adultos para con los niños, indicando que los organismos del Estado tienen que asegurar políticas públicas para que las familias puedan asumir tal responsabilidad.

“La familia es quien ejerce un control social primario y prioritario sobre los niños, niñas y adolescentes y únicamente en caso de fracaso es que el Estado ejerce un control formal, producto de la política criminal que adopte” (Lemos, 2016:73). En otras palabras, la ley procura mantener la indisolubilidad de la familia y la defensa e igualdad de todos sus miembros. Como explica Jelin (2010), el Estado moderno siempre ha tenido un poder de “policiamiento” sobre la familia con el objetivo de tornar efectiva la obligación afirmativa del mismo de proteger los Derechos Humanos básicos de sus ciudadanos cuando estos son violados en el ámbito privado de la familia, tal como sucede cuando un niño, niña o adolescente sufre algún tipo de maltrato en el interior del hogar.

Cabe decir que la intervención del Estado en el mundo privado presenta dos caras. Por un lado, la defensa de las víctimas y de las/os subordinadas del sistema patriarcal y, por el otro, la intervención arbitraria y el control y, en la realidad cotidiana, el Estado y diversas agencias sociales intervienen permanentemente conformando a la familia.

Por su parte, Carballeda (s/f) expresa que la familia, desde su conformación, en base a ideales modernos también recibe el impacto del neoliberalismo tanto desde su relación con el Estado como a partir de su propia crisis como institución, lo cual es de extrema importancia debido a que el problema social trabajado en la presente tesis se ha visto aún más afectado en el contexto atravesado por este modelo de Estado.

“En síntesis, la familia como institución se encuentra atravesada por una serie de nuevas cuestiones de orden social, económico, político e histórico” (Carballeda, s/f:67). De esta forma, la crisis del modelo de familia “moderna” justificada y organizada en base a la supremacía patriarcal sufre una serie de modificaciones, producto de la crisis socioeconómica y de la asunción de nuevos papeles por parte de la mujer y los niños en la sociedad. También, el autor habla de la crisis de legitimidad y representación como un acontecimiento que impacta en la esfera de las prácticas e instituciones, por lo cual la familia como “lugar” de intervención en lo social, implica en la actualidad una nueva serie de interrogantes, porque mediante la crisis de las instituciones y las prácticas surge la necesidad de una mirada hacia la cuestión signada por lo singular y heterogéneo del abordaje desde lo social.

Así las acciones del Estado, en cuanto a su relación con la familia y los diferentes problemas de reproducción cotidiana, muestran nuevos espacios de intervención en la perspectiva de resignificar el impacto de la nueva cuestión social en tanto a su expresión macro y microsocioal. En vinculación, se puede citar a De Jong (2010) cuando dice que la familia aparece como el lugar de depositación por excelencia de la alta conflictividad social generándose problemas de identidad individual y familiar, trayendo aparejado problemáticas como el maltrato infantil, por ejemplo.

Al mismo tiempo, la familia como espacio de vínculos afectivos se transforma en contenedora de los efectos adversos, por una parte y, por otra, las propias relaciones sociales se ven atravesadas por las condiciones familiares en tanto al privatizarse el conflicto social, como plantea Castel, la familia se vuelve más vulnerable, porque se debilitan los soportes relacionales y, por lo tanto, muchas veces es incapaz de contener los conflictos de sus miembros ante la imposibilidad de la auto-sustentación demandada. De esta forma, se generan múltiples problemas socio-familiares como la violencia en sus

múltiples expresiones, dando lugar a cuestiones sociales como el maltrato infantil intrafamiliar en sus diversas manifestaciones.

De esta forma, se reafirma el rol del Estado en la protección de la niñez ante el maltrato y/o negligencia de la familia que no estaría en condiciones de cuidar apropiadamente de sus hijos/as. Esta concepción del rol del Estado como guardián del “buen funcionamiento familiar” no es nueva y ha sido el rol preponderante cumplido en los sistemas de patronato bajo la denominada doctrina de la situación irregular de la niñez que justamente, como menciona Graham (2020), pone el acento en la falta de capacidad de la familia y a veces el propio “menor de edad” para adaptarse a las reglas sociales. Por ello, todos los niños/as deben estar protegidos y amparados, y para eso el Estado debe crear y coordinar políticas sociales inclusivas.

2.4 Estado y Políticas Públicas.

Como explica Forselledo (2002) en un estudio realizado por el Instituto Interamericano del Niño (IIN), las instituciones públicas que actualmente ejecutan las políticas para la infancia y la adolescencia en América Latina deben enfrentar diversos problemas estructurales y organizacionales que repercuten sobre la eficacia y eficiencia de su gestión. De aquí que, por más que existan leyes, decretos y/o políticas destinados a garantizar los derechos de la infancia, las instituciones de niñez no siempre pueden alcanzar los objetivos propuestos a raíz de la ineficacia o poco acompañamiento por parte del Estado, en este caso municipal y provincial, a la hora de contar con los instrumentos necesarios para promover el cumplimiento de los derechos de este grupo etario.

Por ello, Abud (2018) expresa que deben desarrollarse políticas para tender a la inclusión social, ya que esta es la manera efectiva de participar en una democracia, llevando a cabo la implementación de políticas públicas encaminadas a la vinculación de todos los miembros de la sociedad para la participación de los beneficios que la misma adquiere.

Por lo tanto, la implementación de políticas de protección integral por parte de los estados se estructura en función de la existencia de distintas áreas en términos administrativos (ministerios, secretarías, consejo federal) y territoriales (estado, provincia, municipios) que se reparten la responsabilidad sobre lo público, como expresan Cardozo y

Michalewicz (2017). En el caso de los NNyA, la protección y garantía de sus derechos concierne en forma directa a numerosas áreas, por ello resulta importante su articulación.

Entonces, teniendo en cuenta lo abordado en la presente tesis, las políticas públicas deben tener un alcance de protección integral, para lo cual el Estado debe planificar, desarrollar y generar planes, programas y proyectos que garanticen y promuevan los derechos de los niños, niñas y adolescentes a partir del trabajo en equipo. Para seguir trabajando desde el Estado, en torno a la equidad en los derechos de las NNyA, se tienen que diseñar e implementar políticas que recuperen el valor de los vínculos entre las personas y todos los sectores involucrados en el cuidado de la niñez. “Las políticas públicas deben basarse en el fortalecimiento de las familias, en la descentralización de los organismos de aplicación, planes y programas, en la gestión coordinada entre organismos de gobierno y sociedad civil, promoción de redes intersectoriales locales y propiciar la construcción de organizaciones y organismos para la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes” (SENNAF, 2020:64). Esto con el objetivo de promover las redes y organizaciones que defienden y protegen los derechos de los niños y niñas.

Como ya se explicó en el capítulo anterior, a nivel provincial se sancionó la Ley III 21 ²⁵ de Chubut, la misma cuenta con una serie de enunciados sobre política pública detallados en los artículos 36 y 37 de la misma.

- La política pública de protección integral respecto de la niñez, la adolescencia y la familia se implementará a través de un conjunto articulado de acciones de la Provincia, de los Municipios que adhieran a esta ley y de las organizaciones civiles. A tal fin, se propiciará la descentralización de la atención, mediante la celebración de convenios con los Municipios y organizaciones civiles, con la asignación presupuestaria correspondiente por parte del Estado, privilegiando las realidades locales.

- Son líneas de acción que orientan la política pública de protección integral: e) Crear servicios especiales de prevención y atención médica, psicológica y social para la asistencia de situaciones de negligencia, maltrato, explotación,

²⁵ La Ley III 21 de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia se sancionó en la provincia de Chubut el 16/12/1997.

abuso, crueldad y opresión. Se hace hincapié en este ítem porque el mismo tiene relación con el maltrato infantil intrafamiliar a la hora de buscar atención y/o ayuda psicológica para tratar las consecuencias que puede generar en un NNyA el padecimiento de maltrato en su hogar.

A partir de esto, a nivel local, en la ciudad de Comodoro Rivadavia se encuentran en vigencia los siguientes programas como respuesta de políticas públicas destinados a la niñez y adolescencia, promovidos por la Secretaría De Desarrollo Humano y Familia:

✓ Pequeños hogares: pretende conformar espacios familiares para el desarrollo de NNyA de la comunidad, lograr un ambiente estable que aporte a su integración psicosocial y evitar que vuelva a producirse el daño que compromete su bienestar, salud y seguridad, manteniendo la unidad familiar siempre que sea posible; en un principio se había armado para grupos de hermanos sin cuidados parentales porque lo ideal es no separarlos pero, actualmente, se encuentra desactivado ya que los recursos, por parte de provincia, no llegaron. Este programa se complementa con “familias del corazón” o “familias solidarias”, que tiene como finalidad brindar por un tiempo determinado al niño/a un espacio familiar alternativo para que pueda integrarse, recibiendo contención y afecto; se trata de un programa especial para la toma de medidas excepcionales e implica equipos territoriales, asesoramiento, acompañamiento y contención familiar.

Estos dos programas son puestos en acción por el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, adolescencia y familia, organismo desarrollado en el siguiente capítulo de la tesis.

✓ Haciendo Futuro: El Proyecto responde a prioridades planteadas como política pública, en tanto busca dar respuesta a la situación de adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial y en conflicto con la ley penal en la Ciudad de Comodoro Rivadavia. Trabaja con Adolescentes de entre 16 y 18 años vinculados al ámbito penal: infractores y presuntos infractores con el objeto de que puedan hacer un cambio en libertad, es decir, construir junto con el joven un escenario que lo aleje de la transgresión de la norma penal, trabajando sobre procesos básicos de inclusión responsable del joven en su red familiar comunitaria, desarrollando capacidades para ejercer la ciudadanía.

✓ **Aprendamos juntos:** Destinado a jóvenes y adultos (alfabetizandos) que deseen compartir el proceso de enseñanza y vean en la alfabetización el inicio de un proceso de aprendizaje enriquecedor. La alfabetización es un derecho y en el país, aún hay un número significativo de personas que no saben leer y escribir y, por ello, no pueden ejercer completamente su ciudadanía. La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, a través de la Secretaria de Extensión Universitaria y la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, mediante la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, tienen entre sus propósitos contribuir en el afianzamiento de las instituciones democráticas mediante la socialización del conocimiento. Con esta propuesta se pretende abordar esta demanda social, desde una construcción colectiva entre los sujetos que intervienen, convirtiendo cada centro de alfabetización en espacios de participación de aprendizaje mutuo.

✓ **Juegotecas comunitarias:** ofrece oportunidades para ejercer el derecho al juego y la recreación a los integrantes de la comunidad barrial en la que se desarrolla, orientando el encuentro, disfrute, despliegue de potencialidades, a fortalecer los vínculos familiares y comunitarios como ámbitos primordiales de protección de los NNyA.

Este Programa se desarrolla en Centros de Promoción Barrial (CPB) y otros espacios comunitarios, trabajando articuladamente para constituirse como efectores descentralizados de la política social, impulsando instancias de organización tendientes a promover la cooperación y ayuda mutua, afianzar la identidad colectiva, el sentido de pertenencia, el restablecimiento de los lazos sociales y el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios.

2.5 Recursos y condiciones para intervenir en casos de maltrato infantil intrafamiliar.

Es necesario recalcar que, frente a problemas sociales que involucran a niñas/os y adolescentes Unicef (2020) insta a los gobiernos a garantizar la seguridad y el bienestar de este grupo etario ante las repercusiones socioeconómicas del covid-19, como la violencia en el hogar. En este contexto de emergencia sanitaria es fundamental que las políticas públicas de prevención de la violencia y restitución de derechos sean consideradas

prioritarias y cuenten con recursos suficientes para hacer frente a estas situaciones, y no profundicen las inequidades sociales que anteceden a esta crisis. El bienestar presente y futuro de niñas/os y de toda la sociedad se ve fuertemente afectado cuando la población más joven es expuesta a violencia, por ello es necesario actuar rápidamente para evitar cualquier tipo de malos tratos que puedan afectar su desarrollo cognitivo, autoestima y sus relaciones interpersonales.

La pandemia puso en evidencia la conflictividad intrafamiliar y la mayor probabilidad de que se produzcan prácticas violentas hacia los niños y niñas, por lo cual la SENNAF participo en conjunto con distintas agencias gubernamentales (Unicef Argentina y organizaciones de la sociedad civil) de la campaña nacional de prevención “A la violencia la frenamos entre todos y todas. Viralicemos la responsabilidad”. También, desarrollaron una campaña en fomento de los buenos tratos y de alertas tempranas de violencia hacia los niños y niñas con agentes de todo el territorio nacional. En el año 2020 realizaron acciones para complementar las implementadas por las provincias, y en particular en los dispositivos institucionales a través de la iniciativa AUNAR, en conjunto con Unicef, para posibilitar el acceso a elementos de protección e higiene personal, elementos didácticos, de recreación y educativos destinado a niños/as y adolescentes con medida excepcional en los dispositivos institucionales de todo el país.

En Argentina, si bien aún no se cuenta con evidencia validada, se estima que el contexto de emergencia y aislamiento aumenta los riesgos de violencia contra mujeres y niñas, especialmente en lo referido a la violencia intrafamiliar, la sobrecarga de actividades domésticas, el abuso sexual y la violencia de género, debido al aumento de las tensiones en el hogar y la menor posibilidad de tener contacto con efectores de salud, del sistema educativo o los organismos de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Así, la emergencia generada por COVID-19 enfrenta a las familias a situaciones de estrés y presiones por el aislamiento social: el cierre de escuelas y espacios comunitarios de cuidado, la disminución de ingresos y la inestabilidad laboral, generan malestar y angustia en jefes y jefas de hogar. A raíz de esto, UNICEF y la Alianza para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria recomiendan que se adopten medidas concretas para

garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes como parte fundamental de todas las medidas de prevención y control del COVID-19:

- Sensibilizar al personal de salud, educación y protección de NNyA sobre la prevención de la violencia y el maltrato, los abusos y la explotación sexual, y cómo hacer una denuncia en forma segura.

- Formar a los equipos de respuesta inicial para gestionar los casos de violencia de género, violencia intrafamiliar y abuso.

- Difundir servicios locales de protección de derechos y otros servicios de ayuda disponibles para niñas y niños como la Línea 137 y líneas de organismos de protección provinciales, como la línea 102.

- Escuchar la opinión de NNyA, acerca de cómo el COVID-19 les afecta con el fin de incorporar su mirada en los programas y actividades de promoción.

- Proporcionar herramientas y consejos prácticos al personal de las instituciones de cuidado, familias de acogida y con niñas/os a cargo.

- Ofrecer ayuda financiera y material a las familias cuyas oportunidades para generar ingresos se hayan visto afectadas.

- Asegurarse de que la protección de todas las niñas, niños y adolescentes ocupe un lugar primordial en las medidas de prevención y atención de la enfermedad.

Cabe decir que, la SENNAF se fue constituyendo en una referencia muy significativa para la definición de políticas de niñez y adolescencia en todo el país y, a la par, el Consejo Federal fue cumpliendo una importante labor en la construcción de marcos conceptuales y operativos comunes entre los gobiernos provinciales y Nación. Junto con la Ley 26.061, el Código Civil y Comercial, la Ley PAE y las leyes provinciales de protección tienen un marco jurídico adecuado para un abordaje con garantías y respeto por la dignidad de las infancias víctimas de violencias, abusos, discriminaciones o desatenciones, que es lo que compete particularmente en esta tesis.

“La primera infancia exhibe una priorización en el debate público a partir del reconocimiento de carencias y potenciales beneficios destacables en el ámbito de la niñez” (Karczmarczyk, 2018:6). A lo largo de su articulado, el texto de la Convención define como obligaciones del Estado garantizar a cada niño sus derechos y libertades civiles, el derecho al bienestar, a vivir en un entorno familiar y a recibir un trato adecuado en él, el derecho a la salud, el derecho a la educación y el derecho a gozar de medidas de protección y reparación especial en el caso de pertenecer a grupos cuyos derechos han sido vulnerados. Cada uno de los Estados de la región asumió en el ámbito internacional y ante sus propios ciudadanos la obligación de garantizar a cada NyN el pleno ejercicio de sus derechos y, para hacer efectivo este compromiso es necesario un profundo cambio en el diseño de las políticas sociales, el cual solo será viable si se realiza una fuerte reasignación de recursos hacia la niñez.

Unicef (2016) afirma que la inversión social, incluida la dirigida a la niñez, ha sido una de las principales prioridades de Argentina en los últimos años, tanto a nivel nacional como provincial. Pareciera que hoy es a ellos (a los niños y niñas) a los que hay que cuidar ‘a pesar’ de sus familias, más allá de que discursivamente la mayoría acepte lo que la ley propone (que se privilegie el vínculo con las familias).

Al respecto, Carballeda (s/f) habla de una “incertidumbre de la infancia” debido a que la crisis de los recursos del Estado trajo como consecuencia una clara situación de incertidumbre frente a los medios y/o recursos necesarios para intervenir en la niñez. En otras palabras, la carencia de recursos genera transformaciones a nivel social, que implican la posible existencia de nuevas formas de construcción en el imaginario social de nuevos posicionamientos y subjetividades frente a estos.

La necesidad de incrementar la inversión social en la niñez es el resultado de una definición ética y política, que se desprende de la entrada en vigencia de la Convención (y de los demás instrumentos de Derechos Humanos vigentes) como marco rector de la política pública y de la relación entre el Estado y sus ciudadanos. De esta manera, Argentina como país federal tiene el desafío de articular mecanismos de financiamiento e implementación de políticas públicas entre los niveles de gobierno Nacional,

Provincial y Municipal para garantizar los derechos de los NNyA con equidad e inclusión en todo su territorio.

Como dice Karczmarczyk (2018) invertir en la niñez es un compromiso y una obligación que el Estado debe asumir para garantizar el goce pleno de los derechos de la infancia. Al respecto, la Ley Nacional 26.061 afirma en su artículo 72 que el Poder Ejecutivo debe contemplar partidas presupuestarias suficientes para el funcionamiento del sistema, y establece que estas no podrán ser inferiores a las del período anterior, lo cual se puede ver fuertemente violado en el último tiempo, sobre todo durante el modelo de Estado neoliberal que, anteriormente, recortó todo lo referido a políticas de infancia.

Asimismo, la inversión en la infancia no es solo relevante desde un punto de vista ético, sino también económico: la evidencia revela que cuanto más temprana es la inversión en capital humano, mayores son sus retornos económicos. En un contexto de pobreza fuertemente infantilizada en todas sus dimensiones como ocurre en Argentina, la protección de los derechos de los niños mediante la inversión en infancia se vuelve aún más prioritaria.

De esta manera, pese a la priorización discursiva de la niñez, ésta solo puede hacerse efectiva si se ve reflejada en la asignación presupuestaria de recursos para la infancia, es decir, asignar recursos a las niñas y los niños se considera, cada vez más, como una de las inversiones más valiosas que pueden hacerse a largo plazo debido a las diversas situaciones de vulnerabilidad que atraviesa parte de este grupo etario cotidianamente y más en el actual contexto de pandemia.

Invertir en la niñez resulta crucial por todos los argumentos ya mencionados pero también por los elevados niveles de pobreza²⁶ que exhiben los NNyA respecto de los adultos. “Invertir en los niños y los jóvenes es fundamental a fin de lograr un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible para las generaciones presentes y futuras” (Karczmarczyk, 2018:8).

²⁶ La tasa de pobreza de primera infancia por ingresos alcanzó el 40% en 2017.

Teniendo en cuenta que el tema de tesis aborda el maltrato infantil intrafamiliar resulta de gran relevancia el accionar del Estado para que las instituciones cuenten con las herramientas, recursos y condiciones necesarias para intervenir frente a la vulneración de derechos de los NNyA que padecen violencia en el interior de sus hogares. Sobre todo en pleno contexto de pandemia y recordando que el Estado es quien debe funcionar como garante de los Derechos de los niños, niñas, adolescentes y, por ende, de sus familias.

Sin embargo, el Estado presenta falencias al registrar el dinero destinado a la niñez debido a que no existe una categoría específica que registre el gasto de acuerdo con las franjas etarias de la población objetivo de la política. Además, a partir de lo analizado por la autora, se pudo observar en los últimos años (en el periodo 2015-2017) una disminución en términos reales tanto de los créditos vigentes como de los recursos efectivamente ejecutados.

Igualmente, se registraron fuertes niveles de sub-ejecución presupuestaria²⁷ en las iniciativas vinculadas con los centros de desarrollo infantil, jardines de infantes y, aunque en menor medida, en instituciones de salud. También existen disminuciones en las políticas de niñez: \$3,35 millones (0,3% del presupuesto vigente del programa) y \$117,87 millones (10% del presupuesto vigente) en los programas Acciones para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Promoción y Asistencia a Espacios de Primera Infancia de la SENNAF, respectivamente. Otro programa que sufrió disminuciones en su presupuesto es el de Políticas Federales para la Promoción de los Derechos de Niños y Adolescentes, por un monto total de \$2,8 millones. En forma general, puede observarse que en el año 2020 solo los programas Asignaciones no han sufrido grandes cambios ya que, también, hay fuertes reducciones presupuestarias en los programas destinados a la niñez del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

De esta forma, los planes, programas, proyectos y actividades se ven muchas veces afectados por la “desequilibrada” asignación de recursos entre los diversos niveles

²⁷ El programa de Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles dependiente del Ministerio de Educación y las Acciones para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes implementadas por la SENNAF presentaron un grado de ejecución menor, equivalente al 81% y 91% de los recursos disponibles para todo el año respectivamente.

administrativos de los estados, es decir, centrales, provinciales, departamentales, municipales, entre otros. También, las políticas para la infancia son afectadas por la “desequilibrada” distribución de los recursos que se asignan a los programas de institucionalización, asistencia y prevención destinados a los niños, niñas y adolescentes.

Además la inversión en primera infancia tiene, en primer lugar, una racionalidad ética y política como condición necesaria para garantizar el derecho de los niños y niñas. Como explica Isaza (2020) si bien en los últimos años se produjeron notables avances en lo que respecta a la creación de áreas especializadas de niñez en los distintos territorios se observa, en general, un déficit en los recursos con los que estos organismos disponen (en cuanto a infraestructura y equipamiento, condiciones laborales y falta de capacitación de los equipos técnicos). Asimismo, se registra un grado de desconcentración de las funciones y descentralización de las responsabilidades de actuación sumamente variable entre las provincias.

No obstante, estos avances fueron posibles gracias a la Ley 26.061 que contempla los medios para el logro de los objetivos del sistema. Conforme al modelo de protección integral, todos los niños deben estar comprendidos en las políticas y servicios universales e integrales, una menor cantidad requerirán medidas de protección específicas y sólo un pequeño grupo -en circunstancias excepcionales- necesitarán ser separados de su grupo familiar para garantizar sus derechos fundamentales a la vida²⁸ o la integridad psicofísica.

Al mismo tiempo, dicha Ley crea la figura del Ombudsman²⁹ de la Infancia denominado Defensor de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes ³⁰(art. 47), el cual cumple un papel fundamental en la defensa del NNyA una vez que sus derechos han

²⁸ El art. 8 de la Ley 26.061 expresa que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida, a su disfrute, protección y a la obtención de una buena calidad de vida.

²⁹ El art. 55 de la Ley menciona que son funciones del defensor: a) Promover las acciones para la protección de los intereses difusos o colectivos relativos a las niñas, niños y adolescentes; b) Interponer acciones para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en cualquier juicio, instancia o tribunal.

³⁰ la figura del Defensor que integra la Ley Nº 26.061 y da vida al Sistema de Protección Integral de los Derechos de NNyA recién fue designado en el año 2020.

sido vulnerados al punto de requerir de una instancia judicial que requiere una decisión de tal magnitud, como una medida excepcional por ejemplo.

Cabe decir, que la falta de competencias, capacidades y recursos constituye una barrera para el acceso a servicios de promoción, prevención y protección de derechos, dificultando, entre otras cosas, la asistencia inmediata y el desarrollo de sistemas locales para la garantía y protección de niñas, niños y adolescentes, lo que lleva a la vulneración de derechos de esta población.

Por su parte, Dorta et al (2020) explican que desde 2002, la República Argentina y Unicef desarrollan una línea de trabajo conjunta con el objetivo de cuantificar y analizar la inversión social dirigida a la niñez, aportando elementos para identificar el esfuerzo financiero que hace el Estado para mejorar las condiciones de vida y contribuir a la garantía de los derechos de la población infantil.

Igualmente, la existencia de una Ley nacional y varias provinciales, que tienen como objetivo la protección integral de derechos de un colectivo específico no garantiza la vigencia efectiva de los derechos allí enunciados. Esto último se debe a que los derechos de este grupo etario son vulnerados cuando sufren problemáticas como el maltrato infantil y cuando se disminuye la inversión dirigida a esta población, generando una intervención insatisfactoria a la hora de atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes a raíz de la falta de diversos recursos en las instituciones, lo que los lleva a organizarse en torno a los medios con los que cuentan, restándole importancia al art. 2 de la Ley, que habla de aplicación obligatoria, estableciendo que “las niñas, niños o adolescentes tienen derecho a ser oídos y atendidos cualquiera sea la forma en que se manifiesten, en todos los ámbitos. Los derechos y las garantías de los sujetos de esta ley son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles”.

Capítulo 3: Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.”.

3.1 Configuración histórica del SPD en Comodoro Rivadavia³¹.

El presente capítulo dará cuenta de la configuración institucional del SPD de Comodoro Rivadavia, sus objetivos, dinámicas, ejercicio profesional y las condiciones de trabajo frente al actual contexto de Covid-19.

La sanción de la Ley III N° 21 de la Provincia de Chubut promovió la constitución de nuevos organismos, entre ellos los SPD, creados a nivel ejecutivo mediante los Convenios Marcos suscriptos entre la Provincia de Chubut y los Municipios. Para su puesta en marcha, se efectuó un traspaso de profesionales y equipos técnicos dependientes de la Provincia a los SPD, generándose una doble dependencia: provincial, ya que es el Ministerio de Familia y Promoción Social el responsable de continuar sustentando los haberes de dichos profesionales, y municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la ciudad.

En el anexo II del Decreto Reglamentario N° 1631/99 se sostiene que los SPD surgen como un espacio local, siendo su misión intervenir en situaciones de amenaza o violación de derechos y de infracción a la ley penal en las que se encuentran involucrados niños, niñas y adolescentes, teniendo que ejecutar de forma directa o a través de la coordinación con otros organismos la aplicación de medidas de protección ³²y coerción personal o socio-educativas según corresponda, es decir, cada área ya sea salud, educación, vivienda, seguridad u otra, según su responsabilidad deberá garantizar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de los derechos de infancia acordes a las políticas públicas de protección integral. “La función de un Servicio Local es vincular al niño/a con medidas disponibles en su comunidad cuando, habiéndolo requerido, dicho derecho fuese vulnerado” (Villeta, 2009; p. 3). Para ello, debe diseñar, articular y coordinar la estrategia con el conjunto de efectores.

³¹ Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

³² Las medidas de protección integral y de protección excepcional deben entenderse en el marco de las políticas públicas que establecen los Sistemas de Promoción y Protección Integral de Derechos. Unas y otras están relacionadas en un marco de articulación legal específica.

El surgimiento del SPD en Comodoro Rivadavia tiene lugar por medio de la Ley Provincial de Chubut III 21 de Protección Integral, que detalla las instituciones específicas en materia de niñez, adolescencia y familia y, finalmente, el 1 de Julio de 1999 se crea a través de provincia el SPD en la localidad mediante resolución. Como plantea Sebastián (2011) hasta diciembre de 2003 el SPD tuvo un lugar privilegiado en la política pública pero, con los cambios de gestión municipal y provincial, se ha evidenciado una falta de apoyo a la institución, ya que se desconocía la función social que venía desarrollando y no se adherían ideológicamente a la misma, algo que hasta el día de hoy sigue pasando, esto es el desconocimiento, incluso, de otras instituciones sobre las funciones que cumple el Servicio de Protección de Derechos y, además, cuenta con poco acompañamiento del Estado, un aspecto que se viene observando desde su constitución, reflejándose en diferentes medidas de lucha, según lo recabado en las entrevistas (Anexo 3).

Cuando se habla de institución en este caso, según Fumagalli, se hace referencia en sentido restringido a grupos sociales artificiales, conjuntos humanos que persiguen determinados fines, siendo equivalente a la noción de organización, la cual consiste en un medio a través del cual un conjunto humano desarrolla su actividad, es decir, es el medio por el cual se consiguen los objetivos y metas, requiriendo un sistema, control y una coordinación, donde aparecen los distintos niveles de autoridad que crea una relación entre personas donde hay alguien que indica a otro lo que debe hacer.

Por su parte, Kaminsky (1990) concibe a la institución como aquella que tiene una organización material (edificios, mobiliarios, instrumentos propios) y una organización jurídica (leyes, reglamentos, disposiciones), coincidiendo totalmente con el SPD, ya que es un espacio social en el que se desempeñan diferentes disciplinas interlocutoras de saberes, a partir de las cuales se abordan situaciones de amenaza o violaciones a los derechos de NNyA, pero su actuación no debe suplir la responsabilidad que le cabe a cada área, como salud, educación, vivienda y seguridad en el ámbito de su competencia, dando cumplimiento a los artículos 4,36 y 59 del Decreto Reglamentario 1631 (1999).

Sin embargo, tomando a Vidal y Calfú (2021) resulta pertinente comprender que más allá de los avances normativos en la materia, de la creación de dispositivos específicos para la atención de situaciones de vulneración, y de la configuración de mecanismos de promoción y protección de derechos, las formas de transitar la niñez, en tanto tiempo y espacio vital, son cada vez más diversas, heterogéneas, y desiguales, haciendo imposible pensar las formas de configuración de la niñez por fuera de ciertos determinantes sociales como lo son la clase, el género, el territorio o la edad, porque esta categoría adquiere en cada momento socio-histórico, aspectos particulares y distintivos que entran permanentemente en tensión con las formas de organización social y con los roles asignados a los sujetos dentro de ella lo que modifica, al mismo tiempo, las formas de intervención profesional.

Considerando las particularidades de las Políticas Públicas en el país, usualmente se trabaja con NNyA que ya han sido víctimas de alguna situación de amenaza y/o vulneración de derechos al momento de demandar la intervención profesional, cuya solicitud es enunciada generalmente por un tercero, ya sea familiar u otro agente institucional. Esto quiere decir que mayoritariamente no se trabaja con todos los niños sino con un sector de ellos que, ocasional o permanentemente, han requerido de la intervención del Estado frente a alguna situación problemática, aspecto que también se planteó en las entrevistas realizadas.

En efecto, es a través del relato de los profesionales, donde es posible analizar el contexto sociopolítico, tensiones y motivaciones que en el campo disciplinar del Trabajo social ha generado la pandemia como un fenómeno disruptivo, y que ha traído como consecuencias las modificaciones en el proceso de intervención en organismos de aplicación como el Servicio de Protección de Derechos. Consiguientemente, los profesionales acompañan el proceso de restitución de derechos como así también efectúan un trabajo sistemático para reforzar las dimensiones protectoras y de contención de los grupos familiares, dos capacidades que resultan fundamentales ante escenarios críticos como los generados por el Covid-19, en donde se ve alterada la vida cotidiana de toda la población, especialmente de los más pequeños, como se viene analizando en la tesis.

Al hablar de marco legal el SPD se apoya en la ley provincial que le dio origen y, también, en la CIDN³³ de 1989 y la Ley Nacional 26.061 (2005) que amplia, con sus decretos reglamentarios, las funciones del organismo como autoridad de aplicación del sistema de protección, estableciendo cuales son las funciones, medidas ordinarias, excepcionales y pautas a tener en cuenta.

Al mismo tiempo, en 2015 se produjo una modificación en el Código Civil Nacional, que le otorga mayores competencias al organismo administrativo del SPD. “Por ejemplo la posibilidad de tomar una medida de carácter excepcional, que implica desvincular al niño o niña de sus padres, la puede tomar el organismo solo y luego informar en 24 horas al poder judicial, o sea la jueza de familia, es decir, no necesitamos la autorización judicial para actuar sino que podemos tomar la decisión nosotros y luego informarlo en ese plazo para el control de legalidad”³⁴ (Entrevista 2, 2021, Anexo 3).

3.2 Objetivos, criterios de actuación y misiones de la institución.

La Ley Provincial III N° 21 de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia establece en su art. 2 que dicha institución está destinada a todos los NNyA que tengan entre 0 y 18 años, que se encuentren en situación de amenaza y/o violación de sus derechos, ya sea por parte de su familia, de la sociedad o del Estado. A partir de lo que establece esta Ley y lo recabado en las entrevistas se puede enumerar lo siguiente:

- El objetivo del SPD es restituir y garantizar derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes mediante la ejecución de acciones coordinadas con otros organismos e instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.

Por su parte, los criterios de actuación básicos y generales se describen a continuación:

- Identificar cuáles son los derechos vulnerados para poder diseñar un plan de reparación o restitución y, a partir de esto, se evalúa y se lleva a cabo el armado de dispositivos de intervención (resolución alternativa de conflictos).

³³ Chubut fue la segunda provincia en Argentina que se adhiere a esta Convención.

³⁴ La aplicación de estas medidas contempla un debido proceso legal y prescribe lo siguiente: “Declarada procedente la medida excepcional, será la autoridad local de aplicación quien decida y establezca el procedimiento a seguir, acto que deberá estar jurídicamente fundado, debiendo notificar fehacientemente dentro del plazo de 24 horas, la medida adoptada a la autoridad judicial competente en materia de familia de cada jurisdicción. (Gómez, 2016)

- Se trabaja a partir de equipos territoriales, conformados por distintos profesionales (una trabajadora social, un psicólogo, una abogada y operadores) o solamente por trabajadores sociales. Esta metodología de trabajo implica la convergencia de saberes de distintas disciplinas, coordinaciones interinstitucionales permanentes y la construcción de una red comunitaria en apoyo a la temática.

- Intervención, apoyo, acompañamiento y fortalecimiento familiar.

- Escucha del niño/a involucrado/afectado, considerando las opiniones manifestadas sobre la situación que lo afecta, implementando medidas de protección integral en situaciones de amenaza y/o violación de derechos.

- Promover la creación y fortalecimiento de espacios donde los niños/as y adolescentes puedan expresar sus necesidades e intereses.

- Construir alternativas con la participación del niño/a y su familia a fin de evitar la institucionalización, mediante acuerdos interinstitucionales.

- Aplicar y realizar el seguimiento de medidas de protección.

- Trabajo intersectorial y de redes con los recursos comunitarios, gubernamentales y no gubernamentales disponibles.

- Elaboración de expediente administrativo con todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento de protección y registro de consultas.

- Trabajo interdisciplinario con programas municipales, organismos e instituciones, articulando las acciones correspondientes con la Secretaria de Desarrollo Humano y Familia.

- Encuentros coordinados con aquellas instituciones que conforman el Sistema de Protección Integral, a fin de establecer una nueva mirada y construir estrategias y abordajes en situaciones de violación de derechos.

- Asesoramiento legal y social en forma gratuita y multidisciplinaria a NNyA, tendiendo a la no judicialización de las cuestiones sociales y conflictos que provocan las violaciones de derecho.

- Búsqueda de familias interesadas en la integración, inclusión y permanencia de niños/as y adolescentes dentro del sistema educativo.

A partir de esto, lo analizado por Sebastian (2011) y lo recabado en las entrevistas a profesionales de la institución, el abordaje y funcionamiento del SPD se puede enumerar de la siguiente manera:

1) Receptor de la demanda: la demanda proviene de otras instituciones que brindan servicios a niños/as y/o adolescentes, como escuelas, centros de salud, hospitales, juzgados, asesorías de familia y demás instituciones gubernamentales. También puede generarse espontáneamente, lo que significa que los mismos NNyA y sus familias o vecinos pueden acercarse a requerir orientación y/o intervención a la institución, aunque son pocas las que llegan por parte de un familiar directo y de manera espontánea. “Puede denunciar cualquier adulto y de hecho hasta adulto y no tan adulto, los adolescentes también, pasa también que los adolescentes van a la misma comisaria y los denuncian a los papas, eso ha pasado” (Entrevista N°4, 2021, Anexo 3).

2) Diagnosticar la situación en términos de amenaza y/o violación de derechos: permite hacer una lectura de la realidad identificando de dónde provienen las omisiones o violaciones de esos derechos para así poder crear procedimientos eficaces que permitan garantizarlos. Este diagnóstico lo realiza el equipo interdisciplinario que se encuentra trabajando en determinada situación por medio del análisis e interpretación de aquellos datos obtenidos con el objetivo de elaborar conclusiones y posibles líneas de intervención que incluyen un diagnóstico social y psicológico, escuchando a niño/a, adolescentes, padres o responsables adultos mediante las entrevistas con el fin de mantener al tanto a estos últimos de todas las decisiones que toma el niño/a y el equipo del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia con respecto a la situación identificando, al mismo tiempo, quien es la persona que da origen a esta vulneración de derecho hacia el niño/a, la edad del niño/a, como es el contexto familiar, cual es la rutina diaria del niño/a y de la familia en general y recabar información desde otras instituciones a las que el niño/a o adolescente asiste para identificar no solo a quien da origen a la vulneración sino también a los responsables de la efectivización y protección del derecho vulnerado con el objetivo de evitar que la misma se repita.

3) Durante la intervención: generar denuncias cuando se vean amenazados y/o violados los derechos de los NNyA, para lo que se establecen equipos territoriales, que se conforman en distintas modalidades y los criterios y modificaciones que puedan ocurrir las establece la dirección del SPD. En esta instancia se genera el diseño de una estrategia consultada y consentida, a partir de toda la información recabada con el objetivo primordial de proteger y resguardar la integridad física, psíquica y emocional del NNyA en todo momento, respetando su interés superior y buscando siempre su bienestar.

3.3 Organización Institucional: Interdisciplinariedad.

La estructura del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia está compuesta por la dirección (una Lic. En trabajo social), el equipo técnico (compuesto por una trabajadora social y una abogada), los equipos territoriales y algunos programas que son respuesta como políticas públicas, lo cuales fueron enumerados en el capítulo anterior. Es decir, está integrado por un equipo interdisciplinario³⁵ donde convergen los saberes provenientes del derecho, la psicología, las ciencias sociales y pedagógicas a partir de los cuales se conforman los siete equipos territoriales ³⁶de la institución.

En vinculación, es necesario remarcar la importancia de los equipos interdisciplinarios debido a que permiten una intervención profunda y un análisis que implica diferentes pensamientos y visiones profesionales que enriquecen el ejercicio profesional. En palabras de Barcala y Cabrera la constitución del equipo interdisciplinario formaliza una matriz de trabajo que permite comprender mejor la complejidad de cada una de las situaciones de los usuarios; la interdisciplina y la intersectorialidad son herramientas imprescindibles para la puesta en marcha de un cambio real y profundo ante diversas problemáticas como el maltrato infantil intrafamiliar.

³⁵ la interdisciplinariedad no es una sumatoria de campos de saber sino que implica una interacción y reciprocidad simétrica, transformándose en una oportunidad de acceso a lo nuevo y complejo de aquello que interpela al campo de la intervención en lo social.

³⁶ No todos los equipos cuentan con cada profesional, pero se van haciendo circular los mismos cuando las situaciones que se presentan lo requieren.

Entonces, se debe integrar un equipo de trabajo interdisciplinario, ya que los problemas que atañen a la familia no pueden ser resueltos exclusivamente desde un área, lo cual permitirá comprender los patrones de funcionamiento de esa familia desde diferentes disciplinas. La interdisciplina es una fortaleza a tener en cuenta, porque aporta diferentes miradas sobre la misma problemática, permitiendo así profundizar el análisis sobre la misma; otro dispositivo a tener en cuenta es el trabajo en red con las diferentes instituciones que abordan la misma problemática, el cual cumple un rol fundamental y es esencial en la intervención que se realiza desde el Servicio de Protección de Derechos.

De esta forma, como profesional se inicia un proceso de intervención que conlleva un estudio y análisis constante de situaciones problemáticas para que, a partir de ello y con el sujeto, construir una alternativa viable de intervención, como menciona Gambarte (2012). De aquí la importancia de contar con una mirada interdisciplinaria e integral, donde cada profesión aporte desde su especificidad en la construcción del tratamiento y resolución de las problemáticas con las que día a día se enfrentan.

“La intervención interdisciplinaria posibilita un abordaje que integra los factores individuales, intrafamiliares, comunitarios, institucionales, que dan origen a la amenaza o violación de derechos y viabiliza la identificación de recursos humanos e institucionales necesarios para movilizar y proteger esos derechos. Construye mecanismos de efectividad para lograr el cumplimiento de los derechos” (Konterllnik, Muñoz, Pelliza, 1999:55-56). Por ello, la interdisciplina es más que la división de tareas por competencias profesionales, apunta a intercambiar miradas y accionar en forma conjunta, contemplando que no hay un único método para intervenir. Esto es de suma importancia para poder revalorizar las distintas disciplinas existentes dentro del SPD y a nivel intersectorial y, de este modo, poder pensar en una forma de trabajo integral desde la interdisciplinaria e intersectorialidad.

Por lo tanto, es necesario conformar un equipo de trabajo interdisciplinario porque, como explica Merediz (2012), permite pensar conjuntamente en torno a las situaciones que atienden, analizando los contextos en los que éstas emergen. Este análisis compartido y la construcción de una mirada sobre la situación problemática permite construir estrategias de

intervención compartidas y accionar de manera consensuada sobre dichas situaciones, aportando saberes desde su propia especificidad, abordando a las familias de manera integral, trabajando simultáneamente con aquellos/as y los/as adultos/as cuidadores/as.

“Es dentro de este recorrido donde se interviene para provocar una alteración en el modo de funcionamiento de las instituciones y lograr una atención integrada con acuerdos claros y sin fragmentaciones en el abordaje de las situaciones” (Konterllnik et al, 1999:57). La importancia de la intervención desde equipos territoriales radica en que cuando un NNyA se encuentra en situación de amenaza y/o violación de derechos es necesario identificar quiénes dan origen a esta situación (la madre, el padre, la escuela, el centro de salud u otro) y quiénes deben formar parte como responsables de la efectivización y protección de esos derechos con el fin de evitar futuras violaciones y re-victimizaciones. La identificación de estos dos componentes permite construir espacios delimitados, conformados por el NNyA, su familia, referentes comunitarios e instituciones involucradas, en el cual se diseñan los acuerdos y se definen las responsabilidades que deben asumir las distintas partes involucradas en la situación, el objetivo de la intervención y la estrategia de abordaje. Cada equipo territorial se conforma y aborda problemáticas de acuerdo a cada situación particular, es decir, no todas las problemáticas atendidas por esta institución podrán investigarse desde el mismo equipo interdisciplinario, ya que cada situación es particular y, por ende, implica diversas complejidades.

De esta forma, tiene lugar lo que expresa Sebastián (2011) al considerar que el abordaje de situaciones de amenaza o violación de derechos requiere de una red de actores comunitarios para el abordaje colectivo así como profesionales capaces de visualizar los recursos y potencialidades con los que cuentan los nnya, las familias y la comunidad.

Como se expresó en las entrevistas, la metodología de trabajo es dinámica, porque hay una atención espontánea sobre las situaciones donde los niños están siendo vulnerados en sus derechos por diferentes vías de ingreso que componen el Sistema de Protección Integral, que pueden provenir del juzgado de familia, la escuela e instituciones de salud por

medio de un/a pediatra o cualquier persona que denuncia³⁷ una situación de este tipo, por ejemplo. Es dinámica porque depende del despliegue del equipo de trabajo y la modalidad en donde va a llevar a cabo esa intervención de acuerdo a la particularidad de cada situación, ya que así como hay cuestiones que se pueden agilizar y responder hay otras donde se avanza para tomar alguna medida excepcional, enmarcada en la ley que avala a los profesionales del SPD a hacer una intervención desde una medida ordinaria o extraordinaria. “Luego de la lectura de todas las demandas se evalúa o decide quién interviene, si se designa un equipo de servicio para la intervención o se deriva para las primeras apreciaciones y diagnósticos a otros del sistema de protección, que pueden ser los cpb e inclusive las mismas escuelas también, o salud en todos sus ámbitos, provincial y municipal.” (Entrevista 5, 2021, anexo 5)

Por lo tanto, tomando a Bellido (2020), una de las características del modo de intervención del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia consta en tratar de leer cada problema en términos de derechos, considerando cada uno como un derecho amenazado y/o vulnerado, enmarcándose así las incumbencias profesionales del Trabajo social en lo referido a la defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los Derechos Humanos y sociales, siendo el trabajo social estratégico en la restitución de los mismos, teniendo en cuenta que la intervención comienza cuando las poblaciones con las que trabaja se ven afectadas.

3.4 Protocolo de Intervención: Medidas de Protección ordinaria y excepcional.

“Las medidas de protección ³⁸constituyen el eje central para garantizar los derechos vulnerados de niños/as permitiendo generar acciones y estrategias integrales

³⁷ Además del SPD la denuncia se puede realizar en la comisaría de la mujer porque instantáneamente se judicializa la situación y hace que el proceso sea más rápido.

³⁸ la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia propone la elaboración de protocolos de actuación. Los mismos contemplarán las particularidades de cada región, con el fin de garantizar su aplicación en todo el territorio nacional, enmarcándose en los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849); la Ley Nacional 26.061 y sus Decretos reglamentarios 415 y 416/06; las actas de la sesión inaugural de Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (2006); los Lineamientos Nacionales en materia de Niños, Niñas y Adolescentes Sin cuidados Parentales (2007).

para restituir derechos. Al mismo tiempo permiten evitar la toma de medidas excepcionales” (Bellido, 2020:70). Como ya se explicó anteriormente, los profesionales del SPD están autorizados a tomar ciertas medidas de protección frente a la vulneración de derechos de un niño, niña o adolescentes, las cuales son de fundamental importancia a la hora de hablar de maltrato infantil intrafamiliar. “El servicio es por ley el órgano de aplicación de medidas ordinarias y extraordinarias” (Entrevista 5, 2021)

En palabras de Gimol Pinto (2019), si bien es el órgano local el encargado de adoptar las medidas de protección necesarias ante la amenaza o vulneración de derechos de un NNyA, es el órgano judicial el contralor necesario para verificar la procedencia de la aplicación de una medida de protección excepcional de derechos, esto es, la de privarles temporalmente de sus cuidados familiares, siendo otra institución o persona la encargada del cuidado personal; dicha procedencia es limitada³⁹ y prevé que se la adopte solo cuando se han cumplimentado las medidas de protección integral y éstas no han sido adecuadas para la protección efectiva de los derechos de niños y niñas.

Como explica la Sennaf (2018), las medidas de protección tienen un objetivo general y otros específicos. El primero consta en aportar a los equipos de los organismos de aplicación de la ley 26.061 una herramienta específica, tendiente al logro de la restitución de los derechos vulnerados de NNyA en condiciones de ser alcanzados o ya alcanzados, por una Medida de Protección Integral o Excepcional de Derechos. Los segundos consisten en establecer criterios de procedimiento para las prácticas profesionales coordinadas y eficaces, de los equipos que integran el organismo de aplicación y sus instancias descentralizadas; establecer criterios mínimos respecto de los procedimientos para la atención y cuidados de niñas, niños y adolescentes incluidos en dispositivos institucionales de cuidado residencial y familiar, públicos y privados; y promover las articulaciones y participación de los actores sociales, comunitarios y del medio familiar, en los proyectos que se construyan con la finalidad de alcanzar la restitución de derechos.

³⁹ El plazo de este protocolo deberá estar compuesto de medidas de acción positivas estatales destinadas a revertir la situación de riesgo y poder apoyar la vuelta a la familia, en condiciones superadoras de la situación que originó la medida.

También, menciona que los destinatarios de estas medidas o protocolos son todos aquellos órganos Administrativos de aplicación de las leyes de promoción y protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes que implementen acciones para la aplicación de Medidas de Protección Integral y Excepcional de Derechos, cuyos principios rectores que orientan los objetivos, estrategias y acciones son: el interés superior del niño, la garantía de prioridad, no discriminación, integralidad, flexibilidad, respeto a las particularidades y corresponsabilidad.

Cabe decir que el SPD antes de tomar una medida extraordinaria cuenta con medidas de protección ordinarias, las cuales tienden a acompañar aquellas situaciones de maltrato en el contexto familiar que no llegan a un alto nivel de gravedad para la toma de una medida excepcional, por lo que tienen que ver con la restitución del derecho mediante el acompañamiento, guía, orientación, la existencia de un espacio terapéutico para el niño/a o adolescente y los adultos responsables, la realización de entrevistas y todo aquel trabajo destinado a tratar de potenciar las capacidades existentes en la familia, brindándoles las herramientas necesarias para que logre revertir la situación y trabajar para que los niños/as puedan vivir en su grupo familiar, en un contexto libre de violencia mediante un seguimiento desde el Servicio de Protección de Derechos por un tiempo⁴⁰ determinado hasta que finalmente se cierra el caso.

En cambio, a la hora de estar frente a una vulneración de derechos que requiere la implementación de una medida excepcional se deben tener en cuenta ciertas pautas mínimas de intervención previas acordes a la protección integral: Cuidado de la NNyA en su propio hogar, orientación, apoyo y acompañamiento a los padres; tratamientos médicos, psicológicos y psiquiátricos; asistencia a la mujer embarazada y asistencia económica.

⁴⁰ El Decreto N° 415/06, reglamentario de la Ley N° 26.061, dispuso que el plazo de la intervención excepcional en ningún caso podrá exceder los noventa días de duración y deberá quedar claramente consignado al adoptarse la medida. En aquellos casos en que persistan las causas que dieron origen a la disposición y se resolviere prorrogarla, se deberá fijar un nuevo plazo de duración, mediante acto fundado, el que deberá ser notificado a todas las partes.

En segundo lugar, debe realizarse el relevamiento del medio familiar de origen: búsqueda en la familia ampliada⁴¹ o miembros de la comunidad, que puedan incluir transitoriamente al NNyA y brindarles un plan de apoyo; garantizar la vinculación del NNyA con su familia de origen a efectos que en el menor tiempo posible vuelva a ella. No obstante, se deben seguir pautas mínimas para la adopción de aquella medida excepcional⁴²: las causas de separación deben ser de extrema gravedad que amenacen o vulneren derechos causando perjuicios a la salud física y psíquica del NNyA, es decir, la situación de pobreza nunca debe ser causa de separación de su medio familiar ni impedimento para su reintegración, por lo que deberá estar debidamente fundada a partir de informes, cumpliendo con la notificación al organismo judicial para su control de legalidad⁴³.

“Supone la institucionalización del niño, su aplicación debe estar sujeta a controles de duración y contenido. La guarda ejercida por la institución que ejecuta la medida, está sujeta a instancias de supervisión y control” (Gómez, 2016:4).

Asimismo, existen fundamentos teóricos-técnicos para la adopción de dicha medida, ya que debe considerarse la singularidad de cada NNyA, evitando estigmatizaciones y generalizaciones, debe contemplarse en la elección del lugar todas las circunstancias que lo rodean, explicitarse la transitoriedad de la inclusión del NNyA en el dispositivo, y el carácter no-sustitutivo de su medio familiar. En caso de que la medida implique la permanencia transitoria del NNyA en un dispositivo institucional ⁴⁴deberá existir un

⁴¹ Los referentes que alojen a niñas, niños o adolescentes deben ser provistos de instrumentos y/o herramientas legales que les permitan acceder ágilmente a todo trámite, gestión o diligencia que involucre la cobertura sanitaria, educativa, recreativa, entre otras.

⁴² La aplicación de la medida de excepción estará fundada legalmente por lo que deberá cumplirse con la notificación al organismo judicial correspondiente para su control de legalidad. Se dará participación a NNyA y a su medio familiar, respetando su derecho a ser oído e informado, teniendo en cuenta el principio de autonomía progresiva durante todo el proceso de la aplicación y cese de la medida de excepción. Deberán considerarse las características particulares de los diversos ámbitos socio-culturales a la hora de tomar la decisión de la separación.

⁴³ El expediente de control de legalidad que se abre en el juzgado civil con competencia en asuntos de familia tiene como objeto verificar que la adopción de la medida de excepción haya sido realizada siguiendo los extremos legales establecidos y que la orientación seguida apunte a la reconstrucción de los derechos amenazados (Gimol Pinto, 2019)

⁴⁴ La inclusión de niñas, niños y adolescentes en un dispositivo institucional (en cualquiera de sus modalidades) deberá considerarse como última medida de protección a aplicarse.

registro de dispositivos según modalidad y tipo de gestión, llevar un registro de estrategias y medidas adoptadas que tiendan al cese de medida excepcional y evitar los cambios frecuentes de contextos institucionales, implementar programas para adolescentes que fomenten su independencia y autonomía personal, facilitar la interacción con pares y la comunidad, promover la formación y capacitación laboral y crear mecanismos que permitan generar un sentido de su propia identidad, intimidad y pertenencia.

Por lo tanto, tomando a la Senaf (2018), todo Órgano de Aplicación de las leyes de Protección Integral, antes de aplicar una Medida Excepcional de separación de niñas, niños y adolescentes de su medio familiar y comprobada la amenaza o violación de sus derechos, debe haber aplicado, entre otras y conforme a la situación local, ciertas medidas de protección. En relación al tema de tesis se pueden enumerar las siguientes:

* En situaciones de violencia o abuso intrafamiliar debe haberse contemplado como primera medida, la aplicación legal de la medida de exclusión del hogar del agresor.

* En aquellos casos en que sea necesario separar a las NNyA temporalmente de su medio familiar conviviente, se llevará a cabo un relevamiento de personas significativas de su comunidad, con posibilidades de acogerlo, como estrategia de intervención y a fin de dar respuesta a la situación de emergencia.

* Las medidas de protección excepcional que se tomen con relación a grupos de hermanos deben preservar la convivencia de los mismos.

* Debe dejarse constancia⁴⁵ escrita de la implementación de dichas estrategias de intervención con sus objetivos, plazos y logros obtenidos.

En todas estas situaciones deben darse las condiciones necesarias para que sea posible la participación comprensiva de la niña/o u adolescente respecto de su derecho a ser escuchados y que sus opiniones sean tenidas en cuenta de acuerdo a su edad y

⁴⁵ La formalización de la separación del NNyA de su medio familiar debe incluir un registro completo de datos, fundamentaciones e intervenciones institucionales que den cuenta del proceso de restitución de derechos.

grado de madurez. Uno de los prerequisites fundamentales para la participación es que la NNyA disponga de información acerca de su situación. “A todo niño que uno interviene se le hace saber por qué está ahí. En caso de que se tome una medida excepcional se le dice por qué, se los escucha, se cumple con el derecho a ser oído, puede ser oídos en sede, con los equipos de servicio y muchas veces también se los escucha en sede judicial, o sea que la jueza llama para escucharlos y hacerles preguntas de como están, como se sienten, si saben a dónde van a ir o por qué motivo está interviniendo el servicio” (Entrevista 5, 2021, Anexo 3).

No obstante, como expresa Gómez (2016), las medidas excepcionales de protección constituyen uno de los últimos recursos en las estrategias de restitución de derechos y están sujetas a estándares de calidad, previstos en la legislación local e internacional.

Por último, al cesar la medida excepcional se debe priorizar su retorno al medio familiar⁴⁶ y, cuando no sea posible, se contemplara el instituto de la adopción o estrategia acorde a su ejercicio de autonomía progresiva. Las condiciones para el cese deberán ser explicitadas y fundamentadas en los informes de intervención enmarcando todo el proceso dentro de la línea de restitución de derechos, notificarse al organismo judicial de control y, de resultar necesario, contemplaran instancias de acompañamiento y/o fortalecimiento del NNyA y su familia.

Así, como ya se viene explicando, la intervención que realizan los equipos interdisciplinarios territoriales del Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia ante una situación de maltrato infantil intrafamiliar consiste en un proceso en el cual se interactúa con los niños/as y adolescentes, víctimas de violencia en cualquiera de sus manifestaciones, y sus familias con el fin de mejorar su calidad de vida por medio de la potenciación de sus capacidades buscando generar un cambio que permita restituir al NNyA los derechos que le estaban siendo vulnerados.

⁴⁶ Gimol Pinto (2019) dice que el derecho de niñas, niños y adolescentes a crecer y desarrollarse en su propia familia, a no ser separados de ellos salvo en función de su interés superior, sin injerencias ilícitas y a la protección frente a las distintas formas de violencia ha encontrado protección legal en el ámbito nacional, pero es en el ámbito jurisdiccional donde se termina discerniendo el alcance efectivo de dicha protección.

Sin embargo, este retorno al medio familiar puede fallar y esto se debe a diferentes factores que pueden desarrollarse tomando algunos aportes de Bellido (2020): muchas veces las causas del fracaso de la re-vinculación está ligada al poco interés por parte de los padres a adherir a un plan de trabajo, quienes manifiestan que se sienten perseguidos, controlados y no tienen voluntad de cambio, pero sin dudas, junto a esto coexisten e interactúan otros factores que interfieren en la posibilidad de que los adultos responsables logren cumplir al pie de la letra dicho plan.

Al mismo tiempo, la presencia de un complejo entramado de conflictos personales, económicos, culturales y sociales se transforman en obstáculos que impiden que estos adultos responsables adhieran a un plan de trabajo para lograr desplegar la capacidad de protección hacia los niños/as. Otro factor importante que influye en dicho fracaso es la ruptura de los procesos de intervención a causa de las carencias y fallas de Estado, tal como sucede localmente en instituciones como el Servicio de Protección de Derechos, que al no cumplir con la toma de medidas apropiadas para lograr el ejercicio real y efectivo de los derechos de cada niño/a y adolescente, a raíz de la falta de recursos necesarios provoca que, a menudo, dentro del organismo no haya una continuidad en el trabajo realizado.

3.5 COVID-19: Condiciones de trabajo frente a la pandemia⁴⁷.

Para poder llevar a cabo el proceso de intervención es fundamental el rol del Estado y su acompañamiento pero, sumado al contexto de pandemia, no hay una real garantía de los recursos, instrumentos y condiciones para intervenir profesionalmente ya que, “en relación a los programas y las políticas públicas igual falta apoyo del Estado, porque a la hora de articular y armar el dispositivo casi no hay nada, no hay un programa de apoyo a la

⁴⁷ En su Declaración del 8 de abril del 2020 el Comité de Derechos del Niño advierte sobre el grave defecto físico, emocional y psicológico de la pandemia COVID-19 en los niños y hace un llamado a los Estados para proteger los derechos de los niños.

El CDN (2020) recomendó definir los servicios básicos de protección infantil como esenciales y asegurarse de que sigan funcionando y disponibles, incluidas las visitas a domicilio cuando sea necesario, y proporcionar servicios profesionales de salud mental para niños que viven en confinamiento. El confinamiento puede exponer a los niños a una mayor violencia física y psicológica en el hogar. Los Estados deberían fortalecer los sistemas de información y referencia telefónica y en línea, así como las actividades de sensibilización a través de la televisión, la radio y los medios en línea.

crianza, de fortalecimiento familiar, lo único que se puede hacer, por ejemplo, es mandarlo al psicólogo y del psicólogo se espera la resolución mágica de ese conflicto” (Entrevista N°1, 2021). Esto es así debido a la falta de aquellos recursos necesarios, como se expresó en las diferentes entrevistas realizadas a los profesionales del Servicio de Protección de Derechos: “se trabaja con lo que se tiene”.

Igualmente, se ha expresado que en cuanto a recurso humano si son suficientes debido a que para una situación de maltrato o cualquier otra se requiere el abordaje interdisciplinario de disciplinas que puedan ver todo el contexto, o sea, se necesita al trabajador social, que pueda hacer la evaluación socio ambiental de esa familia, se necesita al psicólogo para que pueda escuchar y al abogado para que aporte su mirada en función de lo que dice la ley de protección integral y comunique a la justicia las medidas que desde el SPD se han tomado hasta que cese la vulneración de derechos. “Todas esas herramientas de conocimiento y aplicación de la ley son necesarias para abordar y por supuesto que los equipos del servicio las tienen” (Entrevista 5, 2021, Anexo 3). Por lo tanto se cuenta con los profesionales necesarios para abordar cada situación que se presenta.

Como ya se mencionó, el Servicio se crea en un convenio entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y el Ministerio de Familia, que depende de la provincia y la municipalidad de la ciudad, que rige para todas las localidades de Chubut y a partir de ese convenio se reparten los recursos⁴⁸ para sostener la tarea, es decir, se cuenta con personal municipal y provincial y los recursos provienen por una parte de provincia, que es ejecutor de las políticas públicas, y también del municipio⁴⁹. Pero, el SPD desde su fundación hasta la fecha ha pasado por medidas de lucha y fuerza (Anexo 4), porque las condiciones para los empleados no están garantizadas debido a que instituciones, que se enfocan en la niñez, adolescencia y familia, no son una prioridad para el Estado y los años lo demuestran; se necesitan más profesionales y que, quienes están, cuenten con condiciones dignas de trabajo, sobre todo porque hay exposición (hasta física) ante las familias al ser los profesionales la cara visible del Estado. “Sacar a un niño de un domicilio, como medida

⁴⁸ Para sostener el trabajo diario se cuenta con tres autos municipales y sus choferes que hacen el horario de trabajo de todos los empleados del spd y acompañan al equipo para las salidas a domicilio.

⁴⁹ Desde provincia se mandan fondos para la niñez para determinados programas y sostenimiento, como terapias, apoyo económico, etc.

excepcional, o tener que decirle a una mama “no te vas a llevar a tu nena” te expone, quedas como el malo de la película” (Entrevista N°2, 2021, Anexo 3).

Además el SPD, al tener articulación con otros organismos, depende de la Secretaria de Desarrollo Humano y Familia y lo que respecta a recursos materiales y gestiones depende de dicho organismo. Esto quiere decir que el SPD no cuenta con las herramientas suficientes para abordar situaciones de maltrato infantil intrafamiliar porque es bastante limitado, sobre todo a nivel provincial, denunciando un vaciamiento institucional a causa de la falta de recursos económicos, la insuficiencia de cantidad de profesionales, las situaciones laborales disímiles, la precariedad laboral, inestabilidad de equipos de trabajo y la escasa articulación con las demás instituciones, lo que afecta de manera directa el trabajo diario. Otra de las dificultades que presenta la institución es que es difícil llegar a concretar el trabajo en red y, al no contar con una articulación fluida con el resto de las instituciones, se genera una sobredemanda que provoca que el Servicio de Protección solo logre trabajar sobre casos concretos no pudiendo llevar adelante el trabajo preventivo. “Son muchos los recursos que se necesitan movilizar para que el trabajo que se organiza y se planifica dentro del equipo se pueda sostener” (Entrevista 5, 2021, Anexo 3)

También, actualmente, la ciudad de Comodoro Rivadavia atraviesa una profunda crisis económica-sanitaria, con alto impacto en población más vulnerable, no sólo en lo económico sino en lo social, como en situaciones de violencia de género, abuso sexual y vulneración de los derechos de los NNyA que se encuentran invisibilizadas/os.

En consecuencia, como Trabajadores Sociales en este contexto se está en un movimiento dado por el juego permanente entre lo instituido e instituyente, como dice Kaminsky (1994), siendo ambas dimensiones complementarias. Por ello se considera que este contexto de pandemia se presenta en la intervención como una dimensión instituyente de lo emergente, proceso que hace pensar colectivamente en nuevas prácticas para reconstruir lo instituido que estaba dado y establecido. Como dicen Vidal y Calfu, (2021) desde la profesión se acompañan procesos de cambio, en los cuales la dimensión política está presente y es determinante en el cuestionamiento de la sociedad, en y por sus instituciones u organizaciones.

Consiguientemente, la intervención profesional que se efectúa en el territorio ha tenido complicaciones dado que el ASPO⁵⁰ decretado limita dicho abordaje, aunque no impide dar continuidad a la misma, porque son los profesionales los que reconocen las redes de contención con que se cuenta y que permite, desde una construcción colectiva, acompañar a la comunidad, buscando estratégicamente la manera de encontrarse con ese NNyA sin exponerlo. El aislamiento también produjo modificaciones en las estrategias de intervención de los trabajadores sociales de la institución afectando, sobre todo, los instrumentos y recursos utilizados en su accionar. Las limitaciones impactaron en:

- La imposibilidad de presenciar el territorio, visitas domiciliarias.
- Entrevistas en sede.⁵¹
- Acompañamiento a niños/as y adolescentes a turnos médicos.

En su lugar se implementaron:

- Entrevistas virtuales.
- Llamados telefónicos y/o videollamadas para garantizar la asistencia y/o el seguimiento de los niños/as y sus familias en situación de vulnerabilidad.
- Audiencia por videollamadas en caso de medidas excepcionales o de urgencia.

A partir de las entrevistas se pudo saber que el SPD siguió trabajando, tomando los recaudos necesarios relacionados con la pandemia. Tanto para los profesionales de la institución como para las familias se limitaron las acciones, dirigiéndose a domicilios con carácter de urgencia, se hicieron entrevistas telefónicas o a través de videollamadas, acotando la posibilidad de los dispositivos de intervención porque en esta vía de comunicación no hay con quien articular, solo salud y en determinadas cuestiones (ya que se aboca principalmente al covid), porque los CPB y las escuelas al comienzo (y a lo largo) de la cuarentena permanecieron cerrados, reflejando la ausencia del resto de los actores que son parte del sistema de protección integral y dificultando la intervención, resaltando que ante situaciones graves de violencia y vulnerabilidad que se trabaja como el tratado en la

⁵⁰ Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

⁵¹ El Decreto N° 1631 expresa que deberán priorizarse siempre que sea posible las intervenciones en sede administrativa, reservando la instancia jurisdiccional sólo para aquellos casos que no resulte posible abordar a través de aquella situación planteada.

tesis, generalmente, desde el SPD es importante que se garanticen espacios presenciales y no telefónicos o virtuales, porque esto complica el abordaje que realmente necesitan situaciones de tal magnitud. Es decir, repercutió de forma negativa porque llegó un momento en el que la institución se encontraba trabajando sola, no contaba con otras instituciones y tuvieron que responder a demandas vinculadas a lo económico en aquellos casos en que las familias no podían acceder a lo que necesitaban, modificando y complicando el trabajo que se venía haciendo.

Luego, se fue abriendo la atención en sede con las medidas necesarias pero en el edificio, al no contar con un lugar amplio para recibir a mucha gente a la vez, se puede entrar de a dos personas con una citación específica a través de entrevistas pautadas con un horario y lugar específico. “Aun se continua con aquellas restricciones de atención espontanea, es decir, todo tiene que estar programado, si alguien se presenta espontáneamente es difícil que sea atendido porque no hay lugar disponible o están ocupados” (Entrevista 5, 2021).

Por lo tanto, la pandemia afecto, principalmente, la interdisciplina en el sentido de faltantes importantes debido a instituciones cerradas o abocadas a otras cuestiones, ya que para implementar un plan o estrategia es necesario el recurso humano y/o edilicio y, en el contexto atravesado no se lo tiene, limitando al servicio en ese aspecto, generando que no se den las respuestas que desde lo profesional se desea y son necesarias, sobre todo al restringirse el proceso de intervención en los domicilios evaluando la gravedad/urgencia. De aquí la importancia de un equipo de trabajo porque, más allá de la interdisciplinariedad, la unificación de criterios y la búsqueda de aportes desde diferentes conocimientos profesionales, es necesario contar con un espacio de contención, dialogo y acompañamiento de otras personas ante las diferentes situaciones que deben abordar.

Sin embargo, existe consenso en torno a lo insustituible de la presencialidad como condición para el ejercicio de la disciplina. Se evidencia así el significado de la corporalidad en el escenario de la intervención, condición para el establecimiento de un vínculo en donde se ponen en juego mecanismos transferenciales que dan sustento al quehacer profesional.

Asimismo, el contexto de aislamiento conlleva a que se trabaje en burbujas, o sea, algunos integrantes de la institución iban lunes, miércoles y viernes, otros martes y jueves, la burbuja cambia y alterna los días, de modo de que si hay algún caso de covid-19 se aísla solamente al grupo con el que estuvo. No hay que olvidar, que en este tiempo de aislamiento es importante considerar mantener la mirada desde un enfoque de derechos, posicionarse desde una actitud proactiva, dado que se debe continuar garantizando las conquistas de los derechos humanos; el desafío radica en construir el trabajo en equipo, trabajando intersectorialmente con los diferentes referentes del Sistema de Protección integral en el marco de la corresponsabilidad, tal cual lo plantea la Ley Nacional N° 26.061.

Por último, Vidal y Calfu (2021) expresan que resignificar los espacios del ejercicio profesional impone reflexionar en torno a las implicancias de la práctica, esto es revisar, cuestionar y replantear la intervención en la sociedad. Narrar sobre estas formas de pensar la niñez, las situaciones de vulnerabilidad y la profesión de los trabajadores sociales es un modo de retomar y construir nuevas formas de abordaje, inventar modalidades de vínculo y de solidaridad, que fortalezcan el tejido social y que, justamente, contrarresten las implicancias del aislamiento en este contexto de pandemia.

En vinculación con las condiciones de trabajo que atraviesa el SPD, el consejo profesional de Trabajo Social (2020) explica que la virtualidad produce una intervención carente, ya que esta alternativa como única condición posible en el escenario actual es pensada por el colectivo como una intervención incompleta, por lo que solo de modo secundario y circunstancial puede reemplazar la escena de la entrevista presencial a los fines de cumplimentar objetivos institucionales, profesionales y garantizar acceso a derechos. Esto genera limitaciones y dificultades a la hora de abordar las complejidades en las que habitualmente toca intervenir a las/os trabajadoras/es sociales en un contexto donde se han añadido dificultades para el abordaje territorial, el contacto interinstitucional y grandes limitaciones de gestión y acceso a recursos.

De esta manera, la pandemia y sus inevitables consecuencias futuras obligan a redoblar los esfuerzos para asegurar los derechos básicos de las infancias y adolescencias en todo el territorio. Trabajar para jerarquizar y visibilizar a la niñez y adolescencia en las agendas políticas en todos los niveles de gobierno; sostener y profundizar el trabajo con

las infancias más vulnerables; poner el foco en las múltiples formas que adquieren las violencias y los abusos en contra de NNyA, acompañar el retorno a los jardines y escuelas son dimensiones ineludibles de sus labores en la actualidad y en el futuro inmediato, siguiendo lo establecido por la Sennaf (2020).

Así, el conjunto de trabajos que ya se han desarrollado y desplegaran en los años próximos deben incorporar con fuerza y amplitud la escucha de las NNyA, tomando sus sentires, puntos de vista y sus propuestas como un insumo ineludible para la elaboración y ejecución de políticas, planes y programas que incidan en sus derechos e intereses. Pedrera (2020) expresa que hoy, la protección de la infancia y adolescencia necesita de un esfuerzo aún mayor en momentos en que la crisis por Covid-19 golpea a todos, pero es particularmente virulento con los niños/as y adolescentes, porque ha profundizado algunos problemas (como violencia intrafamiliar) y requerirá de un esfuerzo mayor por parte de los Estados para atender sus efectos, en particular cuando afectan a niños/as debido a que es evidente que comparten espacio con quienes vulneran, de alguna forma, sus derechos.

Si bien las evidencias indican que el virus COVID-19 no afecta tan gravemente a los niños/as como a otros grupos etarios, los impactos de las decisiones tomadas para responder a la pandemia han tenido fuertes y serios efectos en la vida de NNyA, en particular las cuarentenas y el cierre de escuelas los han afectado sensiblemente. Además, la perspectiva inicial exclusivamente sanitarista y de seguridad para la adopción de decisiones ha dejado excluida miradas profesionales sobre la infancia, que son centrales para un abordaje holístico y comprehensivo de su realidad, como se observó en el SPD. La necesidad de orientación y apoyo para cuestiones banales como la conectividad o atender conflictos de convivencia, que cambiaron radicalmente a causa del confinamiento no estuvieron como parte de la agenda, reflejando la violencia contra los niño/as que se disparó en el hogar, así como angustia, depresión, ansiedad y preocupación por el entorno que requieren de orientación y acompañamiento por parte de profesionales.

Al respecto, durante la pandemia desde el Estado se ha implementado diferentes líneas (102 y 144) para denunciar situaciones de violencia de forma gratuita, pero estas llegan directamente al SPD, es decir, estas líneas reciben las demandas pero no las responden y, según Unicef (2020), de 6 mil niños más de menos de 6 (seis) años morirán

diariamente por causas prevenibles y evitables a consecuencia de la pandemia. Aquí se puede tomar lo expresado en la entrevista N°5 (2021) al decir: “El Estado somos también las instituciones que trabajan para erradicar toda forma de violencia hacia ese niño o adolescente, son esas instituciones a donde los ciudadanos pueden recurrir cuando ven que los niños son maltratados. Entonces el Estado está representado por la justicia, la asesora, por el spd, por las comisarías de la mujer, que cumplen un rol excepcional en cuanto a la apertura que se tiene o que deberían tener para recepcionar esa denuncia y orientar esa situación también”. En otras palabras, desde el Estado se actúa a partir de la apertura que tiene para trabajar sobre aquellas situaciones de vulneración de derechos que se presentan, ya que brinda políticas claras al respecto.

Pero, en cuanto a trabajo preventivo no hay programas (menos en aislamiento) más allá de las charlas que se puedan otorgar por parte de algunas instituciones que trabajan sobre la violencia, por ejemplo, dando a conocer los lugares donde se puede recurrir y denunciar.

Asimismo, el cierre de escuelas ha afectado a más de 1.500 millones de niños/as y han aumentado las probabilidades de que presencien o padezcan situaciones de abusos físicos, psicológicos y sexuales en el hogar, especialmente aquellos niños/as que ya viven en contextos familiares violentos, tal como se planteó al inicio de esta tesis.

En vinculación, Pedernera (2020) afirma que las respuestas a la pandemia se llevaron adelante desde un patrón de infancia construida sobre la base de niños conviviendo en un ambiente familiar, con casa, patio, necesidades básicas satisfechas y conectividad, lo que ha provocado una homogenización de la política, perdiendo la posibilidad de construirse desde la diversidad de infancias⁵² y adolescencias, es decir, los niños han sido los grandes olvidados en el proceso de toma de decisiones ante este contexto de pandemia aun cuando la experiencia de estos 15 años muestra que para consolidar el Sistema de Protección Integral de Derechos en los distintos niveles, las áreas especializadas de niñez, como el SPD, deben diseñar e implementar políticas públicas junto con el resto de los

⁵² la infancia en situación de calle, migrante, la de niños/as con discapacidad, la de pueblos originarios, la niñez campesina o la afrodescendientes han quedado invisibilizadas en las respuestas a la pandemia.

actores de la corresponsabilidad: salud, educación, vivienda y hábitat, deportes, cultura, entre otras. Pero también cumplen un rol central las organizaciones sociales, religiosas y comunitarias del territorio, como los clubes, centros barriales, comedores, centros culturales y sociedades de fomento.

Por lo tanto, la situación actual de emergencia social y sanitaria se ha visto agravada por las consecuencias de la pandemia, exigiendo la implementación de medidas estructurales porque ya no alcanza con proyectos acotados y focalizados. “La pandemia ha visibilizado problemas estructurales históricos y ha agudizado los problemas de coyuntura” (Roffler, 2020:28).

No obstante, como explica Villalta (2020), con el transcurso de los años debido a la insuficiencia de personal, a los magros salarios y a las endeble condiciones de contratación, existió un tránsito desde el territorio a “la oficina”. En muchas localidades, la reducción de los equipos de trabajo y el incremento de la cantidad de derivaciones desde la justicia, originado por las denuncias de violencia familiar, colaboraron en acentuar ese desplazamiento. Así, el ideal de la promoción de derechos y cercanía de las dinámicas territorializadas, transmutó en un sistema que parece reducido a un órgano bastante encerrado sobre sí mismo, que solo se alimenta de derivaciones interinstitucionales y difícilmente articula con otros efectores. Asimismo, tanto las insuficientes condiciones materiales en que se despliega la protección como la edificación de algunos lugares comunes para pensar las dificultades de las dinámicas concretas de trabajo, impactaron considerablemente en las modalidades de gestión concreta, lo cual también se visibilizó en las entrevistas a profesionales del SPD.

Capítulo 4: Procesos de intervención profesional frente a situaciones de maltrato infantil intrafamiliar en el SPD de Niñez, Adolescencia y Familia.

4.1 El trabajo social y la familia: su abordaje frente a situaciones de maltrato infantil intrafamiliar.

El desarrollo de este capítulo se centra en la intervención de los profesionales de Trabajo Social en situaciones de maltrato infantil intrafamiliar en el SPD de la Niñez,

Adolescencia y Familia en la ciudad de Comodoro Rivadavia analizando, también, las configuraciones de este problema social que afecta a los niños/as y adolescente.

Pero, en primer lugar, es importante conceptualizar el Trabajo Social. Como expresa Parra (2001) en Argentina surge en la década del 30 como profesión institucionalizada y legítimamente reconocida; en este contexto existieron conjuntos de prácticas e intervenciones desarrolladas en el terreno de la asistencia y de los problemas sociales desde el siglo XIX, constituyéndose en antecedentes de la profesión. Estas acciones se caracterizaron por ser actividades concretas y sistemáticas de enfrentamientos de la “cuestión social”, realizadas en el terreno de la asistencia que, en ese entonces, era el ámbito privilegiado de intervención del trabajo social institucionalizado.

Es necesario mencionar que la familia es un elemento esencial en la mayoría de las situaciones que afectan a las personas. “La familia cumple un rol fundamental en la reparación porque hay veces que hay niños que han sufrido cuestiones terribles de violencia y en otro contexto familiar se los empieza a ver diferentes, con el paso del tiempo están más contentos, contenidos, siendo niños” (Entrevista N°2, 2021, Anexo 3). En concordancia, como mencionan Acuña y Solar Silva (2002), el trabajo social ha tenido desde sus orígenes como profesión un fuerte compromiso con la familia, centrándose conscientemente en los problemas cotidianos de la vida familiar debido a que fue la primera profesión que se acercó a las familias, donde vivían, conociéndolas en el interior de sus hogares, permitiendo desarrollar una comprensión compleja de las mismas en su contexto social, tomándola como unidad social en la que focalizan sus intervenciones, tal por cómo se caracteriza la profesión hasta el día de hoy, siendo un aspecto fuertemente afectado en el actual contexto de pandemia vivenciado en el periodo de tiempo analizado en esta tesis porque, más allá de las múltiples consecuencias que implicó en la vida cotidiana de cada persona, también generó grandes modificaciones en la propia intervención profesional.

En relación, Quiroga (1990) dice que cuando se habla de vida cotidiana se hace referencia al “horizonte de nuestra experiencia, el ámbito y el escenario de la determinación social de nuestras necesidades” (P.11). En otras palabras, se trata de la forma de desenvolvimiento que adquiere día tras día la historia individual, implica reiteración sistemática de acciones vitales, en una distribución diaria del tiempo, lo cual se ve afectado

a raíz del COVID-19 ya que las personas, en su mayoría, deben adaptarse a los protocolos correspondientes, los NNyA no pueden tener clases presenciales, en fin, toda actividad que la persona hacia normalmente se ha visto afectada de alguna manera, modificando su cotidianeidad.

Entonces, como dicen Solar Silva y Acuña (2002) al tomar a Sanford Sherman (1967), la familia funciona como fuerza mediadora en la unificación del trabajo social. Por su parte, Heler (2010) menciona que el trabajo social interviene justamente en “lo social” frente a la “necesidad” de satisfacer “necesidades de otros”. La necesidad marca un estado de carencia que es identificado desde lo individual, desde la singularidad de un sujeto, en este caso el niño, niña o adolescente cuyos derechos son vulnerados al padecer maltrato infantil intrafamiliar, es decir, las necesidades se identifican de manera aislada en aquellos sujetos “carenciados”, definidos por su falta e incapacidad de satisfacción. En este caso cumple un rol importante el accionar profesional a la hora de intervenir frente a situaciones de maltrato infantil intrafamiliar y encaminar una solución para los NNyA afectados frente a esta cuestión social.

Cabe decir que cuando se habla de intervención profesional se hace referencia a una construcción histórico-social que, pensada como campo problemático, se desarrolla a partir de las manifestaciones de la cuestión social que afectan directamente la reproducción social de los sujetos. Dichas manifestaciones adquieren un significado particular para la intervención en cuanto se encarnan en la vida cotidiana de los sujetos y constituyen las coordenadas que aparecen como obstáculos para la reproducción social de los actores sociales cuando estos se enfrentan a sus necesidades, dando lugar a la intervención como campo problemático que, en palabras de Rozas (2004), está centrado en la dinámica contradictoria que se genera en la relación sujeto-necesidad como expresión fundamental de la cuestión social.

En palabras de Sierro y Guerrini (2013) el Trabajo Social interviene en diferentes áreas de problemas sociales, entre ellos la problemática de la violencia familiar, como el tema abordado en la tesis, y su fin principal consiste en hacer progresar la especie humana a través de las relaciones sociales, ya sea tomando a los individuos uno por uno, trabajando con las familias, con grupos de diversa índole (recreativos, barriales, sindicales), a

nivel colectivo, participando en el diseño e implementación de reformas sociales, legislativas y desarrollando investigaciones sociales. Es decir, le compete la consulta, prevención⁵³, orientación, asesoramiento, seguimiento y resolución de las problemáticas que se presentan, mediante el acompañamiento y contacto directo, coincidentemente aspectos fundamentales que caracterizan la intervención de los profesionales del SPD; en su función es importante agudizar el ingenio, la creatividad, conocimientos, recursos legales y las redes sociales para responder.

En este sentido, Rozas (2009) define la metodología de intervención del Trabajo Social como el conjunto de procedimientos que ordenan y dan sentido a la intervención, como una estrategia flexible que articula la acción específica del/a trabajador/a social con el contexto, permitiendo una reflexión dialéctica y crítica sobre las situaciones problemáticas sobre las cuales se interviene profesionalmente.

En síntesis, es función del trabajador social reforzar la prevención y estimular el interés por mejorar las relaciones interpersonales, ayudando a tomar conciencia de los valores propios de cada persona, sus expectativas y metas. Se busca generar no sólo procesos de integración y adaptación social sino procesos de conocimiento con la participación de las personas, con el fin de que desarrollen una mayor capacidad de análisis respecto de sus realidades humanas para intentar transformarlas y, frente a esto, es importante tener en cuenta que en el actual escenario las políticas sociales⁵⁴ constituyen un aspecto clave en el análisis del ejercicio profesional en tanto, históricamente, han significado la base de la intervención del trabajo social, es decir, constituyen la razón de ser de la profesión. “De este modo las políticas sociales aparecen como una de las principales estrategias de intervención ante manifestaciones de la cuestión social” (Balmaceda, 2015:4) y, de hecho, el SPD cuenta con programas como respuesta a los problemas sociales que se presentan.

⁵³ La prevención es un recurso óptimo para contrarrestar el flagelo familiar y social que limita el desarrollo de los sujetos sociales como seres bio- psico-sociales-culturales.

⁵⁴ El estado neoliberal genera las bases del debilitamiento de las políticas sociales alterando las condiciones de intervención profesional al desconocer el carácter universal de las necesidades, acentuando la perspectiva individual de la misma y su connotación puramente biológica vinculada a las situaciones de pobreza absoluta, complejizando el abordaje profesional.

4.2 Marco legal del Trabajo Social.

Además de la legislación en la que se apoya el trabajo social, a la hora de intervenir profesionalmente, existe la Ley Provincial X – N°10 ⁵⁵(antes ley 2592) de Ejercicio Profesional de Trabajo Social, que determina las funciones específicas del trabajador social, integrando el quehacer cotidiano profesional y son inherentes a la ética profesional. Esta menciona las incumbencias profesionales en el capítulo 1 (art. 1), donde se explicita todo lo que el profesional está facultado a realizar y, en el tema de violencia y más aún en violencia infantil, está dirigida a llevar a cabo acciones a nivel individual y familiar, trabajando sobre la prevención. Cabe mencionar aquellas incumbencias vinculadas al ejercicio profesional realizado en el Servicio de Protección de Derechos frente a situaciones de maltrato infantil intrafamiliar:

- ✓ Realizar estudios e investigaciones sobre las causas de las distintas problemáticas sociales y los factores que inciden en su génesis y evolución.
- ✓ Realizar acciones de promoción, asistencia y rehabilitación social de personas y grupos.
- ✓ Promover la participación organizada de personas, grupos y comunidades para mejorar su calidad de vida.
- ✓ Realizar estudios diagnósticos de la realidad social sobre la que se deberá actuar.
- ✓ Participar en equipos interdisciplinarios a requerimiento de especialistas, por propia iniciativa o por requerimiento de personas que soliciten su asistencia profesional pudiendo asumir la coordinación de las acciones o como miembro integrante del equipo, tal como lo explicado por los equipos territoriales del SPD en las entrevistas.
- ✓ Podrán efectuar interconsultas y/o derivaciones con profesionales de otras áreas y/o funcionarios relacionados directa o indirectamente con el caso, cuando la naturaleza del problema de la persona que acuda a la consulta así lo requiera.
- ✓ Realizar peritajes sobre distintas situaciones sociales.

⁵⁵ Esta ley propone la confección de un código de ética que permita regular y fiscalizar la conducta de los profesionales de trabajo social mediante búsqueda bibliográfica, lectura y análisis de los ordenamientos jurídicos vigentes, internacionales y nacionales

Asimismo, siguiendo a Gambarte (2012), su accionar debe apoyarse siempre en los principios éticos en Trabajo Social. a) Derechos Humanos: la intervención profesional debe estar enmarcada en la premisa de que los DDHH y las libertades fundamentales son indivisibles, por lo que es imposible la plena realización de una persona si goza en forma parcial de sus derechos; b) Rechazo a la brutalidad: la violencia intrafamiliar es una forma de conducta inadmisibles, la cual no debe tener lugar dentro de una familia ni una comunidad. Ante esta situación el trabajador social debe elaborar una determinada respuesta utilizando los recursos disponibles.

Al mismo tiempo, tomando la Ley Federal de trabajo social N°27.072 (2014⁵⁶), no son pocas las acciones que el profesional puede llevar a cabo y estas están enunciadas en el capítulo III (art 9) que trata sobre las incumbencias, entre ellas están presentes las que llevan a cabo los profesionales del SPD. A continuación se enuncian algunas:

- Asesoramiento, diseño, ejecución, auditoria y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos sociales vinculados con los distintos ámbitos de ejercicio profesional.
- Planes, programas y proyectos sociales.
- Diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios.
- Proyectos institucionales y de organizaciones sociales.
- Integración, coordinación, orientación, capacitación y/o supervisión de equipos de trabajo disciplinario, multidisciplinario e interdisciplinario.
- Elaboración de informes sociales, socioeconómicos, socio sanitarios y socio-ambientales, informes situacionales y/o periciales.
- Intervención en contextos domiciliarios, institucionales y/o comunitarios.
- Intervención en instancias o programas de mediación.
- Intervención profesional como agente de salud.

⁵⁶ Tiene por objeto establecer el marco general para el ejercicio profesional de trabajo social en todo el territorio nacional, sin perjuicio de la aplicación de las normas locales dictadas por las provincias.

- Desempeño de tareas de docencia.
- Participación en asesoramiento, diseño e implementación de nuevas legislaciones de carácter social, integrando foros y consejos de promoción y protección de derechos.
- Dirección y administración de instituciones públicas y/o privadas en diferentes niveles de funcionamiento y decisión de políticas públicas.

De esta forma, desde el trabajo social se busca contextualizar la situación de violencia y lo que le ocurre a la persona, considerando diversos actores intervinientes en la situación. Además de esto, se considera si la persona quiere o no realizar una presentación en instancias de administración de la justicia (juzgados, defensorías, etc.), teniendo en cuenta las diversas redes de sostén, formales e informales, con las que cuenta para sobrellevar la situación. Durante las entrevistas con los/as adultos/as, suele manifestarse por parte de estos/as una gran carga de angustia por las situaciones vividas, la cual puede impactar de diversos modos en el/la profesional interviniente, razón por la cual en este proceso es importante escuchar lo que cada niño/a expresa, tanto a través de sus palabras, como sus acciones, gestos y/o actitudes y mediante el juego, también, puede expresar aquello que siente, piensa y/o que le ha sucedido

4.3 El maltrato infantil intrafamiliar como cuestión social.

“El maltrato infantil reviste un serio problema de salud pública debido a la gran cantidad de consecuencias negativas que produce, tanto a nivel físico como psicológico”(Sanchez y Cuenya, 2011:3). Así, se constituye en una cuestión social, ya que algunos tipos de violencia, como el maltrato psicológico, no muestran mayor prevalencia debido a su existencia encubierta y, este tipo de invisibilización del maltrato, podría favorecer a que se cronifique y extienda su duración, situación que podría incrementar sus efectos adversos.

“La ausencia y las limitaciones de la información estadística sobre violencia, especialmente en el ámbito del hogar, son preocupaciones esenciales remarcadas por el Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas de Naciones Unidas. Sin datos, la violencia permanece invisible y no se puede dimensionar el problema para

tomar medidas de prevención y respuesta a través de las políticas públicas” (Arguello et al, 2016:7). A pesar de que la protección de los NNyA contra toda forma de violencia es un derecho fundamental garantizado en la CIN y otros tratados y normas internacionales sobre derechos humanos, la violencia contra ellos existe en todos los países del mundo independientemente de las culturas, condiciones socioeconómicas, niveles educativos, ingresos y orígenes étnicos. Como menciona Gambarte (2012), el descuido, maltrato físico, emocional y el abuso sexual, ha demostrado no ser exclusivo de ningún estrato social determinado.

No hay que pasar por encima que la violencia perpetúa más violencia, dañando la autoestima, dificulta el desarrollo y perjudica las habilidades sociales. En relación, Fuentes (2012) explica que este fenómeno provoca importantes y perdurables efectos sociales, físicos y psicológicos, tanto a corto como a largo plazo y lejos de creer que se tratan de hechos aislados hay que comprender que este delito ocurre en mayor proporción dentro de la familia. En Argentina, el 46,4% de los padres reconoce utilizar violencia física para criar o disciplinar a sus hijos, pero la mayoría admite que no está bien utilizarla; considerar que la violencia es un elemento natural de la crianza⁵⁷ impide construir entornos protectores y libres de maltrato para los NNyA.

En concordancia, en las entrevistas se ha dicho que el maltrato puede ser tal que quedan con lesiones físicas de por vida. En realidad, el nivel de maltrato⁵⁸ incide mucho en los tipos de consecuencias, ya que hay niños/as que están años expuestos a tratamiento físico a raíz de la agresión recibida; son muchas las consecuencias que pueden afectar su vida y, a veces, estas se reflejan más en la adolescencia.

Al respecto Unicef (2016) expresa que, ante estas situaciones, es frecuente que quien debiera proteger a un niño/a guarde silencio cuando el agresor es miembro de la familia o del círculo social por complicidad, temor o miedo a empeorar la situación. Así, la violencia infantil queda invisibilizada, haciendo que la violencia en Argentina

⁵⁷Un estudio de Unicef (2017) mostró que, aunque solo el 3,7% de las familias cree que los niños deben ser castigados físicamente, casi la mitad del total de encuestados utilizó el castigo físico como mecanismo de disciplina.

⁵⁸En el SPD ha habido casos de mamás embarazadas que han consumido sustancias y eso repercute en la salud del bebé y a lo largo porque implica todo un tratamiento de estimulación debido a que no se desarrolla en los plazos esperables.

hacia los NNyA sea especialmente preocupante cuando ocurre en el interior de los hogares e involucra a los adultos cuidadores, personas que en lugar de protegerlos y acompañarlos en su crecimiento, los lastiman física y emocionalmente dificultando, como resalta Benes (s/f), su desarrollo cognitivo.

Por lo tanto, un aspecto central de la problemática es que una gran parte de la violencia que sufren los NNyA ocurre en el ámbito del hogar y la familia, razón por la que en general aún se carece de datos y documentación y no se denuncia en la medida que se debería, es decir, muchas veces la violencia⁵⁹ queda invisibilizada y, paradójicamente, los ámbitos que debieran ser de protección, afecto y estímulo para el desarrollo integral, son donde los NNyA sufren agresiones y maltratos. La violencia contra ellos en la familia puede producirse en un contexto de disciplina⁶⁰ en forma de castigos físicos y psicológicos o, incluso, como abuso sexual o abandono.

Igualmente, como menciona Unicef (2016), las deficiencias que existen a la hora de intervenir sobre esta cuestión social se deben a que en Argentina, no hay un sistema unificado de información que permita dar cuenta real de este problema. Sin embargo, hay constantes casos de violencia y abuso sexual contra niños/as que se informan por varios organismos y programas. Tampoco hay mecanismos propicios para facilitar la denuncia ni el acceso a la justicia de estos niños/as, ni sistemas de protección suficientemente descentralizados, existiendo serias dificultades para articular y coordinar a las instituciones encargadas de detectar y trabajar con casos de violencia y abuso.

“Por lo demás, debe advertirse que el ASPO acrecienta el estado de indefensión en que se encuentran muchos/as nnya, pudiendo generarse y/o agravarse situaciones de violencia intrafamiliares y de género contra nnya, mujeres y otras situaciones de vulneraciones de derechos; a lo que se adiciona la merma en las posibilidades de nnya de recurrir a organismos destinados a su protección y la ausencia de miradas de instituciones a

⁵⁹ Los métodos violentos de disciplina infantil son una práctica generalizada en las regiones argentinas.

⁶⁰ El Comité de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la Observación General N°8 (2006) advierte sobre la persistente aprobación social de los castigos corporales y de otros castigos crueles o degradantes. Los estudios regionales sobre violencia contra NNyA muestran que en gran medida los adultos piensan que el maltrato es una forma de educación y castigo normal, considerándolos forma legítima de corrección y educación. En Argentina, el 3,7% de los adultos responsables opina que el castigo debe ser físico.

las que regularmente concurren, desde comedores hasta instituciones educativas y de salud, y que pueden prevenir o actuar ante estas circunstancias” (Naddeo, 2020:5). Sin dudas la circunstancia sanitaria actual ha llevado a silenciar de algún modo esta importante cuestión social o, en otros casos, la ha visibilizado aún más.

En esta dirección las manifestaciones de la cuestión social constituyen, en palabras de Rozas (2004), el despliegue de un conjunto de contradicciones que el sistema capitalista no resuelve, estas son las coordenadas que se entrecruzan en la intervención profesional; las manifestaciones potenciadas por su nivel de gravedad de la cuestión social contemporánea ponen en evidencia paradójicamente el “ocultamiento de lo social”, que se objetiva en el debilitamiento de las decisiones que el Estado toma para actuar sobre la cuestión social.

Tomando a Perinetti (2019), en Argentina los datos que existen sobre la problemática de la violencia hacia niños/as son alarmantes: más de 5 millones sufren violencia dentro de sus hogares diariamente. Es un problema urgente, complejo y naturalizado, que atraviesa todos los hogares y clases sociales. Gritos,⁶¹ insultos, descalificaciones; exposición a situaciones estresantes y riesgosas para la edad de los niños; desprotección y descuido; negligencia con riesgo de vida; asunción de responsabilidades para las cuales no se les prepara ni física ni emocionalmente, abuso de poder en todas sus dimensiones y facetas, son algunas de las formas que adquiere el maltrato infantil y que son una realidad diaria para millones de niños. Está claro que hay violencia cuando se ven marcas en el rostro o en el cuerpo de los niños/as y que parece obvio que cualquier persona se involucraría para protegerlos. Pero, cuando la violencia no deja huella física el horizonte de acción es más complejo e invisible, aun cuando parece ser el único elemento constante del entorno social. Es evidente así que la respuesta trasciende el ámbito familiar, comunitario y recae directamente sobre las funciones del Estado.

“El maltrato infantil es un problema frecuente y grave. Deja secuelas a corto y largo plazo, y afecta la salud futura de la persona y su descendencia” (Mouesca, 2015:1). Por

⁶¹ Los gritos son utilizados en el 60% de los hogares, siendo la práctica más frecuente en el contexto de disciplina violenta.

ello, debe ser visible para la sociedad, a la que vale la pena sensibilizar y concientizar sobre la necesidad de denunciar estos casos. Pinheiro, citado por unicef (2016), enuncia que es necesario alertar a la sociedad sobre la importancia de reconocer, desnaturalizar y prevenir la violencia y el abuso sexual en los primeros años, porque experimentar violencia o abuso sexual en la infancia temprana aumenta el riesgo de victimización posterior y la acumulación de experiencias violentas. Unicef (2016) expresa que las manifestaciones más graves de violencia⁶² tienen lugar dentro de los hogares⁶³, ocurren en privado, son difíciles de detectar y, aun cuando se denuncien, es costoso neutralizarlas. Adicionalmente, muchas formas de violencia se asientan en creencias sobre la eficacia y legitimidad de distintas formas de castigo como método de crianza, lo que afecta más su intervención.

Por esta razón, en palabras de Cervini y Cunzolo (2012), en el equipo de Trabajo Social la prioridad es proteger al niño/a o adolescente, bajo el paradigma de protección integral de derechos, que funda las intervenciones basándose en el respeto del “interés superior del niño”, ya que la re-victimización puede generarse también por no comprender que la familia puede no ser en ese momento el mejor lugar para el niño/a, comprendiendo el contexto en que está inmersa y sin juzgarla sino conteniéndola y acompañándola, procurando que se considere el espacio de trabajo construido como un ámbito al que se puede y se espera que las familias vuelvan. No se puede entender a las familias como organizaciones estáticas llenas de ‘amor’ o ‘perjuicio’ para sus niños, es imprescindible comprender que cada situación es única, particular y requiere ser evaluada de esa manera para poder así privilegiar la calidad de vida y los derechos de las niñas/os.

Frente a estas situaciones, el progenitor se verá privado por un tiempo del ejercicio de la relación parental del niño, a causa de la medida protectora vigente (exclusión del domicilio donde se generó el hecho violento y/o prohibición de acercamiento) e, inclusive, una vez acreditado el tratamiento en la denuncia civil, dicho régimen deberá ser

⁶² Es una cuestión que se presenta a nivel mundial y deja serias consecuencias a nivel individual, social, cultural y económico, en las dimensiones a corto, mediano y largo plazo.

⁶³ Un estudio de Unicef (2016) demuestra que en dos de cada tres hogares con al menos un niño, niña o adolescente utilizan métodos de disciplina que incluyen violencia física o verbal, tales como el zamarreo, chirlos, cachetadas, golpes, gritos o demás formas de agresión verbal, entre otros. Solo uno de cada cuatro hogares emplea métodos no violentos como única forma de disciplina.

supervisado por la presencia de un tercero, considerando también la edad de los hijos, según Lemos (2016)

4.4 El Trabajo Social ante casos de maltrato infantil intrafamiliar desde el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

La legislación argentina, tanto a escala nacional como algunas normas provinciales, establece mecanismos para prevenir los episodios y restituir a las víctimas a espacios seguros y, puesto que casi todos los ejercicios de violencia sobre los niños ocurren en los hogares y en conjunción con actos de violencia doméstica contra las mujeres, el análisis de la legislación incluye también las normas que se refieren a este fenómeno.

En el abordaje de casos de maltrato infantil intrafamiliar es fundamental y necesario el rol del trabajador social, del psicólogo, el abogado y los operadores para llevar adelante el proceso, enmarcándose en relación a las medidas y decisiones, ya que es importante la articulación y mirada de cada profesional sobre todo cuando se implementa una medida excepcional porque, en esta instancia, el equipo debe proponer un plan de trabajo con los padres, que se firma, empezando un proceso legal para revertir las causas que dieron origen y que ese niño/a pueda volver en un futuro a su casa con su padres para lo cual, como se mencionó en la entrevista n°3 (2021), se prioriza la incorporación del NNAyA en algunos espacios, como cpb o actividades donde se lo visibilice, es decir, es importante que haya alguien de la comunidad que pueda observarlo y ante cualquier cosa saber qué es lo que está pasando.

Así, en las entrevistas realizadas a los profesionales del SPD se expresó que, frente a situaciones que involucran a un niño, niña o adolescente estos participan en la intervención profesional a partir de su derecho a ser oído que está relacionado a la autonomía progresiva⁶⁴. Ellos son protagonistas de la intervención teniendo en cuenta su etapa de desarrollo, madurez y la vulneración de que se trate, cuidándolo en el sentido de

⁶⁴ Su importancia radica en que es una construcción, una evolución en la que el niño/a y adolescente va descubriendo sus distintas potencialidades y la capacidad dinámica con la que cuenta, y son los adultos quienes deben acompañar este proceso.

no exponerlos ni estar todo el tiempo citándolos, pero el derecho a ser oído es fundamental porque, más allá de lo que puedan exponer los adultos involucrados, las familias y/o referentes afectivos, el niño/a tiene que hablar. Para ello se hace una distinción en la autonomía, ya que a mayor autonomía es mayor la participación de ese sujeto de derecho en los procesos, razón por la cual los adolescentes tienen una participación más activa que los niños en la toma de decisiones, convocándolos para saber cómo están, escucharlos, lo cual es parte de la contención pero, por lo general, también en estos casos se prioriza que los niños tengan algún espacio terapéutico individual o propio para no estar citándolos en la institución y volviéndoles a preguntar lo mismo, pudiendo ser el contacto directamente con el profesional, quien representaría la voz del niño en el proceso. “Acá en el servicio, se prioriza 100% al niño o a la niña en el sentido de que nosotros partimos desde la credibilidad, todo lo que ese niño expresa es real, le damos validez, eso es totalmente importante, no es que desestimamos lo que un niño/a pueda exponer en una entrevista o lo que pueda expresar en situaciones que atraviesa, eso para nosotros es fundamental” (Entrevista N°2, 2021, Anexo 3).

En vinculación, la Convención sobre los Derechos del Niño expresa en su artículo 12 que...” Los Estados Partes garantizarán al niño, que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño... Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional...”.

Al respecto, en el SPD las entrevistas se hacen en forma individual con el niño/a o adolescente, a veces acompaña un abogado, pero se lo escucha en forma individual. “En una entrevista el niño siempre va por un lado y los padres por otro. Siempre se busca la mayor privacidad para poder entrevistar al niño sobre la situación que está transitando, por supuesto que hay que tener recaudos” (Entrevista N°5, 2021). Como dice Schulman (2018) todo niño/a o adolescente posee la capacidad de formar sus propias opiniones desde

temprana edad y en el caso de que no pudiera expresarlas de manera verbal deben contemplarse otras instancias de elaboración y expresión, es decir, otras formas de comunicación no verbales mediante el juego, dibujos, expresiones corporales, etc. ya que, como menciona Carballeda (2007) el juego implica desarrollar actitudes y conductas distintas de las habituales que posibilitan otra forma de vinculación con el mundo, la vida social y la trama de significaciones.

Igualmente, según lo recabado en las entrevistas, hay casos en los que los adultos terminan tomando decisiones, considerando la madurez del niño/a para no cargarle la responsabilidad de tomar una decisión tan grande como con quien vivir, por ejemplo, pero se le escucha para saber cómo le puede afectar esa decisión, es decir, como cita Bellido (2020), lo que piensa y siente el niño/a es la pauta central a ser tenida en cuenta en cualquier conflicto que lo involucre y afecte, pero esto no implica que la opinión de los adultos no importe sino que significa que la misma no debe ir en reemplazo de la opinión del niño/a o adolescente ya que, como menciona Nora Schulman (2018), una situación que ocurre a menudo es que el adulto habla del y por el niño/a pero pocas veces habla con el niño/a y es allí donde radica la diferencia y la importancia del respeto a su derecho a ser oído, que enmarca la intervención profesional, razón por la cual para los profesionales la comunicación, la expresión y la palabra representan una herramienta fundamental al momento de detectar, evaluar e intervenir en una situación de maltrato infantil en el contexto familiar.

Al mismo tiempo, el covid-19 puede alterar rápidamente el contexto en el que viven los niños/as. Las medidas de cuarentena (cierre de escuelas y restricciones de movilidad) interrumpen su rutina y apoyo social, además de representar factores de estrés adicionales para padres, madres y cuidadores, que se ven obligados a encontrar nuevas opciones de cuidado infantil o dejar de acudir al trabajo. Así, la estigmatización y discriminación generadas por el covid-19 pueden aumentar la vulnerabilidad a la violencia y el malestar psicosocial en niños, niñas y adolescentes.

Por ello, la participación⁶⁵ de los niños/as y adolescentes es fundamental en el proceso de intervención porque a veces incluso, hasta desconociendo la magnitud de lo que dicen, son quienes activan el mecanismo denunciando a través de las instituciones⁶⁶ lo que les está pasando. Incluso en el servicio hay mucha articulación con abogados defensores, “figura del abogado del niño”, sobre todo en los adolescentes que ya toman voz propia en el expediente a partir de ese abogado, generando permanentemente intercambios con sus representantes y en el poder judicial, dando lugar a audiencias particulares.

Por lo tanto, tomando a Sebastián (2011), se considera que el abordaje de situaciones de amenaza o violación de derechos requiere de una red de actores comunitarios para el abordaje colectivo así como profesionales capaces de visualizar los recursos y potencialidades con los que cuentan los/as niños/as, las familias y la comunidad. A partir de las entrevistas⁶⁷ se expresó que cualquier situación de vulneración de derecho implica un maltrato infantil. Desde el SPD se evalúa la singularidad de cada situación, se cuenta con un protocolo que permite el contacto con el NNyA pero, en realidad, el abordaje de la situación se evalúa a partir de lo que se recibe al momento en el que llega la demanda, con un informe o un pedido trabajando junto a un equipo técnico interdisciplinario. Por ejemplo: ante una situación donde un niño expone sufrir maltrato se implementa una medida excepcional⁶⁸.

⁶⁵ Como dice la Senaf (2018), la participación implica diálogo, lo que significa que niñas, niños y adolescentes tienen la posibilidad de: informar y ser informados en relación a las decisiones; ser consultado respecto de las opciones posibles; participar en la toma de decisiones; comprender las consecuencias posibles de las mismas, así como de las opiniones formuladas e influir en las decisiones.

⁶⁶ Hoy la situación de las escuelas en Chubut es particular a raíz de la pandemia, pero cuando había clases era bastante común recibir la solicitud de la escuela de un alumno que expresa una vulneración de sus derechos y desde allí se realiza una denuncia y se inicia todo el recorrido de intervención. También se dan situaciones en las que aparecen los chicos solos en la calle o se han acercado al servicio acompañados por otra persona, visibilizando la situación particular de cada uno.

⁶⁷ A veces llegan pedidos de intervención de las escuelas a raíz de que el NNyA no asiste porque los padres no lo mandan, reflejando un maltrato infantil por omisión porque se vulnera su derecho a la educación.

⁶⁸ A veces se retira a los chicos del domicilio con la colaboración de la policía de la mujer, desde el servicio de Protección de Derecho no necesitan una autorización judicial para tomar una medida excepcional.

Como se expresó en la entrevista N° 2 (2021) el proceso de intervención depende de la forma en la que llega la denuncia⁶⁹ de maltrato, ya que al ser un tema delicado hay que tener cuidado, porque puede pasar que quien expone es un niño/a en algún contexto particular o con algún referente de confianza pero sigue viviendo dentro de ese grupo familiar, donde hay que entrar e intervenir sin exponer al niño/a frente a los adultos. Es decir, el maltrato infantil intrafamiliar se aborda según las características que tenga, generalmente los pedidos de intervención por cualquier manifestación de este problema cuando llegan al servicio hay otros que ya han detectado que el niño es maltrato de alguna forma, pudiendo ser la escuela por un moretón, en el hospital o un centro de salud que, al hacerle un control, observan que tienen quemaduras de cigarrillos o moretones, por ejemplo. “Estos primeros que ven al niño tienen la obligación de hacer la denuncia, luego de eso mandar una nota de pedido de intervención para que se atienda la situación de este niño/a” (Entrevista N°5, 2021). Ese es el primer abordaje que se hace: llega al servicio, se evalúa la situación y se designa un equipo siempre interdisciplinario, que va a armar un plan de trabajo para abordar la situación y, en un principio, constatar que el niño/a este resguardado o, en el caso contrario, se toma la medida excepcional hasta tanto se evalué esa familia.

Cabe decir que estas situaciones pueden llegar a la justicia cuando hay obstáculos por parte de los padres porque no colaboran en cambiar su actitud o no reconocen que esto no está bien. Por eso es fundamental el armado del dispositivo⁷⁰ a partir de las particularidades y gravedad de la demanda, articulando con los centros de salud, el hospital, pidiendo el accionar psicológico para la recuperación de ese NNyA y trabajando simultáneamente con las familias para fortalecerlas. También hay casos en el que el maltrato infantil fue advertido por algún familiar u otro adulto, ahí la intervención es diferente porque no se puede trabajar con esos adultos que han ejercido el maltrato, sabiendo que el niño no está resguardado en otro contexto familiar. Esto quiere decir que el maltrato se trabaja de manera articulada e integral con la familia dependiendo de la

⁶⁹ Lo significativo de la denuncia radica en que detectar una situación de maltrato infantil es fundamental para intervenir, evitar la cronicidad y las secuelas tanto físicas, psíquicas como emocionales, llevando a cabo una intervención coordinada entre niveles de salud, educación, servicio social, etc.

⁷⁰ Desde el SPD se puede solicitar algún espacio para la mama, el papa, para la familia ampliada o se busca una familia extensa dependiendo de la situación.

gravedad, procurando que el niño este resguardado en un ambiente saludable con la familia extensa⁷¹, institucionalizado⁷² o con una familia solidaria⁷³.

Por lo tanto, no se puede escuchar a un NNyA que es víctima de violencia y no actuar, hay que resguardarlo o de lo contrario sería una mala intervención⁷⁴. “No puedes escuchar de parte de ese niño/a que es víctima de violencia y no hacer nada, porque si nosotros nos manejáramos con el antiguo paradigma la solución sería ir y hablar directamente con los padres, ese niño vuelve a la casa y no habla más, te puedo asegurar que no va a volver a hablar porque sabe que su confianza fue defraudada” (Entrevista 2, 2021, Anexo 3). Si bien todos los derechos son importantes, se debe evaluar la urgencia, o sea, si es víctima de violencia física constante y si hay un riesgo preciso de vida si sigue allí.

Consiguientemente, cuando se recibe una solicitud de intervención lo que allí dice tiene que ser tomado como un criterio de verdad, de hecho las situaciones que actualmente no están siendo asignadas no son abordadas por una cuestión de disponibilidad de equipos, de recurso humano, material, pero son todas graves y cuando llegan al servicio se sabe que muchas veces ya hay una intervención previa de los colegios, de los cpb, vecinales. Por ello, para la evaluación de ese maltrato siempre es importante la voz de otros actores⁷⁵ de la comunidad. Así, como expresan Calfu y Vidal (2021), en este tiempo de aislamiento es importante mantener la mirada desde un enfoque de derechos y posicionarse desde una actitud proactiva, dado que se debe continuar garantizando las conquistas de los Derechos Humanos. El desafío radica en construir el trabajo en equipo, trabajando intersectorialmente con los diferentes referentes del Sistema de Protección Integral en el marco de la corresponsabilidad, tal cual lo plantea la Ley Nacional N° 26.061.

⁷¹ Puede tratarse de algún referente del barrio, un amigo o cualquier persona con la que el NNyA tenga un vínculo que le permita integrarse y recuperarse de lo vivido en un ambiente sano.

⁷² Mientras tanto el equipo va trabajando con la familia para que el niño pueda retomar a su seno familiar.

⁷³ El spd busca una familia para que lo contengan y cuiden hasta tanto se vea que es lo que pasa en ese hogar. La Senaf (2018) sugiere que alguien se brinda para acoger y alguien permite ser acogido, diferenciándose de los dispositivos de acogimiento propios del patronato.

⁷⁴ A veces se piden medidas de protección, de no acercamiento, ya una instancia judicial, un expediente.

⁷⁵ El cpb donde el chico va a apoyo escolar, la salita de salud del barrio, incluso a veces los vecinos.

Por otro lado, desde el SPD se ha dicho que durante el contexto de pandemia se han incrementado⁷⁶ todas las situaciones de vulneración de derechos (aproximadamente 30% en pandemia), aumentaron las situaciones de maltrato, abuso, abandono y negligencia en NNyA e, incluso, se han reabierto casos que ya estaban cerrados, es decir, la pandemia ha sido un detonante que agravo situaciones de maltrato que se venían trabajando desde el servicio y “estas situaciones son las que abordamos si o si, si llega a haber alguna situación de estas no queda sin ser atendida” (entrevista N°5, 2021, Anexo 3). Es algo frecuente y con la pandemia es todavía más difícil para los niños y adolescentes según el tipo de maltrato y el cambio que uno puede esperar de los adultos responsables, teniendo en cuenta que hay quienes no reconocen o naturalizan el ejercicio de la violencia, porque puede ser lo que han aprendido a lo largo de su vida y desde la institución no se puede pretender que en un plazo determinado⁷⁷ de tiempo lo modifiquen. Además, se ha evidenciado que el maltrato físico y el abuso sexual fueron más evidentes durante la pandemia. “Se utiliza las diferentes formas de maltrato (castigo físico, psicológico) para corregir las conductas inapropiadas de los niños y adolescentes, método de enseñanza y disciplina, el castigo físico equivocadamente ha sido visto como natural, socialmente permitido, tolerado” (Junco Supa, 2014:181).

Cuando se presenta una situación de maltrato infantil intrafamiliar la denuncia, generalmente, viene de diferentes entornos del NNyA, puede ser denunciado por familiares, vecinos (puede ser anónimo en la comisaría de la mujer o a través de la línea 102), otras instituciones o hasta el mismo NNyA⁷⁸ involucrado. Aquí radica la importancia de las medidas de protección, desarrolladas en el capítulo anterior, como la medida excepcional como herramienta de intervención y aquellas medidas ordinarias que a veces se agotan y se recurre a la medida excepcional⁷⁹. Como organismo local el SPD es el único que puede tomar una medida de esas características y se cuenta con un plazo de 24 horas para

⁷⁶ Diariamente una situación llega, hay días que llegan dos o tres, hay otros días que no llega ninguna, pero en promedio entran entre 4 y 5 denuncias por día. Hoy se escucha todo el tiempo que está bien que los padres pongan límites a partir de la violencia, incluso se escucha internalizado en los niños que te dicen “no, mi papa no me pega, me enseña.

⁷⁷ Gómez (2016) menciona que es muy difícil remover las situaciones que dieron origen al alojamiento del niño, la niña o el adolescente, en los plazos legales propuestos.

⁷⁸ En una entrevista a una profesional del SPD se ha dicho que en el último tiempo se ha visto que muchos adolescentes se acercan a las comisarías de la ciudad a denunciar que son maltratados.

⁷⁹ se inicia un proceso judicial de plazos y, a partir de esta, hay que trabajar con aquellos agresores para ver si hay posibilidades de modificación o no de la situación de violencia familiar.

informar la denuncia al juzgado de familia para que, de esta forma, se le dé un control de legalidad a esa familia, constatando que haya sido bien tomada, es decir, que no fue abusiva o sin elementos concretos.

Asimismo, cuando se reciben denuncias por maltrato infantil intrafamiliar el perpetrador de la violencia siempre es alguno de los padres, pero esto depende de la violencia, ya que puede ser también por omisión o negligencia. Se detecta que un NNyA sufre maltrato infantil mediante indicadores⁸⁰ de todo tipo que permiten esta detección, estos son variables, pueden ser físicos a partir de constataciones médicas (golpes, moretones acordes a agresiones), son visibles cambios rotundos de comportamiento, que se perciben desde lo emocional⁸¹ y anímico, pero el maltrato es tan amplio, que el origen es multicausal y complejo, por lo que resulta difícil delimitar los indicadores, porque no se puede definir el indicador específico de maltrato infantil, por eso la entrevista⁸² es el indicador número uno porque a través de la verbalización de los chicos se puede saber con detalle lo que pasa en la casa, si ellos son víctimas pero, también hay que tener en cuenta, que son víctimas de violencia cuando existe violencia de género, ya que por más que no sea una agresión directa hacia los niños/as, viven en un contexto violento, lo que puede generar que lo internalicen y reproduzcan. Ahí entra en juego una cuestión de competencia profesional, porque existe la necesidad de articulación con profesionales de salud y otras áreas con las que el servicio hoy no cuenta, por ejemplo un pediatra que constata que el golpe que presenta un niño/a es producto de una paliza o de un accidente.

Según la entrevista N°5 (2021) no hay que olvidar que los indicadores los detecta quien hace la denuncia, ya que el hecho de que llegue al servicio significa que alguien ya lo

⁸⁰ Situaciones, señales, signos o conductas de los niños/as y/o adolescentes que encienden la alarma sobre una posible situación de maltrato. Es necesario interpretar estas manifestaciones como una señal de que algo no está bien, ya que pueden “indicar” una situación de riesgo y, tanto el sistema de salud como el de educación, deben asumir la corresponsabilidad que le corresponde y estar atentos a cualquiera de los indicadores mencionados para lograr una detección de la situaciones de violencia contra niños/as y adolescentes en su hogar y poder alertar para llegar a una intervención eficaz.

⁸¹ La neurosis (hacerse pis) se presenta como un indicador en las entrevistas y todo aquello relacionado al temor.

⁸² Las entrevistas no deben hacer referencia a la situación de maltrato en sí, algunas/os profesionales de la institución afirman que la misma puede ser realizada por un profesional psicólogo o trabajador social, ya que ambos estarían capacitados para realizar dicha tarea, en contraposición otros manifiestan que solo el psicólogo debe realizar dicha entrevista ya que más allá de realizar un trabajo interdisciplinario cada profesional tiene un rol específico que debe respetarse.

denuncio, viene con un antecedente, alguien pide que se intervenga sobre esa situación porque detecto ese maltrato a partir de indicadores como un moretón, rasguños o un llanto desconsolado. Es así que se atiende la situación en general del niño/a para protegerlo y de la familia para ver qué es lo que está pasando porque ese NNyA no puede volver hasta tanto quien infringe violencia hacia él/ella no cambie de actitud.

En cuanto a las entrevistas, Margarita Rozas Pagaza (2009) señala que es necesario y fundamental conocer el contexto micro social de la vida de los actores sociales, logrando de este modo reconocer la capacidad de transformación social que poseen, de aquí la importancia de las entrevistas en el terreno y el seguimiento necesario de las situaciones desde el ejercicio profesional de los trabajadores sociales.

Sin embargo, hay que tener cuidado con el tema del maltrato cuando la madre también es víctima de violencia, ya que en este caso se debe considerar que los dos son víctimas y darle oportunidad a la madre para que pueda estar sola con sus hijos, darle los recursos y las alternativas para que pueda tomar distancia de esta situación de maltrato intrafamiliar, respetando aquellas leyes que protegen a la mujer y que también enmarcan el proceso de intervención del Servicio de Protección de Derechos mediante la Ley Nacional 24.417⁸³ de Protección contra la Violencia Familiar que, en este caso, promueve la protección de la madre frente a situaciones de violencia de género.

Aquí, la corresponsabilidad dentro del SPD es fundamental a la hora de implementar los dispositivos de intervención, aunque muchas veces cuesta porque desde los diferentes actores o instituciones suele existir la respuesta “esto a mí no me toca”, lo que lleva a reforzar que existe una corresponsabilidad institucional, que todos son parte del sistema de protección, tienen que dar respuesta y a veces hay que hacer que asuman esa responsabilidad.

También, la importancia de la corresponsabilidad radica en que a la hora de detectar algún tipo de maltrato, los niños/as pueden tener varias expresiones y exteriorizar con actos concretos que algo no está bien, para esto se necesita que la escuela adopte la primer tarea

⁸³ Esta Ley fue promulgada el 28 de diciembre de 1994 en Buenos Aires y reglamentada por el decreto N°235796. Prioriza la protección del agredido y no el castigo del agresor y establece la obligatoriedad de denunciar, entre otras situaciones de violencia doméstica, todos aquellos hechos delictivos cuyas víctimas sean los niños/as y adolescentes.

en el proceso de intervención, o sea, acercarse y conocer, no se puede hacer responsable de todo al SPD y, en todo caso, si se observa que hay una cuestión más a fondo se le da intervención a otra institución o profesional, es decir, la corresponsabilidad hace conocer las funciones de cada institución y que cada uno asuma lo que le toca.

Cuando se constata que un NNyA es víctima de maltrato infantil se realiza un seguimiento⁸⁴ que consta en realizar entrevistas a domicilio y comunicarse con otras instituciones⁸⁵ involucradas: “Es importante que las entrevistas sean sin previo aviso, ya que el factor sorpresa da un pantallazo de la situación que permite observar toda la realidad” (Entrevista 3, 2021, Anexo 3). El rol de otras instituciones es fundamental porque no hay que quedarse solamente con el relato de la familia, esto es clave y es parte del seguimiento, no hace falta llamar a las familias todos los días sino más bien hablar directamente con las instituciones intervinientes.

Como ya se viene explicando desde el capítulo anterior, una vez que la situación la aborda un equipo se hace un plan de trabajo de restitución de derechos, que contempla las entrevistas a cada uno, las visitas domiciliarias, que los adultos hagan terapia y si se detecta que el niño también lo necesita se lo consigue, el equipo acompaña a hacer los controles de salud, consigue los turnos y eso lleva un trabajo de seguimiento de la situación familiar. Mientras el equipo tiene esa situación en particular debe armar un legajó individual donde contiene la apertura de ese legajo, quien es el niño, el adolescente, donde vive, cuál es su grupo familiar, cual es el derecho vulnerado por el cual el servicio está interviniendo y cuáles son los otros actores del sistema de protección integral que intervienen. Entonces, dicho legajo contiene los pasos que se van realizando para atender esa situación de derecho vulnerado que, cuando esta judicializada, el niño o adolescente tiene un abogado como un asesor/a que representa sus intereses, tiene una jueza que va viendo el accionar tanto de la asesora como del servicio y, a partir de estos actores, se arma un expediente a nivel judicial que lo ve la jueza, la asesora y el abogado del servicio pero, por otro lado, en sede administrativa está el legajo que cada equipo del spd arma de ese niño/a, el cual se cierra cuando su derecho vulnerado ha cesado (“cierre de situación”).

⁸⁴ El seguimiento se realiza hasta que la situación se cierra, pero la pueden continuar otras instituciones.

⁸⁵ Por ejemplo: si se acuerda que el NNyA involucrado asista a un jardín o realice alguna actividad, desde la intervención se debe llamar para constatar cómo le está yendo y como lo ven desde esa otra institución.

Finalmente, mediante las entrevistas y todo lo recabado/leído a lo largo de la tesis, se puede afirmar que el proceso de recuperación de un NNyA es largo y tiene que ir de la mano con el rol del/la terapeuta que lo va a acompañar y de las personas que estén con él/ella como referentes positivos de contención, que puedan guiarlo, orientarlo, pero siempre depende de la situación de maltrato, el contexto particular e, incluso, la recuperación puede no ocurrir nunca, teniendo en cuenta que este proceso va de la mano con los recursos estatales, profesionales o institucionales, que se le puede brindar a ese niño/a para reparar lo que ha sufrido y también juega un papel importante el grupo familiar conviviente, ya sea el mismo que tal vez pudo revertir esas conductas u otro diferente o familia extensa. El apoyo que se les puede brindar desde los profesionales de las distintas áreas más la contención familiar es necesario en el proceso de recuperación pero, a veces, no se cuenta con un grupo familiar que lo pueda contener y todo este proceso es desgastante para ese niño/a que alguna vez se animó a pedir ayuda y termina también en un círculo (me voy a vivir con mi tía y después me echa de la casa, por ejemplo). Nada es lineal sino que las situaciones dan vueltas, haciendo que a veces la recuperación no suceda si los progenitores no advierten esta situación y no pueden problematizar cuál es su responsabilidad en el proceso, porque tienden a culpabilizar ⁸⁶al NNyA que hablo.

En vinculación, desde el SPD se trabaja para que el niño/a o adolescente pueda tener un espacio de escucha, reflexión y acompañamiento de los profesionales, primero para que el NNyA pueda tener un tratamiento individual con algún profesional de la psicología donde pueda plantear la situación, teniendo en cuenta que el objeto de los profesionales es que cese la vulneración de derecho, o sea el maltrato; toda la parte interna del niño lo trabaja con su terapeuta, el equipo hace un seguimiento para verificar si realmente ha podido transitar esta situación, si la ha podido contar, poner en palabras y, en paralelo, los agresores también tienen la obligación de hacer terapia⁸⁷ sobre esta temática o cualquier

⁸⁶ Es común escuchar a los padres culpar a los niños y adolescentes de su situación, suelen decir que se portan mal, que se escapó de la casa, etc, pero nunca se preguntan por qué se escapó de la casa, por que pasa lo que pasa, siempre depositan la responsabilidad en el niño o adolescente.

⁸⁷ la terapia no se hace en el servicio, lo hacen los profesionales afuera.

otra donde esté involucrado el NNyA en su relación vincular; si no hay terapia de por medio que pueda revertir esto es muy difícil que cese el problema.

Entonces, el seguimiento del equipo técnico consiste en recepcionar las situaciones, evaluar, designar equipo, quien es el que va a trabajar con esa situación y también lo que hace, verificar como van esas situaciones, si ese plan de trabajo se ha podido cumplir, como va y se evalúa el cierre o la toma de la medida excepcional.

4.5 Configuración del Maltrato Infantil Intrafamiliar: Posibles consecuencias y multicausalidades.

Tomando a autores como Gambarte (2012), Arguello et al (2016), Morelato (2011), Bajar (2015), Mouesca (2015), Unicef (2017) y lo recabado en las entrevistas se pueden enumerar las siguientes posibles consecuencias sin dejar de especificar que las mismas siempre dependerán de cada situación particular que se puede presentar:

- ✓ Los niños/as pueden expresar un mal comportamiento o retraimiento, fobias, pesadillas, timidez, tristeza, miedo, temores, baja autoestima, aislamiento, falta de juego, cambios en el rendimiento escolar, léxico restringido, tiende a destruir y llamar la atención, presentar autolesiones como factor de lo que están viviendo, sensación de desamparo y abandono, son más propensos a tener dificultades en sus relaciones interpersonales.

- ✓ Pueden sentir que merecen ese trato, desarrollan inseguridad⁸⁸ y, si en este ámbito primario son humillados, creerán que así es la forma de actuar con los demás.

- ✓ Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los casos extremos de violencia pueden alterar el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunitario, por ello los adultos que han sufrido maltrato en la infancia corren

⁸⁸ Los niños y niñas educados con violencia sufren mucho porque no comprenden por qué los tratan de ese modo las personas que más deberían quererlos y valorarlos.

mayor riesgo de sufrir problemas de conducta, físicos y mentales, nocivo para su desarrollo.

✓ Pueden internalizar la violencia y reproducirla, convirtiéndose en un asunto generacional⁸⁹, porque el niño aprende una modalidad vincular violenta⁹⁰ y lo reproduce después con todos sus vínculos. De hecho, en algunas entrevistas se ha expresado que el SPD trabaja con casos donde la violencia es un problema generacional, es decir, quien ejerce hoy maltrato lo sufrió en su infancia, pero esto no quiere decir que toda persona que pase por ello de adulto repita este patrón.

✓ A largo plazo la violencia experimentada durante la niñez se asocia con depresión, abuso de alcohol y drogas, obesidad y problemas crónicos de salud. En sus formas más extremas puede provocar discapacidades, lesiones físicas graves e incluso la muerte.

✓ Puede presentar escasas habilidades de afrontamiento, dificultades en el control de impulsos y regulación emocional; alto riesgo de generar psicopatología y aprender que es inaceptable y/o amenazante discutir sus sentimientos y emociones si son negativas, por ello no tienden a expresarlo verbalmente, lo cual puede obedecer a un proceso de intimidación psicológica del cuidador.

✓ Las víctimas de abuso sexual tienden a “erotizar” todas sus relaciones para obtener afecto, actitud que, en la adolescencia, puede conducir a un cuadro autodestructivo de promiscuidad y a sucesivas relaciones de maltrato.

✓ En los primeros momentos del desarrollo evolutivo se observan problemas del sueño, cambios de hábitos de comida, pérdidas del control de esfínteres. En escolares y adolescentes generan fugas del hogar, hiperactividad, deficiencias intelectuales, trastorno dissociativo de identidad, delincuencia juvenil, miedo generalizado, rechazo al propio cuerpo, culpa y vergüenza, agresividad.

⁸⁹ En el SPD trabajan con muchas situaciones transgeneracionales, atienden adolescentes que son hijos de padres que ya fueron intervenidos por el servicio y capaz que nietos, padres jóvenes.

⁹⁰ Los chicos educados en contextos violentos pueden creer que la violencia es la única manera de vincularse con otros.

✓ A mayor número de episodios adversos en la infancia mayor riesgo de padecer ataques de pánico, alucinaciones, intentos de suicidio, tabaquismo, inicio temprano de relaciones sexuales, embarazo adolescente, embarazo no deseado, dificultad para recordar períodos de la infancia, para controlar el enojo y mayor riesgo de ejercer violencia conyugal; infecciones de transmisión sexual y la muerte fetal.

No obstante, la importancia, severidad y cronicidad de estas secuelas⁹¹ depende de la intensidad y frecuencia del maltrato; características del niño (edad, sexo, susceptibilidad, temperamento, habilidades sociales); el uso o no de la violencia física; relación del niño con el agresor; apoyo intrafamiliar a la víctima infantil; acceso y competencia de los servicios de ayuda médica, psicológica y social.

Con respecto a las multicausalidades, Arguello et al (2016) expresa que la vulnerabilidad frente a la violencia puede estar asociada a una dimensión intergeneracional. Las experiencias de violencia y abuso sufridas por el padre y la madre durante su infancia son el factor de riesgo más relevante para que exista violencia contra los NyN y, además, el maltrato infantil en el hogar está estrechamente relacionado con la presencia de violencia contra las mujeres.

Sin embargo, en las entrevistas se ha expresado que no es posible definir las multicausalidades que llevan a un familiar a ejercer violencia sobre un NNyA porque cada situación es diferente y particular. Pero no se puede atribuir uncausalmente a que han sido víctimas de maltrato o negligencia, sino que pueden ser personas que están en una situación

⁹¹ Es necesario interpretar estas manifestaciones como una señal de alarma, sospecha o llamado de atención de que algo no está bien, es decir, como indicadores, ya que pueden “indicar” una situación de riesgo o maltrato y, tanto el sistema de salud como el de educación, deben asumir la corresponsabilidad que le corresponde y estar atentos a cualquiera de los indicadores mencionados para lograr una detección de la situaciones de violencia contra niños/as y adolescentes en su hogar y poder alertar para llegar a una intervención eficaz.

de vulnerabilidad socioeconómica ⁹² que hace que su condición de vida lo lleve a reproducir esto y/o viven en condiciones habitacionales y económicas difíciles.

De hecho, tomando a Brumana (2020), la emergencia generada por el COVID-19 enfrenta a las familias a situaciones de estrés y presiones por el aislamiento social: el cierre de escuelas y espacios comunitarios de cuidado, la disminución de ingresos y la inestabilidad laboral, generan malestar y angustia en jefes y jefas de hogar, que en este contexto podrían alterar los buenos tratos y la crianza libre de violencia, lo cual explicaría el aumento del maltrato infantil intrafamiliar en contexto de pandemia. De tal manera, la violencia es un fenómeno complejo y multidimensional, en donde interactúan factores⁹³ psicológicos, biológicos, económicos, sociales y culturales, que atraviesan en todo momento las fronteras entre individuo, familia, comunidad y sociedad:

- ✓ Ser varón aumenta levemente la probabilidad de recibir castigos violentos en el hogar.
- ✓ Frecuentemente la violencia se presenta en hogares con niños/as menores de 12 años.
- ✓ Exclusión social y educativa, donde la discapacidad aparece como un factor de exposición a distintos tipos de violencia (física, sexual, emocional y trato negligente).
- ✓ Se observa una mayor recurrencia a métodos violentos en aquellos que pertenecen al quintil de vulnerabilidad más bajo respecto de los hogares del quintil más alto.
- ✓ Aquellos NNyA que se encuentran en situaciones de trabajo infantil presentan mayor riesgo de exposición a la violencia.

⁹² Desde Unicef (2016) se observa disciplina violenta en un porcentaje alto de hogares de todos los quintiles de vulnerabilidad.

⁹³ los factores de riesgo constituyen todos los comportamientos y las condiciones que aumentan el riesgo de que se produzcan situaciones de maltrato y pueden perpetuar el ciclo de violencia en el hogar.

✓ Los hogares con mayor número de miembros, especialmente por la presencia de varios niños/as, están asociados a un mayor uso de prácticas violentas en la “disciplina”.

✓ El castigo físico contra NNyA se observa en un mayor porcentaje en los hogares donde la mujer justifica la violencia y, al mismo tiempo, sufre violencia de género.

✓ Bolívar et al (2014) dice que las familias que experimentan ambientes y eventos estresantes tienden a maltratar físicamente, rechazar y ser negligentes con sus hijos.

✓ Hernández González (2018) expresa que el maltrato infantil puede tener lugar debido a situaciones de desprotección por expectativas y percepciones inadecuadas de los progenitores/cuidadores y/o historia familiar de abuso, trastornos físicos y psíquicos en los padres, farmacodependencia, hijos no deseados, padre no biológico, ausencia de control prenatal, promiscuidad, etc.

CONCLUSIONES:

A partir de lo recabado a lo largo de la tesis se puede concluir que el maltrato infantil intrafamiliar, históricamente, ha existido siempre con la diferencia de que antes era algo que no se juzgaba e, incluso, estaba permitido por ser una práctica “normal” dentro de la privacidad de la familia, por ello, antes del siglo XX había una alta tasa de mortalidad infantil a raíz de esta causa. Hoy, en cambio, existen diversas leyes, nacionales y provinciales, que prohíben esta “práctica” violenta sobre los Niños, Niñas y Adolescentes, promoviendo sus Derechos Humanos y defendiendo una educación basada en el buen trato y el respeto, fomentando el cuidado y desarrollo de los niños/as en un entorno de vida seguro y libre de agresiones, promoviendo la intimidad, el autocuidado y respeto del propio cuerpo para prevenir el abuso sexual, manifestación del maltrato que justamente se incrementó durante la pandemia Covid- 19.

Sin embargo, el maltrato infantil intrafamiliar consiste en un problema social que, con los años y su naturalización, constituye una cuestión social sobre la cual se debe actuar profesionalmente debido a lo “normalizada” que todavía se encuentra esta “práctica disciplinaria” en varias familias a pesar de la existencia de leyes que prohíben la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, como forma de “educación” sobre los niños, niñas y adolescentes, y esto se debe a que gran parte de la violencia contra los niños/as en el hogar responde a un propósito de castigar y disciplinarlos.

Al mismo tiempo, el Estado también es responsable de este problema ya que, más allá de las leyes y/o tratados que se han establecido en el último tiempo, estas muchas veces no se respetan, porque una cuestión social como está igualmente vulnera derechos allí enunciados y, además de las políticas públicas que promueven la protección de derechos de la infancia, también se deben garantizar los recursos necesarios que permitan el correcto funcionamiento de estas políticas sino, de lo contrario, los niños, niñas y adolescentes son re-victimizados otra vez, ya que la intervención profesional se ve obstaculizada por estos límites que genera el propio Estado, lo que hace que desde el servicio de Protección de Derechos se den prioridad a situaciones con carácter de “urgencia” donde entran, justamente, los casos de maltrato infantil intrafamiliar. Es otras palabras, esta vulneración de derechos no es solamente por las “creencias” de las familias a la hora de educar sino que

el Estado, de alguna forma, también es responsable de esto porque, como garante de los derechos de las personas, debería efectivizar y/o promover los recursos necesarios para intervenir sobre situaciones de maltrato infantil intrafamiliar y, como se recabo en las entrevistas y a partir del material bibliográfico, se afirma que no lo hace debido a que se han puesto en marcha programas vinculados a la infancia que, a raíz de la ausencia de recursos (de los cuales es responsable el estado provincial) debieron discontinuarse o, directamente, ni siquiera han podido iniciar su funcionamiento, como el programa “pequeños hogares”, por ejemplo. A su vez, las propias instituciones de la ciudad carecen de recursos, tanto materiales como económicos, por lo cual a la hora de intervenir sobre alguna situación de vulneración de derechos se debe armar un plan con las herramientas disponibles que, como se expresó en cada entrevista, nunca son suficientes.

Es importante instar a los Estados, la familia y la comunidad a cumplir con su responsabilidad de garantizar la protección de los derechos de NNyA y promover su desarrollo y bienestar para lo cual el sistema de protección de derechos debe avanzar en una respuesta oportuna a la violencia contra este grupo etario, donde la prevención cumple un rol fundamental. Asimismo, las políticas y los programas dirigidos a combatir la violencia no deben perder de vista el carácter multidimensional de la problemática y la perspectiva de género que debe subyacer a toda política de prevención que, para ser efectiva, requiere sistemas de información precisos, actualizados y confiables, que permitan caracterizar y monitorear adecuadamente la problemática, identificando factores de riesgo y de protección subyacentes y los subgrupos vulnerables, que en este caso son los más pequeños.

En vinculación, a partir de lo analizado en la tesis, se sabe que en Argentina se carece de sistemas de información actualizados que permitan lo planteado anteriormente y la prevención hoy, también, está siendo vulnerada porque en el SPD, por ejemplo, a raíz de la insuficiencia de recursos en los años comprendidos en esta tesis (más aun en pandemia) no se puede trabajar la prevención, solamente se actúa sobre “situaciones urgentes”.

Por esta razón, se debe promover un sistema de protección de la infancia que genere una respuesta integral y eficaz a problemas de este tipo, y el trabajo intersectorial para mejorar el acceso de los niños a los distintos servicios, donde el SPD cumple un papel

fundamental como organismo, facilitando el acceso a la justicia y la denuncia. Por ello, para atender situaciones de vulneración de derechos como el maltrato infantil intrafamiliar, el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Comodoro Rivadavia se organiza a través de equipos territoriales y establecen planes de trabajo de acuerdo a las particularidades de cada situación de vulneración de derechos que se presenta, trabajando con los recursos disponibles y siempre conformando equipos interdisciplinarios para el cumplimiento de su objetivo como institución: la restitución de derechos apoyándose en su marco legal, porque problemas como el tratado en la presente tesis necesita la mirada de distintas disciplinas, es decir, es fundamental el rol del trabajo social, la psicología y la abogacía para lograr una intervención completa, satisfactoria y analizar todo lo que acontece la cuestión social sobre la que se interviene, siempre poniendo primero el derecho a ser oído y la autonomía progresiva del niño, niña o adolescente a partir de los cuales participan en la intervención, atendiendo las diferentes dimensiones de las necesidades para posibilitar un espacio social más democrático.

De esta manera, desde el Servicio de Protección de Derechos se trabaja a partir de la recepción de demandas que provienen, generalmente, de alguien del entorno del niño, niña o adolescente maltratado e, inclusive, a veces quien padece violencia en el interior del hogar es quien se acerca a denunciar lo que vive, de hecho esto ha sido muy notorio en adolescentes en el último tiempo. No obstante, su plan de trabajo siempre prioriza el retorno del niño/a o adolescente a su hogar, trabajando con las familias para lograr revertir la situación de violencia que vulnera los derechos de la infancia y adolescencia, haciendo uso de las medidas ordinarias y excepcionales para las cuales los profesionales que conforman el SPD están facultados a utilizar sin autorización de ningún tipo, porque están amparados ante la ley 26.061, buscando el bienestar del niño/a y adolescente.

Por lo tanto, el maltrato infantil intrafamiliar consiste en una cuestión social por los efectos graves que produce la violencia en la vida de ese sujeto que lo padece (y más cuando quien ejerce ese maltrato es alguien de su entorno familiar/afectivo quien, en realidad, debería protegerlo) desde consecuencias tanto físicas como psicológicas, que pueden perdurar a lo largo de su vida si no se recibe el tratamiento adecuado y necesario para abordarlas, hasta la muerte.

Cabe decir que intervenir con una realidad donde prima la violencia es un desafío de la profesión, significa entender y comprometerse a trabajar con sujetos de derechos, activos, poseedores de capacidades para resolver las dificultades que atraviesan, dotándolos de herramientas y empoderamiento.

Así, desde el trabajo social se está facultado y/o preparado para dar intervención a problemas como el trabajado en la presente tesis por medio de la prevención, análisis, investigación y haciendo uso de los conocimientos, las metodologías e instrumentos de recolección de datos que han sido estudiados a lo largo de la carrera para dar respuesta y brindar protección que cualquier sujeto, que sufre violencia o alguna vulneración de derechos, necesita para poder garantizarle una buena calidad de vida, un correcto goce de sus derechos, promulgando la igualdad y su inclusión en una sociedad justa e igualitaria, enmarcándose siempre en los Derechos Humanos.

Finalmente, promover el buen trato, la escucha, el diálogo y los vínculos amorosos entre padres e hijos es clave en la prevención de la violencia, fomentando en la sociedad una cultura de la tolerancia, donde no este permitida la violencia y la impunidad ante casos de tal magnitud, debe concientizarse sobre los efectos adversos que tienen la violencia sobre el desarrollo y el bienestar de los NNyA. En este sentido, es necesario brindar asistencia psicológica de contención, garantizar el acceso a la justicia y evitar la re-victimización de aquellos sujetos que ya hayan sido víctimas de violencia de cualquier tipo.

No obstante, muchas personas siguen creyendo que tanto el castigo físico como la agresión verbal (gritos, insultos, humillaciones) son necesarios para la educación de los chicos, como si esta fuera la única forma de mostrar autoridad como padres. Al contrario, hay que concientizar a la comunidad para que logren entender que el miedo no educa sino que daña al niño/a por más que este obedezca, se vuelven sumisos quedando sometidos a un poder que les produce una sensación de temor permanente, que les genera frustración, produce vergüenza y un sentimiento de que no son suficientemente buenos para ellos.

Es necesario trabajar en la erradicación de este problema sobre todo teniendo en cuenta que, a menudo, los adultos utilizan métodos de crianza violentos porque aprendieron a relacionarse de esa forma, conocen un modelo en el cual fueron criados y, sin

cuestionarlo, vuelven a aplicarlo y es esto lo que hay que evitar, es decir, que el maltrato infantil intrafamiliar siga siendo un patrón transgeneracional. Muchas veces, los adultos no tienen intención de maltratar sino que la impaciencia, el apuro y la impulsividad les impide buscar el lenguaje adecuado para hablar con la niña/o y adolescente naciendo, impulsivamente, el grito, la agresión y el maltrato.

Es importante remarcar que no todos los niños son afectados del mismo modo por estas experiencias de maltrato infantil, pues éstas dependen de la edad y período de desarrollo que viva el/la niño/a, así como los contextos y formas de maltrato que reciba. Pero no hay que olvidar que la casa es el lugar más inseguro y de riesgo para los niños y adolescentes donde habita el agresor o agresora, espacio donde puede ejercerse con facilidad cualquier tipo de maltrato siendo el más frecuente el abuso sexual, ejerciendo el abuso de poder y la investidura de adulto sobre el menor. De aquí la importancia de la medida de protección excepcional debido a que los efectos adversos en la salud y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes vulneran el principio básico y rector “el interés superior del niño” y la vulneración de este principio afecta, a su vez, el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, el derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho a la salud y a vivir en una familia libre de violencia, o sea todos aquellos derechos de protección al niño y adolescente que regulan las normas internacionales y nacionales que corresponde a cada país.

Entonces, a partir de todo lo planteado a lo largo de la presente tesis, los niños, niñas y adolescentes necesitan a sus padres, madres y cuidadores para crecer saludablemente y encontrar su propia identidad y felicidad, como padre, madre y/o cuidador/tutor se es responsables de guiarlos y cuidar que no sean depositarios de fracasos ajenos, entender que no son responsables de cumplir los deseos de los adultos ni deben ser testigos de disputas donde no son protagonistas; hay que dejar de naturalizar la violencia, los NNyA no necesitan gritos para obedecer, ni golpes para entender, necesitan tiempo, empatía, paciencia, tolerancia, pero también deben otorgarse límites, estructura y predictibilidad dentro de un marco de buen trato y respeto.

ANEXOS:

Anexo 1.

VIOLENCIA INFANTIL

Comodoro: dos nenes de 6 y 12 años se escaparon de su casa porque el papá los golpeó

Una vecina del barrio La Floresta dio aviso a la policía sobre los pequeños que se encontraban solos, con bolsos y valijas en una plaza. La policía fue hasta la casa donde viven pero sus papás no estaban.

LUNES 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 12:22



Dos nenes de 6 y 12 años escaparon de su casa tras ser víctima de golpes, Foto: captura

Un hecho de violencia infantil se dio a conocer en las últimas horas en Comodoro Rivadavia, luego de que se alertará sobre dos nenes que se encontraban en una plaza con bolsos y valijas.

El hecho ocurrió el domingo al mediodía, alrededor de las 13:20 horas cuando una vecina llamó a la Comisaría Cuarta para avisar **que había dos nenes solos en la plaza** ubicada en Avenida Rivadavia y Martín Fierro del Barrio Ceferino.

Según pudo saber **ADNSUR**, los agentes se encontraron con dos nenes, uno de 6 y otro de 12 años, quienes llevaba bolsos y valijas. **Los nenes relataron a los efectivos escaparon tras ser víctimas de violencia por parte de su papá** y por ello se dio intervención a la Asesoría de Menores.

Fuentes policiales detallaron que los menores afirmaron el padre los habría golpeado el sábado a la noche y por ello, el domingo cuando despertaron, armaron los bolsos con algo de ropa y se fueron de la casa.

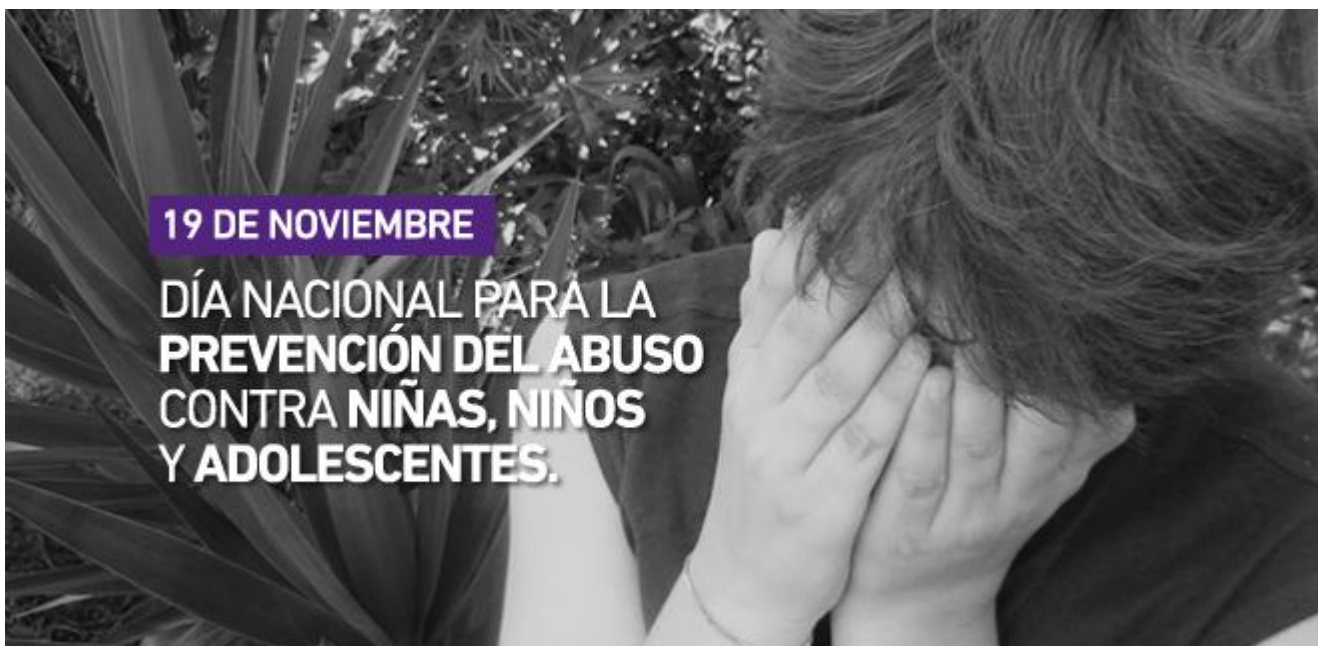
Un oficial de servicio visitó el domicilio donde los hermanitos viven junto a sus padres en un alquiler, sin embargo los responsables no se encontraban en la casa.

Anexo 2.

19/11/21

Día Internacional para la Prevención del Abuso Sexual contra las Niñas y Niños

De acuerdo con los datos, el 47 % de los casos de abuso sexual se produce cuando las víctimas tienen entre 6 y 12 años,



El abuso y maltrato infantil es un problema que afecta a todos los países del mundo. Es por eso que el 19 de noviembre se celebra el Día Mundial para la prevención del abuso infantil, lo cual es una iniciativa de la Fundación de la Cumbre Mundial de la Mujer (FCMM).

En la Argentina, según datos del Ministerio de Justicia, en el 2020 aumentaron un 20% los llamados por violencias intrafamiliares y/o sexuales; la violencia familiar aumentó un 28% y los abusos sexuales un 13%.

En el 2021 se sostuvo este aumento. De acuerdo con los datos, el 47 % de los casos de abuso sexual se produce cuando las víctimas tienen entre 6 y 12 años, y los abusos ocurren en un 80 % dentro de las familias.

La gravedad y las consecuencias de los hechos requieren de una mirada consciente y atenta que entienda e interpele al abuso contra niños como una problemática social y que inste a trabajar fuertemente en la denuncia y la prevención.

Hablar de abuso sexual contra las niñas, niños y adolescentes implica visibilizar una forma de abuso de poder que se instala en una relación familiar, de necesaria dependencia emocional, económica y cultural, en detrimento del desarrollo autónomo e integral de la víctima.

Anexo 3- Entrevistas

Entrevista N°1.

Entrevistada: Celeste Zambon.

Función: Lic. Trabajo Social (conforma el equipo territorial, trabaja hace tres años)

Fecha: 13/08/21

Lugar: Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Leandro N. Alem 445, U9000BWI Comodoro Rivadavia, Chubut

Servicio de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia.

1) ¿Cómo surgió esta institución?

La institución se da en el marco de la Ley III 21 de Chubut. Incluso esta ley es anterior y no tiene nada que envidiarle a la nacional.

2) ¿En qué marco legal se apoyan? ¿Cómo influye en su trabajo?

El marco que da origen a la institución es esta misma Ley, la III 21.

Después en el 2015 con la reforma de la constitución y la Ley Nacional 26.061 se amplía nuestro marco legal.

3) ¿Cuáles son las funciones que cumple?

Nosotros somos equipo territorial (conformado por una trabajadora social, un psicólogo y una abogada). Nos dan una situación, por ejemplo, que viene de diferentes vías de demanda, vos podés hasta de manera espontánea venir a pedir una intervención en relación a alguna situación de vulneración de derechos que sepas, que tengas conocimiento, eso lo evalúa el equipo técnico, que designa un equipo y partir de que a vos te designan una situación evalúan esta situación, cuál va a ser la manera de abordarla integralmente.

La función del servicio en si es evaluar y armar el dispositivo y ponerlo a rodar, digamos, una vez que el dispositivo está andando acompañas un tiempo y bueno, las intervenciones

abstenidas en el tiempo siempre se vuelve iatrogénicas, entonces la idea es que esta intervención dure la menor cantidad de tiempo posible.

4) ¿Cuáles son sus objetivos? ¿Qué tareas llevan a cabo?

Restituir y garantizar derechos vulnerados de los niños.

5) ¿Cómo es la metodología de trabajo?

Se trabaja a partir de un equipo territorial, hay diferentes, no son todos iguales. Por ahí está conformado por diferentes profesional o también hay equipos donde solo hay trabajadores sociales.

6) ¿De qué modo participan los niños/as y adolescentes en la intervención profesional?

A partir del derecho a ser oído que está muy relacionado a la autonomía progresiva, igual siempre hay decisiones que terminamos tomando los adultos por los niños. La escuela es un actor fundamental en nuestros dispositivos de intervención y hoy no la tenemos, por lo menos no al 100%.

7) ¿De qué manera se trabaja desde el servicio de protección de derechos de Niñez, adolescencia y familia durante el aislamiento? ¿Qué medidas deben tomar para abordar las situaciones que surgen?

Nosotros trabajamos siempre porque somos servicios esenciales. Cuando justicia esta de teletrabajo nosotros continuamos de manera presencial, nunca paramos, tomamos recaudos obviamente en relación a la pandemia, obviamente, para nosotros y para la familia, se limitaron las acciones, hemos ido a domicilios que realmente fueran urgentes, se intentaron hacer entrevistas telefónicas o a través de viodeollamadas, se nos acoto mucho la posibilidad de los dispositivos de intervención porque no teníamos con quien articular, solo con salud y en determinadas cuestiones, porque los CPB estaban cerrados, las escuelas también, estaba todo cerrado. Entonces nos faltaban el resto de los actores que son parte del sistema de protección integral, pero nosotros siempre trabajamos.

- 8) En cuanto a los profesionales del SPD ¿Cómo los afecta subjetiva y profesionalmente el ASPO (Aislamiento Social Preventivo Obligatorio)? ¿De qué manera se posicionan frente a los nuevos modos de intervención (si los hay)?

En realidad, más que la pandemia yo me pregunto a veces “como nos afecta el trabajo que hacemos en líneas generales” no sé si la pandemia, obvio que hubo efectos en todo, no me he puesto a pensar como me afecto a mí personalmente, pero en realidad más me preocupa cómo nos afecta el trabajo que hacemos y pienso que deberíamos tener un acompañamiento terapéutico todos, aunque sea de una vez cada tanto por lo menos, porque hay situaciones que te impactan mucho.

Por ahí sensación de soledad e incertidumbre.

El SPD y el Maltrato infantil Intrafamiliar.

- 9) ¿De qué manera intervienen los profesionales de Trabajo Social en situaciones de maltrato infantil intrafamiliar en el Servicio de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia en la ciudad de Comodoro Rivadavia?

La definición de maltrato infantil en realidad es muy amplia, tenes diferentes tipos de maltrato, puede ser por acción o por omisión incluso y cualquier situación de vulneración de derecho implica un maltrato infantil. Nosotros evaluamos la singularidad de la situación, tenemos más o menos un protocolo establecido de como vos tomas contacto, etc., pero en realidad el abordaje de la situación la evaluás a partir de lo que a vos te dan en el momento en el que te entregan la situación, te dan un informe, un pedido, por algún lado entro, ahí en ese momento evaluás lo que tenes. Por ejemplo si es un oficio de justicia a partir de una evaluación que realizo el equipo técnico interdisciplinario y tenes poca información en eso porque simplemente es un oficio normalmente lo que podes hacer es comunicarte telefónicamente con los profesionales del equipo técnico para que ellos amplíen un poco o te den un poco más de información a modo de ver cómo vas a continuar la situación.

Una vez nos pasó una situación donde un niño nos expuso que sufría maltrato, en esa situación el niño paso para el fondo e ingresaron los padres y en ese momento se nos informó que ellos se retiraban sin el hijo y se implementó una medida excepcional, una forma de tomar una medida excepcional, otra manera es ir a retirar los chicos del domicilio

directamente, entonces ahí pedimos colaboración de la policía de la mujer, no necesitamos una autorización judicial para eso tampoco.

Después tenes otra situación que puede ser de maltrato, pero a lo mejor no tan extrema: que te llega un pedido de intervención del colegio porque el nene no va a la escuela porque la mama no lo manda, ese es un maltrato infantil también, un maltrato por omisión a lo mejor, porque se le está vulnerando su derecho a la educación.

Yo pienso a veces que no debería haber una lista de espera en el servicio, pero bueno lamentablemente la situación particular hoy es que hay lista de espera.

10) ¿Cómo se conforma el equipo de trabajo que debe atender y trabajar sobre casos de maltrato infantil intrafamiliar en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia?

Tenes diferentes tipos de equipos, nosotros por ejemplo somos un psicólogo, una trabajadora social y una abogada, tenemos tres operadores, somos uno de los quipos más completos del servicio. Después está el equipo del programa “familias del corazón” que también está completo, en todos hay trabajadores sociales, pero después tenes trabajadores sociales con abogados, con psicólogos, con trabajadores sociales completos, cuando vos sentís que necesitas el abogado se pide una interconsulta con el abogado, vienen de otro equipo a pedirnos ayuda a nosotros, nos complementamos, igual participamos a veces.

11) De qué manera el Estado garantiza los recursos, instrumentos y/o condiciones necesarias para intervenir frente a situaciones de maltrato infantil intrafamiliar desde el Servicio de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia?

En relación a los programas y las políticas públicas igual falta apoyo del estado, porque a la horade articular y armar el dispositivo casi no tenes nada, no hay un programa de apoyo a la crianza, de fortalecimiento familiar, lo único que tenes para hacer, por ejemplo, es mandarlo al psicólogo y del psicólogo se espera la resolución mágica de ese conflicto.

12) ¿Considera que cuentan con las herramientas necesarias para abordar situaciones de maltrato infantil intrafamiliar? ¿Por qué?

Por las razones anteriores, es bastante limitado, hay poco recurso. Yo soy empleada provincial y mis compañeros de equipo son municipales, estamos normalmente mezclados.

13) ¿Con que frecuencia se presentan situaciones de maltrato infantil intrafamiliar en la institución? Ante este contexto de pandemia atravesado ¿Se ha notado un incremento de los casos de maltrato infantil intrafamiliar?

Eso es más estadístico, pero yo creo que si se han incrementado, de hecho hemos tenido que reabrir situaciones que teníamos cerradas, se reabren, una vez que vos cerras una situación porque consideras que el dispositivo está funcionando, que esa situación se revirtió o está en camino a revertirse pero ya no hay una necesidad de que continuemos interviniendo esa situación se cierra y no quiere decir esto que no la vas a volver a abrir nunca, si hay una nueva necesidad de volver a intervenir, de volver a trabajar se reabre la situación. Para los niños y adolescentes fue muy difícil la pandemia.

Culturalmente antes, incluso acá, estaba abalado socialmente o bien visto que un padre le pagara al hijo para la puesta de límites, por ejemplo. Es muy difícil trabajar en eso, cuesta que haya un cambio, sobre todo se ve mucho en gente de la cultura boliviana o paraguaya, son culturas de normativas machistas donde la violencia está muy latente.

14) ¿Quién suele denunciar estos casos de maltrato infantil intrafamiliar?

Por lo familiares, otras instituciones, no sé si hay una estadística que te diga, te lo puede decir hasta el mismo chico.

Al hablar de maltrato infantil tenes que pensar que la medida excepcional es una herramienta y que el objetivo siempre es revertir las causas que dieron origen a esa medida, revertir ese maltrato, para eso vas a trabajar con los padres, vas a hacer un plan de trabajo que se va a firmar. Ahí empieza todo un proceso legal, previo a eso tenes también medidas ordinarias que a veces se agotan y llegas a una medida excepcional, pero más o menos es así, tenes que hablar de estas medidas porque el maltrato infantil es muy amplio.

15) Cuando se decepcionan denuncias por maltrato infantil intrafamiliar ¿Quién suele ser el perpetrador de la violencia?

Depende la violencia, puede ser por omisión o negligencia, pero siempre alguno de los padres.

16) ¿Cómo se detecta que un niño, niña o adolescente sufre maltrato infantil desde el Servicio de protección de niñez, adolescencia y familia? ¿Cuáles son los indicadores?

Es un poco lo que te venimos contando. Una constatación médica . los indicadores son muy variables en realidad, tenes indicadores físicos, dentro de la definición de maltrato infantil, que es tan amplia, que el origen es multicausal y complejo es muy difícil para mí delimitar los indicadores.

Los indicadores físicos van a constatar golpes, si lo llevas al médico y ve que tiene moretones que pueden ser consistentes con agresiones.

La corresponsabilidad dentro del SPD es fundamental a la hora de implementar los dispositivos de intervención y muchas veces cuesta porque de los diferentes actores o instituciones siempre tienes la respuesta “esto a mí no me toca”, siempre tienes que estar reforzando que existe una corresponsabilidad institucional y que todos somos parte del sistema de protección y que tienen que dar respuesta y a veces tienes que hacer que asuman esa responsabilidad.

17) ¿Se realiza un seguimiento continuo y permanente a los casos de maltrato infantil intrafamiliar? ¿De qué manera?

Siempre, hacemos entrevistas a domicilio, nos comunicamos con las otras instituciones y siempre tienes el seguimiento hasta que cerras la situación, una vez que la cerras capaz la continúan otras instituciones.

Sobre todo en la violencia a la mujer se da mucho que se hace la denuncia, se efectiviza, se excluye al agresor del hogar, se implementan medidas de protección que consisten en la prohibición de acceso y acercamiento y comunicaciones telefónicas y etc. y muchas veces las mujeres vuelven a este círculo de la violencia, buscan al agresor o se reconcilian o quieren ver a los niños y vos llegas a la casa y está ahí, a veces escondido.

Una vez una adolescente denuncia por violencia a su papa y la madre si bien no negaba la situación de violencia y había antecedentes judiciales previos como que lo minimizaba, se lo excluye al agresor, al padre de la casa y nosotros íbamos al domicilio y mira que yo me meto en todos lados, hasta al baño entre esa vez, recorrí todo, te da datos de la dinámica, como duerme, como se distribuyen en el ambiente, todo eso es información. Después viene la chica y nos dice “el día que ustedes fueron estaba mi papa debajo de la cama.”

18) ¿Cómo se encuentran y escuchan a las/os niñas/os en contexto de “aislamiento”? ¿Cómo se concreta dicho encuentro teniendo en cuenta que pueden compartir el mismo espacio con su/s agresores?

Buscamos maneras, por ejemplo, los adolescentes tienden a comunicarse mejor por whatsapp.

Tenemos dentro de la institución cierta autonomía para poder trabajar, para tomar decisiones, por eso por ahí estas son modalidades nuestras y por ahí te vas a encontrar con otro equipo que no tenga teléfono, que no habilite ese teléfono personal, que te diga “no, me tienes que llamar acá de 8 a 13”

19) Ante la cantidad de casos de maltrato infantil intrafamiliar ¿Qué hace el Estado o que políticas se han implementado (localmente) para tratar de frenar, trabajar y/o evitar este problema social en el último tiempo?

Nueva ninguna.

20) ¿Cuáles son las posibles multicausalidades que llevan a un familiar a ejercer violencia sobre un niño, niña o adolescente?

Fue respondido en preguntas anteriores.

21) ¿Qué consecuencias puede generar el maltrato infantil intrafamiliar en el desarrollo del niño, niña o adolescente?

No está prestablecido porque aparte también tenes otros factores que pueden incidir en eso, los niños no son todos iguales si yo te dijera algo así estaría considerando que todos los niños son iguales y el efecto podría ser el mismo en todos y, la verdad, no lo sabemos.

Pensar en cuáles son las consecuencias del maltrato en un niño es muy difícil. Se podría hacer un abanico enorme de consecuencias, está escrito que los hombres violentos han sido víctimas de violencia en su niñez, hay conductas que son aprendidas, podrían ser tantas, hasta físicas en una situación de abuso, el maltrato puede ser tal que quedan con lesiones físicas de por vida.

22) ¿Cómo es el proceso de recuperación de un niño, niña o adolescente que padece maltrato infantil intrafamiliar?

Eso es muy individual, es muy particular. Depende la situación, el maltrato, el contexto. A lo mejor la reparación nunca ocurre.

Entrevista N° 2.

Entrevista 2 Florencia Godoy.

Función: Abogada (integra el equipo territorial) cinco años.

Fecha: 13/08/21

Lugar: Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Leandro N. Alem 445, Comodoro Rivadavia, Chubut.

Servicio de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia.

1) ¿Cómo surgió esta institución?

Nosotros tenemos una Ley Provincial de Chubut III 21 de Protección Integral y esta es la que empieza a detallar las instituciones específicas en materia de niñez, adolescencia y familia. En realidad el servicio empieza más o menos en el año 1999, comienza sus funciones hasta la fecha. Te decía lo de la Ley porque tiene que ver, viene de la mano porque allí va detallando ciertos organismos locales y entre ellos está el Servicio de Protección. De hecho Chubut fue la segunda provincia en Argentina que se adhiere a la Convención de los Derechos del niño

2) ¿En qué marco legal se apoyan? ¿Cómo influye en su trabajo?

En la Ley Provincial III 21. De hecho la Ley Nacional, la 26.061 viene a ampliar un poco con sus decretos reglamentarios las funciones del organismo nuestro de protección como autoridad de aplicación del sistema de protección, o sea nosotros tenemos una función de coordinación o armado de radios, de dispositivos y la 26.061 viene a dar bien cuáles son las funciones, medidas ordinarias, excepcionales, pautas a tener en cuenta.

En el 2015 hay una modificación en el código civil Nacional y con esta modificación se le da también mayores competencias al organismo administrativo que somos nosotros. Por ejemplo la posibilidad de tomar una medida de carácter excepcional, que implica desvincular al niño o niña de sus padres, la puede tomar el organismo solo y luego informar en 24 horas al poder judicial, o sea la jueza de familia, es decir, no necesitamos la autorización judicial para actuar sino que podemos tomar la decisión nosotros y luego informarlo en ese plazo para el control de legalidad. Todo eso es a partir del 2015.

3) ¿Cuáles son las funciones que cumple?

De hecho si vamos a la letra chiquita de la ley, de nuestro marco legal, la prevención también sería una de nuestras facultades desde el organismo, pero no llegamos nosotros a organizar como institución instancias, si bien hay otras instituciones también en el territorio, pero no llegamos nosotros a pensar o no nos da el cuerpo la verdad para trabajar con la prevención. Por ahí si con el caso concreto, con el grupo familiar que estamos abordando hay aspectos que si se pueden trabajar, en líneas generales a nivel social de ir a algunas instancias a promocionar no estaríamos en este momento pero si está dentro de nuestras funciones también.

Nuestra función principal cuando llega un caso es identificar cuáles son los derechos vulnerados y para poder diseñar un plan de reparación o de restitución nosotros tenemos que saber con qué instituciones vamos a contar, con que red, porque si el derecho implica salud va a tener que estar involucrado salud, si hay un derecho que implica la escolaridad va a tener que estar involucrada la escuela que corresponda, eso es un poco nuestra función, este armado de dispositivos de intervención, pero si o si necesitamos a otros integrantes del sistema de protección .

4) ¿Cuáles son sus objetivos? ¿Qué tareas llevan a cabo?

Restituir derechos vulnerados.

5) ¿Cómo es la metodología de trabajo?

A partir de equipos territoriales que conformamos.

6) ¿De qué modo participan los niños/as y adolescentes en la intervención profesional?

De muchos modos, porque ellos son protagonistas de nuestras intervenciones pero también, como son protagonistas nosotros tenemos en cuenta su etapa de desarrollo y madurez y la vulneración de que se trate entonces también se los cuida en el sentido de no exponerlos ni estar todo el tiempo citándolos, pero el derecho a ser oído es fundamental, mas allá de lo que puedan exponer los adultos involucrados, las familias, referentes afectivos, el niño, la niña tiene que hablar. Nosotros hacemos una distinción igual en esto de la autonomía, una

cosa es cuando son muy chiquitos, son niños y otra cosa es cuando son adolescentes, como que a mayor autonomía es mayor la participación de ese sujeto de derechos en los procesos, entonces los adolescentes tienen una participación mucho más activa en la toma de decisiones y el niño también tiene una participación pero no tan activa, tan demandante, sino que se lo convoca para esto, para saber cómo está, escucharlo, esto parte de la contención también pero, por lo general, también en estos casos priorizamos mucho que los niños tengan algún espacio terapéutico individual o algún espacios de ellos propio. Entonces si ellos cuentan con ese espacio no vamos a estar citándolo también acá y volviéndole a preguntar sino que a veces el contacto ya es directamente con el profesional. Esa es una de las formas de que el niño participe a través de algún profesional que representa un poco la voz en el proceso.

Pero si, acá en el servicio, se prioriza 100% al niño o a la niña en el sentido de que nosotros partimos desde la credibilidad, todo lo que ese niño expresa es real, le damos validez, eso es totalmente importante, no es que desestimamos lo que un niño o una niña pueda exponer en una entrevista o lo que pueda expresar en situaciones que atraviesa, eso para nosotros es fundamental.

En aquellos casos que son los adultos quienes terminan tomando decisiones por los niños, lo cual hay que tener en cuenta porque a veces se malinterpreta el derecho a ser oído con que bueno lo que el nene diga se va a hacer, se va a decidir, y en realidad no, porque se lo escucha, se lo tiene en cuenta pero hay que considerar también la madurez y también no cargar sobre ese niño la responsabilidad de tomar una decisión tan grande como con quien va a vivir, ese tipo de decisiones no le corresponde a un niño, pero se le escucha para saber cómo le puede afectar esa decisión.

- 7) ¿De qué manera se trabaja desde el servicio de protección de derechos de Niñez, adolescencia y familia durante el aislamiento? ¿Qué medidas deben tomar para abordar las situaciones que surgen?

Seguimos trabajando con los recaudos necesarios que implica la pandemia, más que nada virtual, en ese sentido nos encontrábamos muy limitados.

- 8) En cuanto a los profesionales del SPD ¿Cómo los afecta subjetiva y profesionalmente el ASPO (Aislamiento Social Preventivo Obligatorio)? ¿De qué manera se posicionan frente a los nuevos modos de intervención (si los hay)?

Por ahí la pandemia afectó en las faltas de instituciones que estaban abiertas, son faltantes importantes, que por ahí generan mucha frustración a la hora de diseñar un plan o una estrategia porque uno quiere pero no puede a veces, por más voluntad que tengas si no está el recurso humano o edilicio o lo que fuere. De hecho, las primeras semanas fueron muy críticas, cuando recién empieza la cuarentena, allá por marzo abril del año pasado, porque nos llevó un tiempo adaptarnos y construir más o menos una organización interna, los primeros días era mucha incertidumbre y que podemos hacer y que no y hasta donde, estábamos así, totalmente limitados. Tenemos un sistema de guardia, por ejemplo, el servicio de protección tiene guardia las 24 hs y también por ahí estábamos de guardia, te llamaban y no sabíamos si podías ir o no, en esto de también cuidarte pero cuidar a las familias, no exponerte y era un momento crítico. Desde ese lugar, por lo menos para mí, genero eso, que a veces no sabíamos que hacer y es como cansador porque vos tenes la responsabilidad igual de esa situación concreta y no podíamos dar todas las respuestas que queríamos.

Necesitaríamos instancias de contención, acompañamiento, pero no se podrían trabajar solo. De hecho quienes tuvimos que trabajar en alguna situación solos como profesionales no se puede, no solo por la interdisciplina en sí de tomar de otra disciplina o de unificar un criterio y buscar un aporte desde su conocimiento, que es clave, sino desde esto, la contención que te da un equipo de trabajo porque vos tenes con quien ir hablando, por ahí salís de entrevistas más movilizadas que otras y lo puedes ir hablando porque somos tan diferentes que nos afectan distintas situaciones también, que hace necesario si o si el acompañamiento de otras personas.

El SPD y el Maltrato infantil Intrafamiliar.

- 9) ¿De qué manera intervienen los profesionales de Trabajo Social en situaciones de maltrato infantil intrafamiliar en el Servicio de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia en la ciudad de Comodoro Rivadavia?

Depende como llegue la denuncia, por que vía llega la denuncia de maltrato, digo denuncia por quien expone porque hay que tener mucho cuidado, porque supongamos que ese niño o niña lo puede expresar en algún contexto o con algún referente de confianza pero sigue viviendo dentro de ese grupo familiar y vos tenes que entrar a intervenir, vos no podes exponer al niño abiertamente frente a los adultos y decir “tu hijo acaba de decir que le están pegando acá“ (como ejemplo), por eso es fundamental como llega esto a conocimiento de nosotros porque de eso depende el armado del dispositivo, tal vez hay otros casos en el que el maltrato infantil fue advertido por algún familiar, otro adulto, y ya se tomaron cartas en el asunto, es decir, aparece una abuela que acompaña a su nieto a hacer la denuncia en la comisaria de la mujer y ese niño quedo viviendo ahí, entonces la intervención ya es diferentes porque nosotros podemos trabajar con estos adultos que han ejercido el maltrato pero sabemos que el niño no está resguardado en otro contexto familiar, entonces va a depender mucho pero por sobre todo hay que resguardar al niño, lo mismo si tenes un entrevista y ves a un niño que te expone que es víctima de violencia y tenes que tener mucho cuidado y pensar, que nos ha pasado porque vs decís “que hacemos frente a esto, dejamos que se vuelva a la misma casa donde está siendo víctima de violencia o tomamos una decisión ahora en este preciso momento?” y es difícil.

Si vos hablas de maltrato infantil es fundamental, porque ese es el lugar que le das al niño, vos no podes escuchar de parte de ese niño o niña que es víctima de violencia y no hacer nada, como tampoco, porque si nosotros nos manejáramos con el antiguo paradigma la solución sería ir y hablar directamente con los padres, ese niño vuelve a la casa y no habla más, te puedo asegurar que no va a volver a hablar porque sabe que su confianza fue desagrada. Te doy ejemplos no cotidianos, llega un momento en el que tenes que confrontar al adulto, por supuesto, de hecho a veces se piden medidas de protección, de no acercamiento, ya una instancia judicial, un expediente, pero vos tenes que resguardar a ese niño porque si no es una mala intervención, si vos lo expones delante de todos y no haces nada al respecto y ese nene tiene que volver a su casa es terrible. Por eso te digo, es muy delicado el tema de maltrato infantil.

Si bien son todos los derechos importantes vos tenes que también evaluar la urgencia, si se es víctima de una violencia física contante o seguida o demás, acá hay un riesgo, preciso,

de vida me refiero, es inminente, el niño no puede seguir bajo esas condiciones. La no escolaridad es fundamental, pero puedes darle las instancias a este adulto para que modifique esta situación, tal vez con acompañamiento, con orientación de parte del establecimiento educativo para que modifique eso. Por eso, los derechos se tienen en cuenta todos, pero se evalúan y se ve la urgencia del caso.

10) ¿Cómo se conforma el equipo de trabajo que debe atender y trabajar sobre casos de maltrato infantil intrafamiliar en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia?

Pensa que en el ideal, marca mucho la diferencia que este completo la conformación del equipo porque, por ejemplo lo que es maltrato infantil, necesitas si o si el rol del trabajador social, es fundamental, el rol del psicólogo y también la parte legal, lleva adelante el proceso, lo enmarca en relación a las medidas, decisiones, es fundamental la articulación y la mirada de cada profesional.

11) De qué manera el Estado garantiza los recursos, instrumentos y/o condiciones necesarias para intervenir frente a situaciones de maltrato infantil intrafamiliar desde el Servicio de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia?

El servicio se crea en un convenio entre ministerio de familia, que depende de la provincia, y la municipalidad de comodoro Rivadavia, entonces ya partiendo de esto que todavía sigue vigente este convenio, es decir, que tenemos personal municipal y provincial, pero ya esto habla de la responsabilidad de los diputados, de ambos, compartida y a veces si, en realidad el servicio desde su fundación hasta la fecha ha pasado por muchísimas medidas de lucha y de fuerza, porque la verdad que las condiciones para los empleados no están garantizadas, partiendo de ahí el estado falta en relación a esta institución y no es una prioridad para el estado creemos porque los años lo siguen demostrando, lo que tiene que ver con niñez, la adolescencia y la familia, lamentablemente, pero en recursos si, si uno se pusiera a exigir y pedir o pensar siempre desde un ideal necesitaríamos más profesionales, empezando por ahí, que todos los profesionales que estemos tengamos condiciones dignas de su trabajo, su título, de lo que hacemos, de cómo nos exponemos, es un trabajo duro, a veces no nos damos cuenta porque el mismo trajín nos va llevando y seguimos y seguimos pero es un trabajo en el que te expones mucho, hasta físicamente pones el cuerpo frente a las familias.

Pensar que sacar a un niño de un domicilio, como medida excepcional, o tener que decirle a una mamá “no te vas a llevar a tu nena” te expone, quedas como el malo de la película, y bueno, yo pienso sobre todo en el personal y las condiciones en las que está el personal me parece que es una de las cuestiones a atender y el estado está todavía en falta con el servicio.

12) ¿Considera que cuentan con las herramientas necesarias para abordar situaciones de maltrato infantil intrafamiliar? ¿Por qué?

No, es muy poco por todo lo que se viene hablando desde la pregunta anterior.

13) ¿Con que frecuencia se presentan situaciones de maltrato infantil intrafamiliar en la institución? Ante este contexto de pandemia atravesado ¿Se ha notado un incremento de los casos de maltrato infantil intrafamiliar?

Es algo frecuente y con la pandemia es difícil para los niños y adolescentes según el tipo de maltrato que se trate el cambio que uno puede esperar de los adultos responsables, o sea, me refiero a que por ahí no es la misma la omisión de la negligencia en donde no te llevo a la escuela, por ejemplo, que por ahí se puede trabajar un tiempo para ver si la familia puede seguir sola, ese es nuestro objetivo, porque las medidas a corto plazo o en un tiempo determinado las familias deben seguir solas en algún punto sino estarían de por vida los niños acompañados por una institución y no es la idea, pero digo según el tipo de maltrato a veces es más difícil porque vos partís de adultos que no reconocen o más bien naturalizan el ejercicio de la violencia, capaz es lo que han aprendido a lo largo de toda su vida y vos pretendes que en un plazo de seis u ocho meses modifiquen esas formas de vida y es muy difícil, en modo de lo que es el maltrato infantil.

14) ¿Quién suele denunciar estos casos de maltrato infantil intrafamiliar?

El encierro es totalmente negativo para estos contextos familiares con los que trabajamos y el hecho de que no haya espacios para ellos, como la escuela, los encuentros deportivos, esta falta de poder salir, compartir con otras personas para mí es un agravante.

Pero si vas a hablar de maltrato en tu tesis tenes que hablar si o si de las medidas excepcionales, como organismo local somos los únicos que podemos tomar una medida de estas características, con este proceso o este procedimiento de que la tomamos y tenes un plazo de 24 hs para informarla al juzgado de familia para que se le dé un control de legalidad a esa familia, viene a hacer como constatar que haya sido bien tomada y que no fue abusiva o sin elementos concretos, por lo general jamás nos ha pasado que se nos rechace una medida excepcional o nos digan que está mal pero nosotros tenemos que cumplir con todo este procedimiento y es fundamental a la hora de hablar de maltrato

infantil por esto, porque las medidas inician en un proceso judicial de plazos y vos tenes que tratar de guardar con estos agresores si hay posibilidades de modificación o no.

15) Cuando se recepcionan denuncias por maltrato infantil intrafamiliar ¿Quién suele ser el perpetrador de la violencia?

Por lo general los padres.

16) ¿Cómo se detecta que un niño, niña o adolescente sufre maltrato infantil desde el Servicio de protección de niñez, adolescencia y familia? ¿Cuáles son los indicadores?

Por lo general se inicia a partir de esto, de que lo pudo denunciar algún familiar o el mismo niño/a o adolescente

Algo fundamental a la hora de indicadores o de detectar el maltrato, que va muy ligado con la corresponsabilidad también, porque si yo estoy en un ámbito de salud y detecto una situación de maltrato tengo la responsabilidad de aunar en el tema o dar aviso a otro organismo que corresponda, por ahí la escuela. Los niños pueden tener un montón de expresiones o exteriorizar con actos concretos que algo no está bien, por ejemplo, pero va a ser tarea primer de la escuela acercarse un poco más y conocer, porque si no es como muy fácil hacer responsable de todo al servicio de protección, hay una responsabilidad que te toca a vos por ser este actor primario que tuvo este primer contacto y en todo caso si ves que hay una cuestión más de fondo se le da intervención a otra institución o profesional.

La corresponsabilidad hace a conocer las funciones de cada institución porque si vos las conoces sabes a quien le vas a exigir y a quien no, porque como te digo sabemos que a la escuela no le corresponde decidir si el niño se va con una tía o con una abuela frente a una situación de este tipo, hay una situación de maltrato y ellos saben que el niño no puede volver con la mama porque el niño lo está pidiendo y ellos no deberían solos decidir con quien se va, evaluar o entrevistar a la familia, ahí sí debería el servicio intervenir, la corresponsabilidad hace que cada uno asuma lo que le toca, pero también hay cuestiones que le corresponden a otra institución.

17) ¿Se realiza un seguimiento continuo y permanente a los casos de maltrato infantil intrafamiliar? ¿De qué manera?

Es fundamental el rol de las otras instituciones porque si te quedas solamente con el relato de la familia, muchas veces en su afán no se va a decir la verdad, entonces se contacta con otras instituciones, esto es clave, es parte del seguimiento, no tenes que estar llamando a las familias todos los días sino más bien hablar directamente con las instituciones intervinientes.

Cuando hay medidas vigentes, que hay una exclusión del hogar, caes de sorpresa, y esta el tipo denunciado ahí es muy común eso lamentablemente.

Tene muy en cuenta que hay que tener mucho cuidado con el tema del maltrato cuando la madre es víctima también de violencia, si nosotros solamente por el hecho de que hay violencia en la familia sacamos a los niños y no le damos una oportunidad a la madre que también es víctima estamos en falta como organismo de protección porque se consideran que son los dos víctimas, siempre hay que darle oportunidad a esta mama de que pueda estar sola con sus hijos, darle los recursos, las alternativas para que ella sola pueda tomar distancia de esta situación de maltrato intrafamiliar, nos pasa muchas veces esto, que la mujer reanuda la convivencia, hace caso omiso a nuestras indicaciones, listo, ya está, porque vos sos adulta y nosotros vamos a tener que resguardar al niño, en esos casos tienes que ir paso a paso porque si vos de entrada le sacas al niño estaríamos dejando a un costado la ley que protege a la mujer víctima de violencia o la ley de violencia intrafamiliar que es fundamental para este trabajo. Por eso es tan delicado el tema del maltrato, tenes que ver a todos los que intervienen dentro de ese grupo familiar.

- 18) ¿Cómo se encuentran y escuchan a las/os niñas/os en contexto de “aislamiento”? ¿Cómo se concreta dicho encuentro teniendo en cuenta que pueden compartir el mismo espacio con su/s agresores?

Nosotros con los adolescentes somos más flexibles en las formas de comunicación, en horarios y más, por ahí con los adultos es necesario marcar un poco más los límites a la hora del contacto porque si no te llaman a cualquier hora.

- 19) Ante la cantidad de casos de maltrato infantil intrafamiliar ¿Qué hace el Estado o que políticas se han implementado (localmente) para tratar de frenar, trabajar y/o evitar este problema social en el último tiempo?

No hay muchos recursos al respecto.

- 20) ¿Cuáles son las posibles multicausalidades que llevan a un familiar a ejercer violencia sobre un niño, niña o adolescente?

Dependen siempre del caso particular que se presenta.

- 21) ¿Qué consecuencias puede generar el maltrato infantil intrafamiliar en el desarrollo del niño, niña o adolescente?

Hay muchas, ha habido consecuencias severas físicas, que no se puede volver atrás. En realidad, con el nivel de maltrato, niños que están por años expuestos a tratamiento físico, es terrible. Hemos tenido casos de mamas embarazadas que han consumido sustancias y eso también repercute en la salud del bebe y a lo largo porque implica todo un tratamiento de estimulación y demás porque el niño no se desarrolla en los plazos esperables, son

muchísimas las consecuencias que pueden afectar a vida de ese niño y, a veces, no las vemos tal vez en el momentos pero las vemos un poco más crecidos, los adolescentes exteriorizan mucho esto, expresan en todo lo que han recibido de alguna forma sale, pero no, son muchas las consecuencias.

También se pueden presentar autolesiones, se ve mucho que es como un indicador, sobre todo en pre-adolescentes o adolescentes lastimarse a ellos mismos, a veces es como un factor de lo que estás viviendo, lo expresan de esa forma.

22) ¿Cómo es el proceso de recuperación de un niño, niña o adolescente que padece maltrato infantil intrafamiliar?

Para mí tiene que ir, más allá de que es muy particular, mucho de la mano entre los recursos estatales o profesionales o institucionales que le puedes brindar a ese niño para reparar lo que ha sufrido y también va muy de la mano del grupo familiar conviviente, ya sea el mismo que puedo tal vez revertir esas conductas u otro diferente o familia extensa, pero la familia cumple un rol fundamental en la reparación porque hay veces que hay niños que han sufrido cuestiones terribles de violencia y en otro contexto familiar vos los empezas a ver diferentes con el paso del tiempo, están más contentos, contenidos, siendo niños, lo que tiene que ser, pero yo creo que el apoyo que le podemos brindar desde los profesionales de las distintas áreas más la contención familiar, en líneas generales, es parte del proceso de reparación, es fundamental y a veces no lo tenemos, suena re lindo pero a veces no tenemos un grupo familiar que lo pueda contener, nadie lo quiere tener, no hay familia extensa y todo este proceso es mucho desgaste para ese niño o niña que alguna vez se animó a pedir ayuda y termina también en un círculo (me voy a vivir con mi tía y después me echa de la casa, por ejemplo). Nada es lineal sino que dan miles de vueltas las situaciones y a veces la recuperación no sucede.

Entrevista N° 3

Entrevistado: Gabriel Godoy.

Función: Psicólogo, trabaja en un equipo territorial (dentro del servicio hay equipos territoriales y programas). Trabaja en el servicio hace tres años.

Fecha: 13/08/21

Lugar: Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Leandro N. Alem 445, Comodoro Rivadavia.

Servicio de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia.

1) ¿Cómo surgió esta institución?

Surge el 1 de Julio de 1999 por la Ley Provincial III 21.

2) ¿En qué marco legal se apoyan? ¿Cómo influye en su trabajo?

En primer lugar la Ley III 21 y, también, la Ley Nacional de 26.061, que describen las pautas y funciones de organismos como el servicio.

3) ¿Cuáles son las funciones que cumple?

Hay una realidad también institucional, esto es lo que debería ser me parece, la posibilidad de recibir demandas de distintas instituciones o personales, telefónicas incluso esta reformada en una ficha que tenemos de ingresos nosotros de una situación y vos ahí vas a ver que dice vía de ingreso telefónica, personal, nota tanto de distintas instituciones. Hoy la realidad es que se priorizan en la institución, debido a la alta demanda, las situaciones judicializadas, que llegan solicitudes de internación desde el juzgado de familia o de asesoría de familia porque se consideran por ahí más urgentes o más graves, incluso ni siquiera se está pudiendo dar respuesta a todas las judicializadas, se priorizan situaciones de abuso sexual o de violencia muy grave, esa situación real.

4) ¿Cuáles son sus objetivos? ¿Qué tareas llevan a cabo?

Garantizar derechos a partir de lo mencionado anteriormente.

5) ¿Cómo es la metodología de trabajo?

Se trabaja a partir de equipos territoriales que conformamos los profesionales, por ejemplo ahora estamos trabajando en burbujas.

6) ¿De qué modo participan los niños/as y adolescentes en la intervención profesional?

A veces los niños y adolescentes incluso hasta desconociendo la magnitud de lo que dicen son quienes activan todo este mecanismo digamos, son quienes denuncian a través de las instituciones, por ejemplo. Hoy la situación de las escuelas en Chubut es bastante particular, sin clases y demás, pero cuando había clases era bastante común recibir la solicitud de la escuela de un alumno que se acercó a un Poot y el Poot eleva esta denuncia a la dirección y hace todo el recorrido. Entonces también son quienes inician este proceso o también, como nos ha pasado en otras situaciones, donde aparecen los chicos en la calle, solos, han venido acá al servicio acompañados por otra persona. En ese sentido también la participación de ellos es visibilizar cual es la situación

Incluso con adolescentes también hay decisiones que tienen que tomar los adultos, por ejemplo en una situación hipotética de abuso sexual donde está probado y el adolescente dice “no importa, quiero volver a vivir con mi papa que es el denunciado. Ahí nosotros como profesionales, la asesora de familia, todas las instituciones que intervienen difícilmente puedan avalar esa convivencia cuando hay elementos para considerar que es riesgoso que ese adolescente vuelva ahí. En ese sentido igual creo que dentro del servicio hay mucha articulación con los abogados defensores, con la figura del abogado del niño, sobre todo en los adolescentes que ya toman voz propia en el expediente a partir de ese abogado. Y permanentemente tenemos intercambios con sus representantes y en el poder judicial también, existen audiencias particulares (audiencias para oír niños) y la jueza es mano a mano con el adolescente o con el niño, incluso hay niños muy pequeños. Eso también me parece que se ha ido modificando en el último tiempo y han tenido más participación en el proceso que los involucra.

7) ¿De qué manera se trabaja desde el servicio de protección de derechos de Niñez, adolescencia y familia durante el aislamiento? ¿Qué medidas deben tomar para abordar las situaciones que surgen?

Lo más difícil fue la articulación interinstitucional porque todo lo que refiere al área de salud estuvo abocado al covid, de hecho nosotros articulamos mucho con salud mental del hospital y los psicólogos estaban abocados al concenter de covid, a llamar, a hacer contención psicológica del aislamiento, tenían una línea especial y eso hacía que no se otorgaran turnos presenciales, que por ahí para nosotros con las situaciones graves de violencia y vulnerabilidad que trabajamos es importante que se garanticen espacios presenciales y no telefónicos, virtual. En ese sentido creo que fue lo más complicado, ahora dentro de todo se está normalizando un poco.

- 8) En cuanto a los profesionales del SPD ¿Cómo los afecta subjetiva y profesionalmente el ASPO (Aislamiento Social Preventivo Obligatorio)? ¿De qué manera se posicionan frente a los nuevos modos de intervención (si los hay)?

La incertidumbre que había también respecto de la enfermedad o el virus o en sí, no sabías como actuar. Pasaron algunas semanas hasta que hubo un contagio acá pero hasta ese momento uno mucha pelota no le daba, trataba de ir acomodándose y claro cuando alguien se contagia decís “che, para, no sabemos qué le va a pasar a esa persona, no sabemos cómo vamos a continuar el resto” de a poco se fueron afinando algunos protocolos, porque me acuerdo que en ese momento cuando una persona quedo aislada se aisló toda la institución y no vinimos capaz dos o tres días a trabajar hasta que tuviera el resultado del hisopado. Ahora estamos trabajando en burbujas, o sea nosotros esta semana venimos lunes, miércoles y viernes, otros vienen martes y jueves, la otra burbuja cambia, alterna los días entonces hay algún caso se aísla solamente al grupo con el que estuvo, es como se está afinando un poco eso.

Después, con respecto al impacto quizás más subjetivo coincido en preguntarnos por ahí no instancias hoy de contención o socializar que es lo que nos pasa con las situaciones y debería existir, el impacto que tiene el material toxico con el que trabajamos y que uno lo naturaliza, uno quizá si yo le muestro la situación a alguien de afuera y le leo la denuncia de todo lo que relata ese adolescente uno se puede horrorizar y nosotros es una cosa de que es uno más, seguimos y no está bueno, no está bueno me parece a los fines de la salud propia y a los fines de la intervención, porque uno mismo termina naturalizando la violencia, termina considerando que es una como otra y por ahí pierde objetividad desde la singularidad de esa situación, entonces esas instancias de ese trabajo es una materia pendiente acá en el servicio.

El SPD y el Maltrato infantil Intrafamiliar.

- 9) ¿De qué manera intervienen los profesionales de Trabajo Social en situaciones de maltrato infantil intrafamiliar en el Servicio de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia en la ciudad de Comodoro Rivadavia?

Hay que tener en cuenta una premisa de trabajo que tiene lugar cuando se recibe una solicitud de intervención lo que dice ahí tiene que ser tomado como un criterio de verdad, no sé si tal cual se expone en esa denuncia o en ese informe pero algo hay, no es que se desestiman las situaciones, de hecho las situaciones que hoy no están siendo asignadas no es que fueron desestimadas por el equipo técnico o se consideran irrelevantes sino que no están siendo abordadas por una cuestión de disponibilidad de equipos, una cuestión de recurso humano, material, pero las situaciones son todas graves y cuando llegan al servicio sabemos que muchas veces ya hay intervención previa de los colegios, de los cpb, de las vecinales, entonces para la evaluación de ese maltrato o de esa situación siempre es importante la voz de otros actores de la comunidad, el cpb donde el chico va a apoyo escolar, la salita de salud del barrio, incluso a veces los vecinos, ha pasado de ir a domicilios y encontrarnos con un vecino que no pide que hagamos algo.

- 10) ¿Cómo se conforma el equipo de trabajo que debe atender y trabajar sobre casos de maltrato infantil intrafamiliar en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia?

Hay distintas modalidades de conformación de equipos y el criterio lo establece la dirección con el equipo técnico y las modificaciones que hayan en esos equipos también.

- 11) De qué manera el Estado garantiza los recursos, instrumentos y/o condiciones necesarias para intervenir frente a situaciones de maltrato infantil intrafamiliar desde el Servicio de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia?

Muchas veces creo que hay como un desconocimiento del resto de las instituciones de las facultades que tiene el servicio, entonces si nosotros mandamos un nota firmada por la dirección solicitando un turno queda cascundeado, tenes que ir al expediente judicial que se oficia tal lugar que se otorgue el turno y ahí recién sale el turno. Ahí tiene que volver a interceder el poder judicial para que se efectivicen esos recursos y otra cosa es que nosotros tenemos mucha articulación, el servicio depende de la secretaria de desarrollo humano y familia de la municipalidad y lo que respecta a recursos materiales las gestiones son por ese lado, a nivel provincial

no hay recursos sino que la misma secretaria tiene que ver con la asistencia alimentaria, subsidios, colchones, frazadas, nylon para los días de lluvia, con tierras con hábitat.

- 12) ¿Considera que cuentan con las herramientas necesarias para abordar situaciones de maltrato infantil intrafamiliar? ¿Por qué?

No, es muy limitado, sobre desde provincia.

- 13) ¿Con que frecuencia se presentan situaciones de maltrato infantil intrafamiliar en la institución? Ante este contexto de pandemia atravesado ¿Se ha notado un incremento de los casos de maltrato infantil intrafamiliar?

Me ha tocado estar en el equipo técnico, subrogando, y en promedio entraran 4 o 5 por días, de justicia, más lo que puede llegar a mandar una escuela o un cpb, a veces abris el mail y hay poquitas, otras veces hay más, fluctúan.

Y si, ha habido un incremento.

Hoy se escucha todo el tiempo que está bien que los padres pongan limites a partir de la violencia, incluso se escucha internalizado en los niños que te dicen “no, mi papa no me pega, me enseña”.

- 14) ¿Quién suele denunciar estos casos de maltrato infantil intrafamiliar?

Por los familiares. De hecho algo que nosotros consideramos cuando se implementa una medida excepcional el equipo propone un acuerdo o un plan de trabajo con los padres para revertir las causas que dieron origen y que ese niño pueda volver en un futuro a su casa, a convivir con su padres y una de las cosas que siempre priorizamos en esos planes es la incorporación en algunos espacios, como cpb o alguna actividad donde se visibiliza al chico, donde alguien más lo vea, no solo las entrevista acá sino que haya alguien de la comunidad que pueda ponerle los ojos encima y ante cualquier cosa saber qué es lo que está pasando.

- 15) Cuando se recepcionan denuncias por maltrato infantil intrafamiliar ¿Quién suele ser el perpetrador de la violencia?

Algún miembro de la familia, por lo general el padre.

- 16) ¿Cómo se detecta que un niño, niña o adolescente sufre maltrato infantil desde el Servicio de protección de niñez, adolescencia y familia? ¿Cuáles son los indicadores?

En los indicadores físicos hay constataciones médicas, lo llevan a un control y la misma pediatra dice “no, para”. Todos los indicadores serian inespecíficos, por ejemplo si uno dice “no, el chico que es víctima de violencia, de maltrato es retraído, tiene un bajo rendimiento escolar”, son todos indicadores que yo podría pensar también que son posibles de otra cuestión, por ejemplo que los padres estén separados, es muy difícil definir el indicador específico de maltrato infantil y por eso la verbalización de los chicos, la entrevista es el indicador uno porque los chicos vienen y te cuenta con mucho detalle que es lo que pasa en la casa, si ellos son

víctimas directas o antes se llamaban niños testigos, pero también consideramos que son víctimas de violencia cuando existe violencia en la pareja, violencia de género, por más que no sea una agresión directa hacia los niños, viven en un contexto de violencia y también reproducen, internalizan esa violencia. Ahí entra en juego una cuestión de competencia profesional, nos ha pasado por ahí que viene un padre y nos muestra una foto de su hijo y diga “mira como tiene el brazo” que la madre le pega, uno ve y puede inferir que es un golpe, pero yo soy psicólogo y no puedo decir “esto es un golpe”, ahí también tener que articularse con profesionales de la salud y de otras áreas que no tenemos acá en el servicio, por ejemplo un pediatra que constate esto, pero es un punto para tener mucho cuidado, porque yo no podría diferenciar un golpe de una paliza, con un golpe provocado por una puerta de un salpullido de la piel porque eso es mas de salud.

- 17) ¿Se realiza un seguimiento continuo y permanente a los casos de maltrato infantil intrafamiliar? ¿De qué manera?

Se realiza un seguimiento con las otras instituciones involucradas, por ejemplo se acordó que va a asistir al jardín o a otra actividad o llamamos para constatar cómo le está yendo al niño, como lo ven, pero si, se hace la entrevista a domicilio y sorpresa. El factor sorpresa te da un pantallazo, nos pasaba de llegar a las 12 o 1 del mediodía, íbamos día por medio, eran muchos chicos y no había ni onda de almuerzo, por ejemplo, vos sabías que esos chicos no iban a comer hasta no sé qué hora.

Es importante que cuando uno va a un domicilio mire todo, porque por ahí pasa que ponen mucha resistencia y no te consta que los niños están bien atrás de esa pieza y hay que mandarse, digamos.

- 18) ¿Cómo se encuentran y escuchan a las/os niñas/os en contexto de “aislamiento”? ¿Cómo se concreta dicho encuentro teniendo en cuenta que pueden compartir el mismo espacio con su/s agresores?

Nosotros continuamos con las entrevistas, por ahí si en los seguimientos ha sido telefónico, washapp o video llamadas, ahora tenemos un teléfono que es del equipo, que eso nos posibilita tener comunicación sin dar el teléfono personal nuestro. Hay que tratar la disponibilidad, por ahí este es mi número, te puedes contactar a este número y vos sabes que cuando quieras puedes escribir o llamar, hablamos, te venís. Esta modalidad es nuestra, no sé si todos los equipos comparten.

- 19) Ante la cantidad de casos de maltrato infantil intrafamiliar ¿Qué hace el Estado o que políticas se han implementado (localmente) para tratar de frenar, trabajar y/o evitar este problema social en el último tiempo?

Implementaron la línea 102 y 144, hay líneas, durante la pandemia circulaban los números a los que podías llamar las mujeres víctimas de violencia y los niños y adolescentes con una línea gratuita. En realidad no hay otro mecanismo de respuesta a eso, termina cayendo acá en el servicio, llega acá el mail del 102, con todos los

datos de quien llama y es abrir otra boca para recibir demandas pero no para responderlas, la respuestas sigue siendo siempre la misma.

- 20) ¿Cuáles son las posibles multicausalidades que llevan a un familiar a ejercer violencia sobre un niño, niña o adolescente?

No se lo puede definir porque cada situación es diferente.

- 21) ¿Qué consecuencias puede generar el maltrato infantil intrafamiliar en el desarrollo del niño, niña o adolescente?

Un punto importante sería esto, de internalizar la violencia y reproducirla, acá hay muchas situaciones transgeneracionales, estamos atendiendo adolescentes que son hijos de padres que ya fueron intervenidos por el servicio y capaz que nietos, padres jóvenes, digamos, lo que pasa es que no podemos atribuirlo uncausalmente a que han sido víctimas de maltrato o negligencia, son personas que están en una situación de vulnerabilidad o desvalimiento que hace que su condición de vida lo lleven a reproducir esto, viven en condiciones habitacionales muy difíciles, situaciones económicas también, no podemos decir que es por el maltrato, pero si para mi es una lista a pensar la reproducción de la violencia, de cómo el niño aprende una modalidad vincular violenta y reproduce después con todos sus vínculos, con los padres, en la escuela, con la pareja.

También hay diferencias que se ven entre grupos de hermanos, por ejemplo, tenemos una situación ahora de dos adolescentes donde uno atraviesa una problemática grave de consumo y el otro cuida a los hermanos, va a la escuela. No sé en qué momento o por donde va a explotar ese otro hermano porque también vive en ese mismo contexto, pero hasta dentro de esa misma familia uno ve esa diferenciaciones de las consecuencias, una adolescente que ya está afuera de la casa, perdido en el consumo y otro que mantiene otras expectativas y no sé dónde tramitara todo ese después, pero se da.

- 22) ¿Cómo es el proceso de recuperación de un niño, niña o adolescente que padece maltrato infantil intrafamiliar?

Si los progenitores no advierten esta situación y no pueden problematizar cuál es su responsabilidad en este proceso, difícilmente la reparación pueda suceder en esa familia, porque siempre se culpabiliza al niño, que hablo, con los adolescentes pasa mucho, que se porta mal, que se escapó de la casa, pero nunca se van a preguntar

por qué se escapó de la casa, por que pasa lo que pasa, siempre depositan la responsabilidad en el niño o adolescente y es tremendo, porque es algo que se escucha todo el tiempo. Entonces cuando uno advierte otro adulto referente que puede tener otros recursos enseguida lo considera para acompañar a ese niño digamos.

Entrevista N° 4.

Entrevistada: Sabrina Carrizo.

Función: Trabajadora social desde Junio de 2017.

Fecha: 10/09/21

Lugar: Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Leandro N. Alem 445, Comodoro Rivadavia, Chubut.

Servicio de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia.

1) ¿Cómo es la metodología de trabajo?

Es dinámica, nosotros lo que hacemos es atención, atender las situaciones donde los niños están siendo vulnerados en sus derechos, atendemos por diferentes vías de ingreso, puede venir por juzgado de familia, por la escuela, por otras instituciones de salud, por una pediatra que denuncia o también hay una atención espontánea, puede venir cualquier persona a denunciar una situación que está viviendo, por ejemplo. Esas son los tipos de atenciones que tenemos y digo que es dinámica porque depende de todo el despliegue del equipo de trabajo y la modalidad en donde va a llevar a cabo esa intervención, aparte cada situación es diferentes, hay cuestiones que se pueden agilizar y responder a una demanda particular o bien se avanza para tomar alguna medida excepcional. Esto nos enmarca según la ley, es la ley la que nos avala hacer una intervención desde una medida ordinaria o extraordinaria, que es la medida excepcional.

2) ¿De qué modo participan los niños/as y adolescentes en la intervención profesional?

Los adolescentes son los que más participan, los niños por ahí no tanto porque bueno, por la edad. Y la participación de los adolescentes es más activa.

3) ¿De qué manera se trabaja desde el servicio de protección de derechos de Niñez, adolescencia y familia durante el aislamiento? ¿Qué medidas deben tomar para abordar las situaciones que surgen?

El covid nosotros en pandemia primero no hemos cortado, hemos seguido atendiendo y afecto bastante porque de manera negativa porque justamente nosotros

estábamos solos trabajando, no había otras instituciones, ni escuela de hecho hasta salud tampoco, lo único que estaba atendiendo era el hospital y nosotras éramos las que seguíamos y básicamente lo que nosotros hicimos fue atender respecto a lo económico a las familias en darles caps., alimentos y proveerlos de esas cuestiones porque no había manera de que ellos puedan tener lo que necesitaban y bueno, no fue algo, fue bastante complicado hacerlo, pero bueno, pudimos.

- 4) En cuanto a los profesionales del SPD ¿Cómo los afecta subjetiva y profesionalmente el ASPO (Aislamiento Social Preventivo Obligatorio)? ¿De qué manera se posicionan frente a los nuevos modos de intervención (si los hay)?
- Fue todo un desafío tal vez de cada uno personal porque si, es la realidad o sea siempre nos estamos exponiendo más allá de la pandemia, ya en venir, salir de tu casa y venir a trabajar es un riesgo. Y después bueno, hubo un momento, nosotros desde un comienzo seguimos trabajando hasta no sé si dos semanas después nos dijeron que no podíamos ir a los domicilios, nos empezaron a restringir también eso, el proceso de los domicilios y demás, eso hasta el día de hoy, pero lo seguimos haciendo por la situación dependiendo de la gravedad, de la urgencia.

El SPD y el Maltrato infantil Intrafamiliar.

- 5) ¿De qué manera intervienen los profesionales de Trabajo Social en situaciones de maltrato infantil intrafamiliar en el Servicio de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia en la ciudad de Comodoro Rivadavia?

Está muy bueno el tema de maltrato infantil porque es un tema bastante complejo, si si, nosotras intervenimos en las situaciones de maltrato infantil cuando hay denuncia, esto siempre en articulación con los centros de salud, articulación con el hospital, por otras cuestiones para primero ver la gravedad de la situación del maltrato y demás y de que los niños primero estén bien en cuanto a lo físico, después también se trabaja, nosotros hacemos siempre pedido para algún accionar psicológico para los niños y aparte de los niños también trabajamos con la familia, se arma un plan de trabajo a las familias para digamos fortalecerlas, si es necesario nosotros también solicitamos un espacio para la mamá, para el papá, para la familia ampliada o buscamos también en la familia extensa para tomar alguna medida, eso dependiendo de la situación. El maltrato en si se trabaja y se trabaja de manera articulada y de manera integral con la familia, dependiendo obviamente de la gravedad, porque también si es una situación donde ya no se puede sostener que ese niño o no se puede dejar

que ese niño este en ese ambiente directamente se toma la medida y después se trabaja con la familia pero ya el niño resguardo en un lugar, en un ambiente saludable, puede ser con la familia extensa o institucionalizado o la familia solidaria también.

6) ¿es el programa básicamente que se promueve desde el SPD? Sí, pero también muchas veces nosotros le decimos familia solidaria a unos referentes del barrio o algún amigo de la escuela que nos ha pasado, la mama de un amigo de la escuela, que lo conocen, que se yo, hay vínculos, el niño se ha podido integrar en ese ámbito que ya lo conocían, en ese lugar porque ya lo conocían y demás, tienen ese vínculo, es un referente para el niño entonces se ha podido integrar así que por eso le decimos familia extensa, solidaria o de acogimiento.

7) ¿Y además del SPD en que otras instituciones se puede realizar la denuncia?

En la comisaria de la mujer, si no es acá es en la comisaria y porque cuando se hace la denuncia en la comisaria instantáneamente se judicializa la situación, que ahí se le da intervención a la jueza y ahí se interviene desde el juzgado. Nosotras también podemos hacer, cuando vienen acá pueden hacer alguna denuncia, pero es preferente que también lo hagan en una comisaria de la mujer para que se judicialice, es como más rápido, si? Pero nosotros ya al saber esto intervenimos también.

8) ¿Cómo se conforma el equipo de trabajo que debe atender y trabajar sobre casos de maltrato infantil intrafamiliar en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia?

Con los equipos el maltrato infantil y todas las situaciones donde intervenimos se componen por diferentes disciplinas, psicólogos, abogados, trabajadores sociales y operadores.

9) De qué manera el Estado garantiza los recursos, instrumentos y/o condiciones necesarias para intervenir frente a situaciones de maltrato infantil intrafamiliar desde el Servicio de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia?

-Que ya sabemos que no es mucho.

No, se trabaja con lo que se tiene, bueno desde los pocos recursos que tenemos institucionales y desde esto desde la articulación con las demás instituciones también, no es que trabajamos solos, en ese sentido nosotros siempre buscamos el acompañamiento de las demás instituciones, más que nada salud, salud y educación

también, si están escolarizados o si está yendo a la escuela nosotros siempre buscamos también eso, la escuela, la escuela donde va el niño o el adolescente para articular para ver el rendimiento, para también algún dato que nosotros no tenemos, entonces necesitamos a la directora, a la escuela, a la docente, hay pots, nos manejamos mucho con los pots de cada escuela, siempre articulando y ver de qué manera poder accionar ante una situación y dar respuesta.

10) ¿Considera que cuentan con las herramientas necesarias para abordar situaciones de maltrato infantil intrafamiliar? ¿Por qué?

Ya está respondido, son limitados los recursos.

11) ¿Con que frecuencia se presentan situaciones de maltrato infantil intrafamiliar en la institución? Ante este contexto de pandemia atravesado ¿Se ha notado un incremento de los casos de maltrato infantil intrafamiliar?

Y eso es muy frecuente, no te podría decir exacto pero es algo que pasa siempre.

- Y no has notado que en la pandemia se incrementó? Si, en las situaciones donde sabíamos que veníamos interviniendo y que sabíamos que habían situaciones de violencia o de abuso antes de la pandemia se venía trabajando y durante la pandemia, después de la pandemia esas situaciones se agravaron, se fueron agravando, repercutió bastante por el mismo aislamiento, eso es lo que es detonante.
- Y claro, estar aislado con tu agresor, sin poder ir a la escuela. Si, sin poder salir, sin poder pedir ayuda porque no puedes, entonces en esas situaciones nosotros trabajamos, situaciones que nosotros sabíamos que eran gravísimas y que podría haber algún potencial, algún disparador

12) ¿Quién suele denunciar estos casos de maltrato infantil intrafamiliar?

Desde la escuela si han denunciado, por eso digo también desde la escuela, la educación también viene, alguna docente, alguien viene por la vía de denuncia. Pero quien puede denunciar? Puede denunciar cualquier adulto y de hecho hasta adulto y no tan adulto, los adolescentes también, pasa también que los adolescentes van a la misma comisaria y los denuncian a los papas, eso ha pasado.

13) Cuando se recepcionan denuncias por maltrato infantil intrafamiliar ¿Quién suele ser el perpetrador de la violencia?

Los padres.

14) ¿Cómo se detecta que un niño, niña o adolescente sufre maltrato infantil desde el Servicio de protección de niñez, adolescencia y familia? ¿Cuáles son los indicadores?

Los indicadores bueno son varios, pero más que nada cuando se cambia rotundamente el comportamiento del mismo, el maltrato físico obviamente se puede ver, se puede detectar muy fácil, pero lo emocional y lo anímico es lo que más se puede percibir, obvio si detenidamente se observa no, pero se puede detectar esto

del cambio de ánimo, retraimiento y viceversa o hiperactividad de repente, repentinamente también, hay varios indicadores de temor, de la neurosis, esto de que se hacen pis es un indicador, hay varios.

15) ¿Se realiza un seguimiento continuo y permanente a los casos de maltrato infantil intrafamiliar? ¿De qué manera?

Si, reitero por ahí no solo hacemos el seguimiento nosotros por ahí también como ya solicitamos siempre la intervención de algún CPB, el traslado de la familia también dentro del mismo barrio, también se solicita al cpb también para hacer algún seguimiento o al mismo centro de salud o también a la institución si es adolescente, por ejemplo. Siempre hacemos el seguimiento y siempre estamos ahí articulando o bien nosotros también vamos a los domicilios, los citamos acá y demás, ese sería un poco el seguimiento.

- Claro y es fundamental él trabaja en red en ese caso.

Exactamente, si, porque por ahí muchas veces nos pasa que vamos a la casa y está todo bien o citamos acá a la mama por ejemplo y nos plantea que está todo bien que no pasa nada y quizás se van de acá y es todo lo contrario, entonces necesitamos por ahí siempre el ojo de las demás instituciones para ver qué tan verdad es lo que está diciendo, eso más que nada trabajamos.

16) ¿Cómo se encuentran y escuchan a las/os niñas/os en contexto de “aislamiento”? ¿Cómo se concreta dicho encuentro teniendo en cuenta que pueden compartir el mismo espacio con su/s agresores?

Primero, supongamos que estando con el agresor nosotros no vamos a permitir que permanezca en ese lugar, ahora si nosotros queremos hablar con el niño a solas buscamos la manera siempre de citarlo, si es que no puede salir por alguna situación y más que nada por esto de la pandemia y demás, de lo que pase, nosotros tratamos de ir al domicilio y buscar un lugar a solas con él.

- Porque la idea tampoco es exponerlo.

No, la idea es también tener ciertos recaudos, es todo buscar la manera estratégicamente, es buscar estratégicamente la manera de llegar. Porque también los padres si vos un poco levantas grandes peros, como se dice, se niega.

- Igual uno como profesional también está expuesto al estar ahí.

También, sí, eso desde ya, desde que te presentas ya estas expuesta.

17) Ante la cantidad de casos de maltrato infantil intrafamiliar ¿Qué hace el Estado o que políticas se han implementado (localmente) para tratar de frenar, trabajar y/o evitar este problema social en el último tiempo?

Sé que mucho desde la escuela se trabaja, se trabaja bastante para por lo menos hablarle a los niños de que se trata y de los derechos, se trabaja mucho desde la escuela, sé que sí, pero bueno en la práctica no se aborda tanto porque no hay recursos para trabajarlo con los adultos, el problema no es trabajarlos con los niños sino con los adultos.

- Porque igualmente este es un tema complicado porque esta naturalizado muchas veces o se pueden repetir patrones de violencia cuando viene de la familia. Por ahí esta bueno que desde la escuela se trabaje esto para que los niños sepan que no está bien.

Claramente, exactamente. Justamente con los niños se trabaja para eso, para que ellos puedan también expresarlo, decir que está pasando y que sepan que eso no está bien, que no se hace, que hay cuestiones que no se hacen. También el abuso que esto también de no permitir, hay varias cuestiones que eso se le trasmite desde la educación y salud, desde el esi. Eso se trabaja con los niños pero el problema es esto, que hay que trabajarlo con los adultos para poder erradicar estas situaciones y es muy complicado también con las personas que son de diferentes nacionalidad, bolivianas, peruanas, tienen creencias muy arraigadas, el machismo.

- 18) ¿Cuáles son las posibles multicausalidades que llevan a un familiar a ejercer violencia sobre un niño, niña o adolescente?

Son muchas, esto de que viene arraigado desde la familia, desde lo estructural, la violencia estructural, pueden ser muchos factores.

- 19) ¿Qué consecuencias puede generar el maltrato infantil intrafamiliar en el desarrollo del niño, niña o adolescente?

Ya lo hablamos, son muchas pero es muy visible el temor.

- 20) ¿Cómo es el proceso de recuperación de un niño, niña o adolescente que padece maltrato infantil intrafamiliar?

Es un proceso muy largo que el niño tiene que hacer para por lo menos poder asumir lo que le paso y no volver a repetirlo. Es un proceso que también tienen que ir de la mano con el rol de la terapeuta que lo va a acompañar, que va a estar ahí, y de las personas que estén con el, que sean referentes positivos que lo puedan contener, que puedan de alguna manera guiarlo, orientarlo. Pero nosotros que trabajamos con esas situaciones y si vemos los avances es un alivio muy grande. Me ha pasado de una situación que si yo tuve que, la vecina vino a denunciar y comentarme, yo ya venía trabajado con esta familia, era un grupo de cuatro hermanos que vivían con el papa y me ha pasado que la vecina vino y me dijo, era un lunes suponte, el viernes a la noche agredió físicamente a uno de los nenes y bueno, me describió toda la situación vivida y no había hecho ninguna denuncia de nada, o sea desde el viernes hasta el lunes, y ella como era vecina, como lo conocía, agarro a todos los nenes y se los llevo a su casa, intento llamar a la policía, no fue la

policía y se quedó en la nada, tampoco había llevado al médico al nene porque tenía mucho miedo, no había hecho todos los pasos que faltaban y lo único que atino fue venir a decirme a mí, entonces yo lo primero que hice fue accionar el protocolo, llevarlo al hospital y demás, fui a verlo al domicilio, lo lleve al hospital y fui a la comisaria. Ese es el protocolo que nosotros tenemos que hacer para dar respuesta en ese momento. Lo acompañe hasta que le hicieron toda la revisión y demás. Después de todo eso obviamente se tomó una medida excepcional, ese niño no volvió con el papa y hasta el día de hoy no volvió, el nene sigue estando con esa vecina que ahora actualmente es la guardadora, legalmente obviamente ya está autorizada, quedo a cargo legal de este niño, así que eso fue un gran alivio y hasta el día de hoy yo lo veo y es otro niño, no quiso tener ningún contacto con su papa en ningún momento, sabe que es su papa y que está ahí, pero él no quiere tener contacto, el papa también, él está bien, es otro niño, es un hijo más de esta vecina, así que en esas cosas te da cierta sensación de que algo hicimos bien, pero si, personalmente es algo para lo que tenes que estar preparado, en ese sentido.

- Y también personalmente te sensibiliza porque uno tiene corazón y son situaciones fuertes.

Son situaciones muy graves, y que además te moviliza, te sensibiliza y porque aparte sos mama o porque sos hermana, son cosas que pasan y que bueno, pero en eso tenes que estar capacitada para responderlo porque si no es imposible.

Entrevista N° 5.

Entrevistada/o: Martina Calfú

Función: Lic. Trabajo Social y especialista en políticas públicas para la niñez, adolescencia y familia (posgrado a nivel nacional de la UNER). Parte del equipo técnico de apoyatura a la dirección.

Fecha: 03/11/2021

Lugar: virtual (vía WhatsApp)

Servicio de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia.

1) ¿Cómo es la metodología de trabajo?

En relación a mi tarea el rol y la función principal es la recepción de todas las demandas de situaciones de niños y adolescentes con derechos vulnerados que llegan de diferentes lugares, denuncias, pedidos de la justicia, solicitud de intervención de parte de la asesoría de la jueza de las escuelas, de todos aquellos que componen el sistema de protección integral.

Luego de la lectura de todas las demandas se evalúa o decide quién interviene, si se designa un equipo de servicio para la intervención o muchas veces derivamos para las primeras apreciaciones y diagnósticos a otros del sistema de protección que pueden ser los cpb e inclusive las mismas escuelas también, o salud en todos sus ámbitos, provincial y municipal. CARILLA 9

2) ¿De qué modo participan los niños/as y adolescentes en la intervención profesional?

Supongo que va por el lado de si los niños están en conocimiento de las intervenciones que se realizan y si, a todo niño que uno interviene se le hace saber por qué está ahí. En caso de que se tome una medida excepcional se le dice porque, se los escucha, se cumple con el derecho a ser oído que tienen los niños, puede ser ahí oídos en sede, con los equipos de servicio y muchas veces también se los escucha en sede judicial, o sea que la jueza llama para escucharlos y hacerles preguntas de como están, como se sienten, si saben a dónde van a ir o por qué motivo está interviniendo el servicio. CARILLA 14

- 3) ¿De qué manera se trabaja desde el servicio de protección de derechos de Niñez, adolescencia y familia durante el aislamiento? ¿Qué medidas deben tomar para abordar las situaciones que surgen?

Bueno, en el momento cuando comienza la pandemia el servicio no deja de trabajar, si se han tomado las medidas y recaudos como se han tomado en otros lugares que siguieron trabajando, en nuestro caso se redujo, en un primer momento se suspendieron las visitas domiciliarias y entrevistas en sede, entonces se apelaron a otros recursos como video llamadas, llamados telefónicos, la visita se sustituía con un llamado telefónico y si se seguía trabajando con los planes de trabajo ahí en el servicio. Luego paulatinamente se fue abriendo la atención ahí en sede con todos los recaudos necesarios, el edificio por ahí no tiene un lugar amplio para recibir a mucha gente a la vez, se puede entrar de a dos personas con una citación específica, ponele que vayan unos padres a una entrevista con el equipo que los llamo, acordate que son muchos equipos en el servicio, entonces las entrevistas eran ya pautadas con horario y un lugar específico, de esa manera se fue abriendo de a poquito.

Aun continuamos con restricciones de atención espontanea, o sea la persona que va para preguntar, para asesorarse por ahora no se ha abierto porque no hay lugares suficientes y al programarse las visitas de los equipos, de las entrevistas ahí en sede todo tiene que estar programado, si vos te presentas espontáneamente va a ser difícil que te atiendan porque bueno, o no hay un lugar disponible o están todos ocupados.

CARILLA 15

- 4) En cuanto a los profesionales del SPD ¿Cómo los afecta subjetiva y profesionalmente el ASPO (Aislamiento Social Preventivo Obligatorio)? ¿De qué manera se posicionan frente a los nuevos modos de intervención (si los hay)?

Respondido arriba. Se remplazaron las visitas domiciliarias por video llamadas y otras herramientas virtuales.

El SPD y el Maltrato infantil Intrafamiliar.

- 5) ¿De qué manera intervienen los profesionales de Trabajo Social en situaciones de maltrato infantil intrafamiliar en el Servicio de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia en la ciudad de Comodoro Rivadavia?

Las situaciones que llegan al servicio son de diferentes derechos vulnerados, pueden ser de maltrato infantil, de abuso, de negligencia, por falta de escolaridad, todos los derechos que están consagrados en la convención y en la ley de protección integral requieren de la atención del órgano administrativo que en este caso es el SPD para su atención, entonces el maltrato digamos se aborda según las características que tenga. Generalmente los pedidos de intervención por maltrato, negligencia que entraría, junto al descuido de los padres hacia los niños, en una forma de maltrato. Pero generalmente las situaciones de maltrato si bien cuando llega al servicio hay otros que han detectado que el niño es maltrato, esos primeros que detectan son la escuela por un moretón o en el hospital, en una salita, centro de salud que al verlo al niño, hacerle el control ven que tienen quemaduras de cigarrillos o tienen moretones. En ese caso estos primeros que ven al niño tienen la obligación de hacer la denuncia, luego de eso mandan una nota de pedido de intervención para que atiendan la situación de este niño. Ese es el primer abordaje que se hace: llega al servicio, nosotros evaluamos esa situación y designamos un equipo que siempre es interdisciplinario (una trabajadora social, operadores, un psicólogo y un abogado) que van a armar un plan de trabajo para abordar esa situación. En un principio constatar que el niño este en resguardo y este bien, en caso de que los padres no lo puedan garantizar es muy posible que se tome una medida excepcional, quiere decir que se separa al niño de su entorno familiar para cuidarlo y protegerlo hasta tanto se evalúe esa familia que no ha cuidado de forma pertinente a este niño que ha sido maltratado. Muchas veces estas situaciones pueden llegar a la justicia cuando hay obstáculos a los padres, en cuanto no colaboran en cambiar su actitud o no reconocer que esto no está bien, sucede muchas veces, es así que se trabaja con la familia para que siempre el niño retorne a su hogar pero cuando no es posible o se toma esta medida excepcional que puede ir con algún familiar (familia ampliada) o puede ir a una familia solidaria, que es cuando el SPD busca una familia para que lo contengan y lo cuiden hasta tanto se vea que es lo que pasa en ese hogar o cuando no hay, por las características de que puede ser un adolescente y no hay lugares o puede ser un niño que no tiene familia, no hay familia solidaria, ese el momento en el que el niño ingresa a una institución, el niño es institucionalizado y, en el

mientras tanto, el equipo lo que hace es ir trabajando con la familia para que el niño pueda retomar a su seno familiar. CARILLA 12-15

- 6) ¿Cómo se conforma el equipo de trabajo que debe atender y trabajar sobre casos de maltrato infantil intrafamiliar en el Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia?

La estructura se compone por la dirección, luego viene el equipo técnico, que somos dos, y los equipos territoriales y algunos programas que son respuesta como políticas públicas y en esos están “familias solidarias” que es un programa especial para la toma de medidas excepcionales, “haciendo futuro” que son el equipo que trabaja con adolescentes infractores de la ley penal, “comodoro incluye” que bueno ahora con esto de la pandemia se ha diluido su trabajo porque es netamente territorial y preventivo, son los que armaban las colonias de vacaciones, que detectaban situaciones en los barrios, que armaban actividades para convocar a los niños y ver la situación de cada uno o si surgía algo podíamos intervenir, esta desactivado de alguna manera pero aun ese equipo esta hoy atendiendo situaciones. El otro era “pequeños hogares” que eran como casas semi- institucionalizadas donde iban a vivir grupos de hermanos sin cuidados parentales, o sea que no tienen a los padres que los cuiden y que por diferentes motivos no pueden estar en una institución, no están en adopción, no están en casa del niño ni en familias solidarias. Bueno, se desactivo porque ese programa se había armado para grupos de muchos hermanos y como no se los podía separar se habían quedado ahí pero bueno la verdad que los recursos no llegaron, dependía de la provincia el dinero que venía, entonces ha quedado ese equipo que trabaja con esas situaciones también atendiendo situaciones que ingresan todos los días.

Son 7 equipos territoriales más programas. No todos tienen todos los profesionales pero sino se van haciendo circular algunas profesiones que no están, por ejemplo no hay un abogado para cada equipo entonces un abogado por ahí atiende varias de las situaciones de varios equipos, hay que mirar los expedientes, hay que vincularse a los expedientes judiciales que solamente los abogados pueden hacerlo. CARILLA 6

- 7) De qué manera el Estado garantiza los recursos, instrumentos y/o condiciones necesarias para intervenir frente a situaciones de maltrato infantil intrafamiliar desde el Servicio de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia?

Tenemos que pensar que el servicio es por ley el órgano de aplicación de medidas ordinarias y extraordinarias para el cese de la vulneración de derechos de los niños y adolescentes. Para que esta ley este en vigencia se tuvo que también juntar los poderes ejecutivos, que sería en el caso de comodoro el municipio de comodoro Rivadavia, el ministerio de la familia, hacer un convenio que rige para todas las localidades de Chubut y en ese convenio reparten recursos para sostener la tarea, el

servicio es conveniado, entonces vas a encontrar en cuanto a los recursos que, por ejemplo, el municipio pone el edificio, provincia pone parte del personal (la mitad es provincial y otra municipal), provincia también manda los fondos para la niñez para determinados programas y sostenimiento, por ejemplo de terapias, de apoyo económico para la familia, también hay apoyos económicos para las familias solidarias que albergan a niños que tal vez necesitan un tratamiento y entonces necesitan pagar la terapia, los recursos vienen de una parte por provincia, que es el ejecutor de las políticas públicas, y también por parte del municipio, ambos ponen por ejemplo todo lo del funcionamiento del servicio, todo lo que es mobiliario en el edificio, que es municipal, los empleados algunos son municipales, las computadoras, los teléfonos, los servicios de luz, de internet, por ejemplo todo lo sostiene acá el municipio, también tiene que ver con los servicios que se ponen acá, por ejemplo pagar una boleta. Entonces hay cuestiones que ya están organizadas y el funcionamiento en si del servicio lo hace el municipio.

Para sostener el trabajo diario entrarían los choferes que tienen que estar, hay tres autos municipales que están continuamente, o sea, hacen todo el horario de trabajo de todos los empleados del spd y acompañan al equipo para las salidas a domicilio, donde las situaciones se dan en distintos barrios de la ciudad con mucha lejanía, donde por ahí no hay acceso de colectivo, entonces es parte también del recurso que pone el municipio para sostener el trabajo diario. Muchos de los equipos ya cuando están trabajando con las familias y con el niño o el adolescente, que tiene un derecho vulnerado, también se encarga por ejemplo de acompañarlos a la terapia, eso lo hacen los operadores, consiguen el turno, lo van a buscar en el auto, lo acompañan al turno, lo devuelven a la casa, o sea son muchos recursos que se necesitan movilizar para que el trabajo que se organiza y se planifica dentro del equipo se pueda sostener. CARILLA 15

- 8) ¿Considera que cuentan con las herramientas necesarias para abordar situaciones de maltrato infantil intrafamiliar? ¿Por qué?

Si, por supuesto que sí. Si te referis a las herramientas que uno como profesional debe tener para abordar las situaciones si y además están con las profesionales que se requieren para abordar la situación. No te olvides que para una situación de

maltrato o cualquier otra se requiere el abordaje también interdisciplinario de disciplinas que pueden ver todo el contexto, entonces si vas a ir a visitar a una familia necesitas un trabajador social que pueda hacer la evaluación socio ambiental de esa familia, necesitas al psicólogo para que pueda escuchar, que el psicólogo desde el servicio no hace terapia pero si escucha al niño y puede abordar esta situación para tener elementos que luego se van a presentar a la justicia si esta judicializado, el abogado aporta su mirada en función de lo que dice la ley de protección integral, vos fijate que ahí dice que todo derecho vulnerado, por ejemplo el maltrato, requiere un abordaje para que cese la vulneración de derecho del maltrato hacia el niño y esas primeras medidas son medidas ordinarias, si eso no alcanza para que la familia o los padres puedan cambiar su relación vincular con los niños maltratados el servicio tiene otra herramienta que son las medidas extraordinarias o excepcionales también se llaman, así está establecido en la ley, el cual debe comunicar a la justicia, a la jueza de familia, acá hay tres juzgados de familia, que este servicio ha tomado una medida de protección hasta tanto cese la vulneración de ese derecho, entonces todas esas herramientas de conocimiento y aplicación de la ley son necesarias para abordar y por supuesto que los equipos del servicio esas herramientas las tienen. CARILLA 16

- 9) ¿Con que frecuencia se presentan situaciones de maltrato infantil intrafamiliar en la institución? Ante este contexto de pandemia atravesado ¿Se ha notado un incremento de los casos de maltrato infantil intrafamiliar?

La verdad que es frecuente y ha habido un aumento, no me atrevo a decir porcentaje, no te podría dar un número, pero si ha habido, yo creo que Alejandra a dicho hasta un 30 % en situación de pandemia (confirmalo con ella) pero si ha habido un aumento en todas las situaciones de vulneración de derechos, pero en la pandemia aumentaron las situaciones de abusos en NNyA de maltrato, abandono y la de negligencias, esas son también las primeras que abordamos, nosotros también estamos con mucha demanda, pero estas situaciones son las que abordamos si o si, si llega a haber alguna situación de estas no queda sin ser atendidas, si llega otra situación que es para ver por qué no va a la escuela o por que no hizo los controles se coordina con los otros efectores, que puede ser salud o la escuela para que ellos puedan llegar al niño y trabajar en conjunto. Pero estas situaciones de maltrato, negligencia y abuso que si ha habido un aumento son atendidas, casi diariamente una situación llega, hay días que llegan dos o tres, hay otros días que no llega

ninguna, por eso no me atrevo a dar porcentajes pero creo que si Alejandra te confirma un 30 % si se podría poner. CARILLA 17

10) ¿Quién suele denunciar estos casos de maltrato infantil intrafamiliar?

Las denuncias vienen de diferentes entornos al niño, puede ser una vecina que escucha al niño gritar, ve peleas y lo denuncia, lo puede denunciar anónimo en la comisaria de la mujer, puede ser que el mismo niño hable en la escuela y entonces la misma escuela hace una nota al servicio o siempre a la asesoría también llegan este tipo de denuncia y vuelve al servicio para que nosotros la abordemos, puede ser el mismo niño, hay muchos adolescentes que se van a la comisaria de la mujer de zona norte o sur a denunciar que no quieren volver porque son maltratados, eso se ha visto mucho en el último tiempo, hemos tomado un montón de medidas porque los mismos adolescentes han ido a denunciar a sus padres. Hay una línea 102 que si bien la maneja provincia, deriva las situaciones de denuncia, maltrato, negligencia de abuso, deriva las situaciones al servicio, o sea el niño también puede llamar a la línea 102 de cualquier lugar de comodoro, si bien lo van a tender en Rawson eso se deriva enseguida al servicio, o sea los lugares son diferentes, puede ser la maestra que detecto esto. Hace una semana fue una docente que detecto que el niño iba con moretones, también fueron a hacerle un control y vieron que estaba golpeado en diferentes partes del cuerpo, esa doctora inmediatamente no denunció, pero hizo la nota pertinente a la defensa y al servicio y enseguida tomamos conocimiento y se actuó. Son diferentes los que pueden denunciar, otros han llamado al servicio, otros han ido al servicio, pueden ser los abuelos que están escuchando que alguno de los papas de sus nietos lo están maltratando, cualquiera que ve una situación de maltrato, abuso, negligencia, descuido que los niños están sufriendo 'pueden hacer este llamado, lo ideal es hacer la denuncia pertinente, eso es lo que se debe hacer primero. CARILLA 17 (TAMBIEN SE MENCIONA EN EL 3, REVISAR)

11) Cuando se recepcionan denuncias por maltrato infantil intrafamiliar ¿Quién suele ser el perpetrador de la violencia?

Generalmente son los padres, el entorno familiar, el abuelo, el hermano, por eso es violencia intrafamiliar, el padrastro, la madrastra, eso se detecta ahí CARILLA 17

12) ¿Cómo se detecta que un niño, niña o adolescente sufre maltrato infantil desde el Servicio de protección de niñez, adolescencia y familia? ¿Cuáles son los indicadores?

Cuando llega al servicio alguien ya denuncia. Viene con un antecedente, nos piden que intervengamos en esa situación porque alguien detecto ese maltrato a partir de indicadores como un moretón, rasguños, un llanto desconsolado y le preguntan qué y pueden hablar esas cuestiones. Esos son los indicadores que los detecta quien hace la denuncia, lo dice al órgano que puede ser el servicio, también hay muchos abuelos que denuncian o a sus propios hijos, a su nuera, a su yerno, que su nieto está siendo maltratado, que lo escucha todos los días, el niño/a, adolescente no está

bien y cuando llegan se atiende la situación en general del niño para protegerlo y de la familia para ver qué es lo que está pasando porque ese niño no puede volver hasta tanto a quien infringe violencia hacia él no cambie de actitud, por eso se hace un plan de trabajo, de abordaje, con el padre, la abuela/o aquel que es violento y se trabaja para que tenga una mejor vinculación y que estas situaciones no sucedan más porque no deben suceder, el niño donde tiene que estar protegido es en el hogar y se trabaja sobre eso. CARILLA 18

- 13) ¿Se realiza un seguimiento continuo y permanente a los casos de maltrato infantil intrafamiliar? ¿De qué manera?

En todas las situaciones que llegan al servicio, incluido el maltrato infantil si, una vez que ya la situación la aborda un equipo hace un plan de trabajo de restitución de derechos. Ese plan de trabajo contempla las entrevistas a cada uno, las visitas domiciliarias, que los adultos hagan terapia y si se detecta que el niño también lo necesita se lo consigue, el equipo acompaña a hacer los controles de salud, consigue los turnos y eso lleva un trabajo de seguimiento de esa situación familiar de ese niño. Si se hace porque mientras el equipo tiene esa situación en particular debe armar un legajó individual donde contiene la apertura de ese legajo, quien es el niño, el adolescente, donde vive, cuál es su grupo familiar, cual es el derecho vulnerado por el cual el servicio está interviniendo, cuales son los otros actores del sistema de protección integral que intervienen. Por ejemplo si en un tratamiento será salud mental del hospital, si es un adolescente, si se hace tratamiento integral, general, sería integral en Cesia (Centro de salud Integral del Adolescente) que es el lugar para atención adolescente integral, desde lo ginecológico, odontológico, psicológico, se trabaja mucho con Cesia y así. Todo eso es lo que contiene el legajo de los pasos que se van realizando para atender esa situación de derecho vulnerado de ese niño o adolescente del cual si esta judicializado se va informando al juzgado que le corresponde, ahí dentro del juzgado cuando esta judicializada el niño o adolescente tiene un abogado que es el asesor/a que representa los intereses del niño, también tiene una jueza que va viendo el accionar tanto de la asesora como del servicio, tiene abogados como particulares por si surge algo que el niño quiera manifestar entonces lo hace a través de sus abogados, todos esos actores cuando esta judicializado se arma un expediente a nivel judicial que lo ve la jueza y la asesora y el abogado del servicio que está vinculado a ese expediente, pero por otro lado en sede administrativa el legajo que armamos nosotros, que cada equipo tiene de ese niño, ¿cuándo se cierra ese legajo y se deja de intervenir? Cuando el derecho vulnerado de ese niño ha cesado, se han hecho diferentes casos, se ha restituido el derecho y se cierra la situación (“cierre de situación”). CARILLA 19

- 14) ¿Cómo se encuentran y escuchan a las/os niñas/os en contexto de “aislamiento”?

Las entrevistas se hacen en forma individual con el niño, a veces acompaña un abogado por si un adolescente requiere algunas preguntas para saber pero se lo

escucha en forma individual. El niño mientras está siendo maltratado seguramente no va a estar en el hogar. Si el niño manifiesta “yo no quiero volver porque estoy de esta manera” o si uno hace la visita y ve que el niño está maltratado y lo manifiesta seguramente se tomó una medida excepcional, se retira al niño, eso lo podemos hacer, lo dice la ley, el órgano administrativo retira al niño y lo ubica en una familia solidaria, encuentra a una tía o un tío y en el último de los casos lo lleva a la casa del niño o a un hogar de adolescentes y mujeres que hay también, pero no se lo deja con los agresores, cuando tiene indicadores y lo manifiesta por supuesto no se lo deja ahí.

En una entrevista el niño siempre va por un lado y los padres por otro. Siempre se busca la mayor privacidad para poder entrevistar al niño sobre la situación que está transitando, por supuesto que hay que tener recaudos y cuidados si un niño está siendo maltratado no te lo va a decir delante del agresor, por lo tanto no se hace ninguna de estas preguntas delante de los agresores si supiéramos quienes son los agresores. CARILLA 13

- 15) Ante la cantidad de casos de maltrato infantil intrafamiliar ¿Qué hace el Estado o que políticas se han implementado (localmente) para tratar de frenar, trabajar y/o evitar este problema social en el último tiempo?

El estado somos también todas las instituciones que trabajan para erradicar toda forma de violencia hacia ese niño o adolescente, son esas instituciones donde los niños y los adultos que ven que los niños son maltratados pueden recurrir, entonces el estado está representado acá también por la justicia, la asesora, por el spd, por las comisarias de la mujer que cumplen un rol excepcional en cuanto a la apertura que se tiene o que deberían tener para recepcionar esa denuncia y orientar esa situación también. Si yo veo que mi vecinito está todo el tiempo llorando, le gritan, le pegan, lo dejan afuera, es un maltrato y si no me atrevo a ir a hablar con esa mamá porque no me va a escuchar me voy a la comisaria y lo denuncio, entiendo yo que debería ser cuando uno no quiere involucrarse porque está muy cercano se podría hacer anónimamente, me han dicho que a veces dicen que si se puede y otras no tomar la denuncia, quedaría para que esa institución trabaje sobre eso, pero se debería proceder de esa manera,. Entonces cuándo me preguntas que hace el estado entiendo que tiene la apertura para recepcionar para trabajar sobre esto. Muchas veces las situaciones de violencia intrafamiliar viene porque el padre ejerce violencia sobre la madre y a veces también sobre los niños, pero si es solamente sobre la madre también tenemos que pensar y actuar porque este niño está sufriendo, siendo también violentado porque ve todo el tiempo violencia entre los padres o del padre hacia la madre. Entonces se trabaja desde diferentes instituciones, para mí el estado tiene políticas claras en cuanto a asumir el trabajo que debe realizar para recepcionar y parar de alguna manera, creo que estas situaciones en última instancia llegan a instituciones donde los pueden orientar.

En cuanto a trabajo preventivo y, menos en aislamiento, no hay programas más allá de las charlas que se puedan dar de algunas instituciones que trabajan sobre la violencia, que sería la secretaria de la mujer, en todas sus direcciones donde están en territorio haciendo charlas preventivas, dando a conocer los lugares donde se puede recurrir, donde se puede denunciar, el estado en eso está presente. CARILLA 21

16) ¿Cuáles son las posibles multicausalidades que llevan a un familiar a ejercer violencia sobre un niño, niña o adolescente?

No me atrevería a hacer un diagnóstico de cuales, yo te puedo nombrar de lo que veo, recepciono, no se las causas de aquel que ejerce violencia, porque no estoy ahí, no pertenezco a ese círculo familiar pero no sabría cuáles son las causas, si hay una que la tenemos como muy identificada y que tiene que ver con el maltrato infantil, por ejemplo, de extranjeros y tiene que ver esas causas con lo cultural que tienen, donde bueno no se registra en la familia extranjeras que un golpe, hacerlos trabajar de muy chicos, darles este trabajo de cuidar a los hermanos más chicos y no tengan un espacio para divertirse con otros, para tener actividades, tiene que ver también de alguna manera con el maltrato, con el trabajo infantil y tiene que ver con lo cultural que llevan las familias porque en otro lugar se ve de determinada manera y no es penalizado, acá el maltrato es penalizado, todo esto se puede trabajar también con las familias, siempre les explicamos que acá tenemos una ley de protección integral de los niños que van relacionado con los derechos del niño, el niño tiene derecho a vivir en un lugar sano, que lo puedan cuidar, querer, que tenga momentos de esparcimiento, que vayan a la escuela, que tengan los controles. Si eso no se puede cumplir en la familia y culturalmente cree que eso no es importante porque en su país no lo es, se le explica, y muchos tienen apertura para escucharnos y poder cambiar, porque tal vez lo hacen porque no lo saben. Otras causas van directamente relacionadas con la violencia tal vez que vivieron, que ejercieron sobre ellos, no lo sé, no podría identificar ahí porque es meterme en la vida de ese adulto que no conozco.

17) ¿Qué consecuencias puede generar el maltrato infantil intrafamiliar en el desarrollo del niño, niña o adolescente?

Creo que es el área de la psicología que puede aportar cuales podría ser las consecuencias del maltrato.

18) ¿Cómo es el proceso de recuperación de un niño, niña o adolescente que padece maltrato infantil intrafamiliar?

En esto se trabaja también para que el niño pueda tener un espacio no solo de escucha sino de reflexión, de acompañamiento por profesionales, generalmente en estas situaciones nosotros desde el servicio los equipos, una de las cuestiones que hace primero es que el niño pueda tener un tratamiento, una terapia individual con algún profesional de la psicología donde pueda plantear la situación. Nuestro rol es que cese la vulneración de derecho, que cese el maltrato, los golpes. Toda la parte interna del niño lo trabaja con su terapeuta, el equipo hace un seguimiento si realmente ha podido transitar esta situación, si la ha podido contar, ha podido poner palabras y en paralelo estos que son agresores que pueden ser los padres, también lo tienen que hacer, es una de las obligaciones en el plan de trabajo, que también los padres puedan hacer terapia sobre esta temática o cualquier otra donde esté involucrado el niño en su relación vincular, es un vínculo que está roto, que no es sano. Si no hay terapia de por medio que pueda revertir esto es muy difícil, la terapia no se hace en el servicio, lo hacen los profesionales afuera, el equipo aborda todas las situaciones particulares cuando ven que no hay avance, un cambio de actitud, un cambio vincular. De otra manera el niño no va a volver al hogar cuando se toma una medida excepcional.

Mi rol es de evaluación y seguimiento de la situación, el equipo técnico recepciona las situaciones, las evalúa, designa equipo, quien es el que va a trabajar con esa situación y también lo que hace, hacer el seguimiento como va a esa situaciones, si ese plan de trabajo esta, si se ha podido cumplir, por donde va y se evalúa el cierre o la toma de la medida excepcional.

Anexo 4:

Reclamo de trabajadores del Servicio Protección de Derechos



Verónica Rosales, de ATE, indicó en Radio Del Mar que piden el pase a planta y mejoras salariales.

- Publicado el martes 27 de julio de 2021 en [Sociedad](#) Facebook Twitter WhatsApp

Verónica Rosales, desde ATE, explicó en Nuestras Mañanas, por **Radio Del Mar** que lo trabajadores de servicio de protección de derechos se encuentran realizando medida de fuerza.

“Se hizo asamblea y se decidió la medida de fuerza porque **necesitamos medidas para compañeros de servicio de protección de derechos de niños. En total son 32 compañeros** trabajadores” indicó.

Así, explicó “los compañeros de servicio de protección una parte son compañeros municipales y otros provinciales, en este caso somos los de provincia que llevamos adelante la lucha, necesitamos que el gobierno escuche el reclamo. Estuve hablando con la subsecretaria, había quedado que iba a hablar con el ministro pero todavía respuesta positiva no hay”.

“Estamos pidiendo el pase a planta de compañeros”

BIBLIOGRAFÍA:

- Abud Rodríguez, Silvina. (2018) “Infancia, niñez en riesgo, vulnerabilidad infantil, ¿Qué reflejan estos conceptos?” *Omnia. Derecho y sociedad, Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta (Argentina)* pp. 51-62.
- Acuña, Nidia y Solar Silva, María Olga (2002) “Trabajo Social Familiar”. Ediciones Universidad Católica de Chile.
- Arciádocono, Pilar (2008) “Políticas sociales con perspectiva de derechos. La agenda pendiente en Argentina”. En: *Aportes Andinos No.21*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador; Programa Andino de Derechos Humanos, mayo 2008.
- Arguello et al (2016) “La violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito del hogar: análisis de la encuesta de condiciones de vida”. Unicef. Buenos Aires, Argentina.
- Aries, Philippe. (1987) “El niño y la vida familiar en el antiguo régimen”. Editorial Taurus. Madrid.
- Bajar, Marien (2015) “Abuso sexual infantil como una forma de maltrato”. VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXII Jornadas de Investigación XI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires.
- Balmaceda, Nelly (2015) “Cuestión Social, Políticas Sociales e Intervención Profesional”.
- Bellido, Estela (2020) “Maltrato infantil intrafamiliar. Una investigación sobre el abordaje que realiza el Servicio de Protección de Derechos de la niñez, la adolescencia y la familia de Comodoro Rivadavia sobre la problemática”. Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Comodoro Rivadavia.
- Benes, Roberto (s/f) “Guía práctica para evitar gritos, chirlos y estereotipos”. Unicef, Argentina.
- Bolívar, Laura, Convers, Ana y Moreno, Jaime. (2014). Factores de riesgo psicosocial asociados al maltrato infantil. *Psychologia: avances de la disciplina*, 8(1),67-76 Universidad de Sabana, Colombia.

- Brumana, Luisa (2020) “Victimas ocultas: Unicef alerta sobre el aumento de la violencia hacia niños y niñas durante el aislamiento preventivo del Covid. Buenos Aires, Argentina.
- Camarena Rivera, Martha Lourdes (2016) “El marco jurídico de las niñas y los niños”. RICSH Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas, vol. 5, núm. 10. Centro de Estudios e Investigaciones para el Desarrollo Docente A.C. México.
- Campos, Sokolowsky (2006) “Revisando la historia de la atención a la infancia: desde el Virreinato hasta la ley 26061”, Cap. III En Adriana Fazzio – Jorge Sokolovsky (coord.) Cuestiones de la niñez. Aportes para la formulación de políticas públicas. Editorial Espacio. Buenos Aires.
- Carballeda, Alfredo (2007) “La intervención en lo social. Exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales”. Editorial Paidós. Buenos Aires.
- Carballeda, Alfredo (s/f) “Las políticas sociales y la esfera de la familia: Crisis de legitimidad y representación”. En: la Familia en los albores del nuevo milenio.
- Carballeda, Alfredo (s/f) “Politica social como intervención en lo social”. Margen.
- Cardozo, Gisela y Michalewicz, Alejandro (2017) “El paradigma de la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: en la búsqueda de la plena implementación”. Publicado en: Derecho de Familia, revista interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia N° 82. Disponible en: <http://catalogo.bibliotecas.gob.ar/pergamo/opac/cgi-bin/pgopac.cgi?ISRCH>
- Carli, Sandra (s/f) “La infancia como construcción social”
- Cervini, Maria Alina y Cunzolo, Virginia (2012) "Por el bien de los niños/as. Entre la ley, los discursos y las prácticas en la intervención con Niñas, Niños y Adolescentes". Margen N° 67.
- Chávez, Valeria (2017) “En la argentina, el 70% de los padres utiliza la violencia con sus hijos”. Artículo periodístico Disponible en: <https://www.infobae.com/tendencias/2017/11/02/en-la-argentina-el-70-de-los-padres-utiliza-la-violencia-con-sus-hijos/>

- Consejo profesional de Trabajo Social (2020) “El Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Tiempos de Pandemia. Desafíos para el Trabajo Social”. CABA
- De Jong, Basso, Paira y García (2010) “Familia: representaciones y significados. Una lucha entre semejanzas y diferencias”. Universidad Nacional de Entre Ríos. Facultad de Trabajo Social. Editorial Espacio.
- Dorta, Leonardo, Kalpin, Belén, Merino, Gustavo y Ramírez Pécora, Arianne (2020) “Gasto en Niñez y Adolescencia en el presupuesto nacional”. Buenos Aires Argentina.
- Escalada, Mercedes (2004) "Dos formas de abordar el problema social en la intervención profesional". Universidad Nacional de Luján.
- Forselledo, Gustavo (2002) “La planificación de políticas de infancia en América Latina. Hacia un Sistema de Protección Integral y una Perspectiva de Derechos”. Programa de Promoción Integral de los derechos del niño, Organismo especializado de la OEA. En IIN (Instituto Interamericano del Niño). Montevideo, Uruguay.
- Franchello, Claudio (2020) “La adolescencia institucional de la Ley 26061 y el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia” en Unicef, Buenos Aires, Argentina.
- Fuentes, Gabriela (2012) “Abuso sexual infantil intrafamiliar. El abordaje desde el Trabajo social y la necesidad de una mirada interdisciplinaria”. Margen N°64, Argentina. Disponible en: <https://www.margen.org/suscri/margen64/fuentes.pdf>
- Fumagalli, Carlos (s/f) “Instituciones, el proceso corrector en el ambito institucional”. Elaboracion del Lic. Osvaldo Furci
- Gambarte Paz, Pierina (2012) ““Violencia infantil intrafamiliar. Un estudio de casos acerca de las características que asume el habitus de niños en situación de maltrato infantil intrafamiliar desde el Trabajo Social”. Universidad Nacional de Tucumán. Argentina. Margen N° 65.
- Gimol Pinto (2019) “Medidas excepcionales de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. Control de legalidad previsto en el artículo 39 de la ley 26061”.
- Gomez, Daniel (2016) “Las medidas excepcionales de protección aplicadas a niñas,

niños y adolescentes en el ámbito de Ciudad de Buenos Aires. Un análisis de los llamados “hogares convivenciales”. Buenos Aires, Argentina.

- Graham, Marisa (2020) “De la convención sobre los derechos del niño hasta la sanción de la Ley 26.061” en SENNAF.
- Heler, Mario (2010) “Necesidades y Trabajo Social: Recorrido histórico y reflexiones en torno a papel de las necesidades en las intervenciones”. Por María Laura Fernández y Ximena López. Espacio Editorial.
- Hernández González, Eduardo (2018) “El maltrato infantil: tipos, causas, consecuencias y prevención”.
- Iglesias, Susana; Villagra, Helena; Barrios, Luis (1992) “Un viaje a través de los espejos de los Congresos Panamericanos del Niño en Del Revés al Derecho. La condición jurídica de la infancia en América Latina. Bases para una reforma legislativa” (UNICEF/UNICRI/ILANUD, Galerna). Buenos Aires.
- Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (2014) “Ganar derechos: lineamientos para la formulación de políticas públicas basadas en Derechos”. Documento elaborado por Julieta Rossi y Javier Moro.
- Isaza (2020) “Refrendar el acuerdo social, un imperativo”. En SENNAF, Buenos Aires Argentina.
- Jelin, Elizabeth (2010) “Pan y Afectos. La transformación de las familias” 2da edición. Editorial FCE, Buenos Aires. Argentina. Disponible en: <https://catedralibrets.files.wordpress.com/2015/05/jelin-pan-y-afectos.pdf>
- Junco Supa, Jenny (2014) “Análisis Psicosocial del Maltrato Infantil”. Ed. Unifé.
- Kaminsky, Gregorio (1990) “Dispositivos institucionales”. Buenos Aires.
- Karczmarczyk, Matilde (2018) “La inversión social dirigida a la niñez en la Argentina. Un análisis a nivel nacional”. Documento de trabajo N°174. CIPPEC. Disponible en: <https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2019/03/174-DT-PS-La-inversi%C3%B3n-social-dirigida-a-la-ni%C3%B1ez-en-la-Argentina-Matilde-Karczmarczyk-octubre-2018.pdf>
- Konterllnik, Irene, Muñoz, Teresa y Pelliza, Cecilia (1999) “Gestión de políticas para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Un

- modelo en construcción. Relato de una experiencia de trabajo en la Municipalidad de Guaymallén, provincia de Mendoza”. Unicef. Mendoza
- Lemos, Soledad (2016) “El maltrato infantil intrafamiliar: el niño, la familia y la regulación interna”. Universidad Siglo XXI.
 - Merediz, María del Pilar (2012) “Violencia familiar. Reflexiones sobre la intervención del trabajo social”. UBA, Buenos Aires. Margen N° 67.
 - Morelato, Gabriela (2011) “Maltrato infantil y desarrollo: hacia una revisión de los factores de resiliencia”. Mendoza, Argentina.
 - Mouesca, Juan (2015) “Prevención del maltrato infantil: función del pediatra. Primera parte: Aspectos generales, evidencia, factores de riesgo, factores protectores y desencadenantes”. Argentina.
 - Murga, María y Anzola, María (2011) “Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el ámbito local”. Ministerio de Desarrollo Social, Buenos Aires, Argentina.
 - Naddeo, María Elena (2020) “Niñez y adolescencia en el contexto del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”. Programa de Atención a la Niñez, Adolescencia y Género. Argentina.
 - Parra, Gustavo (2001) “Antecedentes del Trabajo Social Argentino”. En “Antimodernidad y Trabajo Social: orígenes y expansión del Trabajo Social Argentino”. Editorial Espacio.
 - Pedernera, Luis (2020) “La Ley 26061 en Argentina, un paso importante en la lucha por la afirmación de los derechos”. En SENNAF (2020). Buenos Aires, Argentina.
 - Pomes, A y Del Rio, G (2016) ¿Qué es el trabajo social? Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Dpto. Trabajo Social. Cátedra Trabajo Social I.
 - Quiroga, Ana (1990) “Crítica de la vida cotidiana”. Ediciones Cinco, Argentina.
 - Reca, Plaza y Galan (2021) “La infancia y sus circunstancias: un camino para la construcción de derechos”. Revista de la facultad de Derecho de la Plata, Argentina.
 - Rivas, Silvina. (2014) “Infancia: entre la protección y la administración. Reflexiones en torno a las concepciones de la política de infancia desde la

perspectiva de derecho”. Margen N°73. Universidad Nacional de La Plata, Argentina.

- Rodríguez, Manuel (2019) “Macri y Peña recortaron las políticas de infancia en casi \$1000 millones”. Revista online El destape. Disponible en: <https://www.eldestapeweb.com/nota/macri-y-pena-recortaron-las-politicas-de-infancia-en-casi-1000-millones-2019-1-19-17-51-0>
- Roffler, Erika (2020) “Arquitectura institucional, avances y desafíos para el sistema de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes”. En SENNAF (2020). Buenos Aires, Argentina.
- Rozas Pagaza, Margarita (2004) ¿Cómo asumir el estudio de la cuestión social y las políticas sociales en la formación profesional en Trabajo Social? Disponible en: <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/congresos/reg/slets/slets-018-007.pdf>
- Rozas Pagaza Margarita (2009) “Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social”. Editorial Espacio. Buenos Aires.
- Sanchez, Norma y Cuenya, Lucas (2011) “Estudio sobre Maltrato Infantil en Niños y Adolescentes de la Provincia de Buenos Aires”. Revista Argentina de Ciencias del Comportamiento, vol. 3, núm. 3, pp. 8-15 Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, Argentina. Disponible en: <http://www.redaly.org/articulo.oa?id=333427075002>
- Sautu, Ruth, Boniolo, Paula, Dalle Pablo y Elbert, Rodolfo (2010) “Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología”. Editorial Prometeo Clacso.
- Schulman, Nora y Granica, Adriana (2018) “Violencia contra niñas, niños y adolescentes”. Jornada de capacitación. CASACIDN. Comodoro Rivadavia, Chubut.
- Sebastián, Melisa (2011) “El Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Familia”. Una propuesta de intervención desde el Trabajo Social a partir del marco de los Derechos Humanos”. UNPSJB, Comodoro Rivadavia.
- [Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia \(2018\) “Introducción al Sistema de Protección Integral de Derechos”. Colección Desafíos, cuadernillo n°3](#)

[SPI. Universidad Nacional de Entre Ríos. Facultad de Trabajo Social. UNER. Argentina.](#)

- [Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia \(2020\) “15 años de protección de derechos. Ley 26.061. Miradas diversas sobre los derechos de la infancia”. Buenos Aires, Argentina.](#)
- Siervo, Fernanda y Guerrini, María Eugenia (2013) “La violencia familiar y el sentido de la vida: su abordaje desde el Trabajo Social”. Margen N°69
- Titmuss, Richard (1981) “Política social”. Editorial Ariel, España.
- Unicef (2005). “Definición de la infancia”. En Tomo II. Glosarios y Definiciones. Buenos Aires, Argentina, 2010. En <http://www.desarrollosocial.gob.ar/biblioteca/politicas-sociales-del-bicentenario-ii/>
- Unicef (2016) “Para cada niño, el mejor comienzo”. Argentina
- Unicef (2019) “Políticas Públicas de Primera Infancia. Un camino prioritario”. Primera edición, Buenos Aires, Argentina.
- Unicef (2017) “Una situación habitual. Violencia en las vidas de los niños y los adolescentes”. Nueva York, Estados Unidos. Disponible en: https://www.unicef.org/publications/files/Violence_in_the_lives_of_children_Key_findings_Sp.pdf
- Unicef (2020) “Victimas ocultas: Unicef alerta sobre el aumento de la violencia hacia niños y niñas durante el aislamiento preventivo del covid”. Buenos Aires, Argentina.
- Vidal, Alejandra (2018) “Las prácticas profesionales del Trabajo social. Una mirada histórica desde las Políticas Sociales y la concepción de niñez institucionalizada en la Casa del Niño de Comodoro Rivadavia entre 1974 y 1994.” Universidad Nacional de la Plata, Buenos Aires.
- Vidal, Alejandra y Calfu, Martina (2021) “La intervención profesional del Trabajo Social en el campo de la niñez en contexto de pandemia en la ciudad de Comodoro Rivadavia”. Eje 1. Mesa 1.3 Políticas públicas e intervención profesional en perspectiva histórica y el actual contexto de pandemia. Desafíos e interpelaciones desde el Trabajo social. Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

- Villalta, Carla (2020) “Claves interpretativas y tensiones en la construcción de los sistemas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes”. En SENNAF, 2020. Buenos Aires, Argentina.
- Villalta, Carla (2009) “Infancia, Justicia y Derechos Humanos”
- Villeta Vanesa (2009) “Las prácticas profesionales en el marco de la nueva legislación de niñez”. 3er Eje: La dimensión política de la intervención profesional. A) Nuevos paradigmas en política social e implicancias en la intervención profesional. VII Jornadas Bonaerenses de Trabajo Social. Villa Gesell.
- Vinocur y Mercer (2020) “La primera infancia una prioridad. Informe sobre el sistema de información y monitoreo (SIM) de centros de desarrollo infantil (CDI) en la Argentina”. Buenos Aires, Argentina.
- Wainerman, Catalina (1994) “Familia: crisis y después... Elizabeth Jelin”. Editorial Losada, Argentina.
- Yuni José y Urbano Claudio (2016) “Técnicas Para investigar 1 y 2. Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación”. Edit. Brujas. Segunda Edición.

Referencias normativas:

- Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (2015)
- Constitución de la Nación Argentina (1994).
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989).
- Declaración de los Derechos del Niño (1959).
- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
- Decreto reglamentario n°1631 de la Ley III N° 21 de protección de la niñez, la adolescencia y la familia de Chubut.
- Ley 10.903/19 de Patronato o de Agote (1919).
- Ley Federal de trabajo social N°27.072 (2014)
- Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes (2005).
- Ley Nacional 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar.

- Ley Provincial III 21 de Chubut (1997) antes 4347. Disponible en:
<http://www.legischubut.gov.ar/hl/digesto/lxl/III-21.html>
- Ley Provincial X – N°10 (antes ley 2592) de Ejercicio Profesional de Trabajo Social
- Ley X- N° 10 (antes 2592) de regulación de ejercicio profesional de Trabajo Social.